

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SUPLETORIO DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA, INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y SINDICATURAS PRESENTADAS POR LA COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS DEFENDAMOS A CHIHUAHUA” PRESENTADO POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

En la presente determinación el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua¹ resuelve las solicitudes de registro de candidaturas presentadas por la **Coalición Parcial “Juntos Defendamos a Chihuahua”** para los cargos de diputaciones de mayoría relativa, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024².

Los antecedentes, consideraciones y fundamentos que sustentan la presente resolución se exponen en los apartados siguientes.

1. ANTECEDENTES

1.1. Aprobación del Plan integral y el Calendario del PEL. El veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, este Consejo Estatal emitió el acuerdo de clave **IEE/CE123/2023** mediante el cual se aprobó el Plan integral y el Calendario del PEL.

1.2. Criterios de Paridad de Género y Acciones Afirmativas. El trece de noviembre de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo **IEE/CE158/2023**, este Consejo Estatal aprobó los Criterios para el cumplimiento del principio de paridad de género e implementación de medidas afirmativas aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular en el PEL³.

1.3. Convenios de candidatura común. El dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés, mediante resoluciones **IEE/CE182/2023**, **IEE/CE183/2023** e **IEE/CE184/2023**, el Consejo

¹ En adelante, Consejo Estatal.

² En adelante, PEL.

³ En adelante, Criterios.

Estatad aprobó el registro de los convenios de candidaturas comunes celebrados por PAN y PRD; y PRI y PRD, respectivamente, para postular candidaturas en el PEL.

El uno de marzo, a través de las resoluciones **IEE/CE72/2024** e **IEE/CE73/2024**, el Consejo Estatal aprobó la modificación de los convenios de candidaturas comunes celebrados por el PRI y PRD, así como PAN y PRD, respectivamente.

1.4. Convenios de coalición parcial. El veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, por Resolución **IEE/CE190/2023**, el Consejo Estatal aprobó el registro del convenio de coalición parcial celebrado por el PAN, PRI y PRD, para postular candidaturas a diputaciones, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas en el PEL. Este convenio se modificó el primero de marzo a través de la Resolución **IEE/CE74/2024** del Consejo Estatal.

Asimismo, el veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, por Resolución **IEE/CE191/2023**, el Consejo Estatal aprobó el registro del convenio de coalición parcial celebrado por el partido Morena y del Trabajo para postular candidaturas a diputaciones, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas en el PEL. Este convenio se modificó el primero de marzo de dos mil veinticuatro⁴, a través de la Resolución **IEE/CE75/2024** del Consejo Estatal.

1.5. Modificación de los Criterios. El cinco de enero, este Consejo Estatal aprobó el Acuerdo **IEE/CE02/2024** por el que se modificó el diverso de clave **IEE/CE158/2023**, mediante el cual se emitieron los Criterios, en acatamiento a lo resuelto por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua⁵ en el expediente **JDC-081/2023 y acumulados**.

1.6. Lineamientos para el registro de Candidaturas para el PEL. El quince de enero, este Consejo Estatal mediante acuerdo de clave **IEE/CE25/2024** emitió los Lineamientos para el registro de candidaturas a los cargos de diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, integrantes de los ayuntamientos y sindicaturas para el PEL⁶.

⁴ En adelante, todas las fechas que se señalen en este acuerdo corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo precisión de otro año.

⁵ En adelante, Tribunal.

⁶ En adelante, Lineamientos de registro.

1.7. Intención de registro supletorio y aprobación. El veintiocho de febrero, mediante acuerdo de clave **IEE/CE60/2024**, este Consejo Estatal determinó resolver en forma supletoria las solicitudes de registro de candidaturas de los partidos políticos nacionales y estatales con acreditación local para el PEL.

1.8. Entrega de cuentas de acceso al Sistema Estatal de Registro de Candidaturas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua⁷. Del veintidós al veintitrés de febrero, se realizó la entrega de cuentas de acceso al SERCIEE a los partidos políticos, a través de las personas previamente autorizadas.

1.9. Acuerdo IEE/CE64/2024. El veintiocho de febrero, a través del Acuerdo **IEE/CE64/2024**, este Consejo Estatal aprobó el procedimiento del Instituto Estatal Electoral para la verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 18, fracciones XI, XII y XIII, y 19, fracciones XI, XII y XIII, de los lineamientos aprobados en el acuerdo **IEE/CE25/2024⁸**.

1.10. Apertura previa del SERCIEE. Del cinco al once de marzo se abrió el SERCIEE para la captura previa de información y carga de documentación relacionada con las solicitudes de registro de candidaturas.

1.11. Ampliación del periodo de presentación de solicitudes de registro de candidaturas. El doce de marzo, a través del Acuerdo de clave **IEE/CE81/2024**, este Consejo Estatal modificó el periodo para la recepción de solicitudes de registro de candidaturas, previsto en el Plan Integral y el Calendario del PEL, así como en los Lineamientos de registro, fijando su término el día catorce de marzo.

1.12. Periodo de recepción de solicitudes de registro. Dentro del periodo comprendido del dos al catorce de marzo, los partidos políticos y las alianzas electorales presentaron a través del SERCIEE, las solicitudes de registro supletorio de candidaturas de diputaciones, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas.

⁷ En adelante, SERCIEE.

⁸ En adelante, Procedimiento de verificación de cumplimiento a la 8 de 8 contra la violencia.

1.13. Plataformas Electorales. El dieciocho de marzo, por Acuerdo de clave **IEE/CE88/2024** de este Consejo Estatal, se tuvieron por registradas las plataformas electorales de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes.

1.14. Revisión de solicitudes de registro, prevenciones y cotejo. Del trece al veintiocho de marzo, el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua⁹, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos¹⁰, realizó la revisión de las solicitudes de registro y demás documentación acompañada.

Con motivo de dicha revisión, mediante acuerdos de veintiuno, veintidós, veintiséis, veintiocho y treinta de marzo, la Presidencia de este Instituto realizó diversas prevenciones y requerimientos a los partidos políticos y alianzas electorales, con la finalidad de que subsanaran aquellas inconsistencias detectadas en sus solicitudes de registro y documentación aportada.

Asimismo, se requirió la presentación de documentación física para su cotejo con la que obraba en el SERCIEE y entrega de aquella relacionada con el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral¹¹.

1.15. Requerimientos de información. El veintidós, veinticinco y veintinueve de marzo se requirió a la Unidad de Igualdad de Género, Derechos Humanos y No Discriminación del Instituto¹², Fiscalía General del Estado, Dirección de Registro Civil del Estado, Tribunal Superior de Justicia del Estado e Instituto Nacional Electoral¹³ diversa información relacionada con los requisitos de elegibilidad de las personas aspirantes a una candidatura.

1.16. Respuesta a las prevenciones. Durante el periodo comprendido del veintidós al treinta de marzo, los partidos políticos y las alianzas electorales tuvieron acceso al SERCIEE para realizar las modificaciones relacionadas con las prevenciones efectuadas, con términos de cuarenta y ocho horas; veinticuatro horas; y ocho horas, respectivamente.

⁹ En adelante, Instituto.

¹⁰ En adelante, DEPPP.

¹¹ En adelante, SNR.

¹² En adelante, UIGDHND.

¹³ En adelante, INE.

Asimismo, exhibieron diversa documentación para cotejo en las instalaciones del Instituto y manifestaron mediante escritos libres lo que a su interés convino.

1.17. Respuestas a requerimientos de información. En el periodo comprendido entre el veinticinco al treinta de marzo, la UIGDHND, la Fiscalía General del Estado, la Dirección de Registro Civil y el Poder Judicial, todos del Estado de Chihuahua, así como el INE, dieron respuesta a los requerimientos de información formulados por esta autoridad.

1.18. Diferimiento para la emisión del Dictamen de Paridad de Género y Acciones Afirmativas. El treinta y uno de marzo, este Consejo Estatal aprobó el Acuerdo **IEE/CE100/2024**, por el que se difirió al dos de abril la aprobación de las sustituciones de solicitudes de registro de candidaturas y la emisión de del Dictamen sobre el cumplimiento al principio de paridad y medidas afirmativas en las distintas postulaciones en la entidad emitido por la DEPPP¹⁴.

1.19. Sustituciones de solicitudes de registro. Entre el dos y el tres de abril en sesión pública de este Consejo Estatal, fue aprobado el Acuerdo **IEE/CE106/2024**, por el que se aprobaron las solicitudes de sustitución efectuadas del periodo comprendido del quince al veintiocho de marzo.

1.20. Dictamen de paridad y medidas afirmativas. Entre el dos y el cuatro de abril en sesión pública de este Consejo Estatal, fue aprobado el Dictamen de Paridad y Acciones Afirmativas, a través del acuerdo de clave **IEE/CE107/2024**.

1.21. Aclaraciones. Del veintinueve de marzo al tres de abril, los sujetos obligados presentaron escritos de aclaración ante la Unidad de Correspondencia del Instituto respecto de la información que obra en el SERCIEE.

2. COMPETENCIA

Este Consejo Estatal es **competente** para resolver la procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro de candidaturas presentadas por la **Coalición Parcial “Juntos**

¹⁴ En adelante, Dictamen de Paridad y Acciones Afirmativas.

Defendamos a Chihuahua” para los cargos de diputaciones de mayoría relativa, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas en el PEL, dado que dentro de sus atribuciones se encuentra la de acordar el registro supletorio optativo de todas las candidaturas presentadas ante esta instancia, facultad que se señala en el artículo 106, numeral 3, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua¹⁵.

Asimismo, tal y como se precisó en Antecedentes, el veintiocho de febrero este órgano superior de dirección determinó resolver en forma supletoria las solicitudes de registro de candidaturas en el PEL de la totalidad de las fuerzas políticas que postularían candidaturas.

Por ello, este Consejo Estatal es competente para resolver las solicitudes de registro de mérito.

3. MARCO NORMATIVO

3.1. PEL

El artículo 91, numeral 1, de la Ley Electoral define al proceso electoral como el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁶, la Constitución Política para el Estado de Chihuahua¹⁷, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁸; y la propia Ley Electoral, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes Legislativo, Ejecutivo e integrantes de los ayuntamientos del estado.

Asimismo, el artículo 93 de la Ley Electoral dispone que el proceso electoral ordinario iniciará el día primero del mes de octubre del año previo al de la elección, con la sesión de instalación del Consejo Estatal y concluye con la etapa de declaración de validez y la entrega de constancias de mayoría y validez, o en su caso, con la resolución que emita en última instancia el Tribunal o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

¹⁵ En adelante, Ley Electoral.

¹⁶ En adelante, Constitución federal.

¹⁷ En adelante, Constitución local.

¹⁸ En adelante, LGIPE.

Cabe resaltar que en el PEL habrán de renovarse la totalidad de las diputaciones del Congreso del Estado y las presidencias municipales, regidurías y sindicaturas de los sesenta y siete ayuntamientos del estado.

3.2. DEL DERECHO A SER VOTADO

El artículo 35, fracción II, de la Constitución federal establece que son derechos de la ciudadanía, de entre otros, poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley y que el derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a las personas ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley Electoral señala que votar en las elecciones populares constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía para integrar los Poderes del Estado y los ayuntamientos.

Asimismo, en su numeral 4, prevé que la ciudadanía gozará del derecho a ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, u obtener el nombramiento para cualquier otro empleo o comisión, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución federal y la Ley Electoral.

En ese sentido, el artículo 1º, segundo, tercer y quinto párrafo, de la Constitución federal dispone que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con dicha Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Ese mismo dispositivo prevé que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Además, refiere que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por su parte, el artículo 41, base I, de la Constitución federal determina que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

Dicha disposición constitucional señala que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

En ese sentido, el artículo 27, segundo párrafo, de la Constitución local dispone que los partidos políticos son entidades de interés público, que la Ley General en la materia, así como las demás disposiciones secundarias, determinarán las formas específicas en su intervención en el proceso electoral, y permitirán que los partidos participen coaligados en forma total, parcial o flexible, o bien, que postulen candidaturas comunes en los procesos electorales, sin que pueda realizarse la transferencia de votos a través de los convenios respectivos, en los términos de la citada Constitución y la Ley Electoral.

3.3. DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, fracción II, de la Constitución federal; 42, numeral 2, y 43, numeral 2, 104, numeral 1, de la Ley Electoral; corresponde a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes que hayan cumplido los requisitos de postulación, solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular.

3.3.1. Del procedimiento de presentación de solicitudes de registro

Como fue precisado en el Antecedente 1.4, en los Lineamientos de registro se establecieron las bases del procedimiento para la presentación y revisión de solicitudes y documentación en línea para el registro de candidaturas que postularían los partidos políticos en lo individual, a través de coaliciones o candidaturas comunes a los cargos de diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, integrantes de los ayuntamientos y sindicaturas.

En ese sentido, en los artículos 38 y 66 de los Lineamientos de registro se dispone que el proceso de registro se realizaría en línea a través del SERCIEE, mediante el uso de tecnologías de la información que permitan brindar condiciones de certeza, validez, objetividad y confidencialidad, y sería la única modalidad de registro y sustitución de candidaturas de partidos políticos y alianzas electorales.

Para ello, los partidos políticos y alianzas electorales debían acceder al SERCIEE a través de las cuentas y permisos asignados por el Instituto, quienes capturarían la información de sus postulaciones y generarían los formatos debidamente llenados, para su impresión, suscripción y digitalización individualizada en formato PDF, para su posterior carga en el SERCIEE y envío de solicitudes.

Asimismo, en términos del artículo 46 de los Lineamientos de registro, los partidos políticos por conducto de sus presidencias de Comités Ejecutivos Estatales o equivalente y facultadas para la suscripción de solicitudes de registro de candidaturas, debían suscribir el **Formato RC-00** en el que manifestaran bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación digital que se cargue al SERCIEE constituye una copia íntegra e inalterada de sus originales que se encuentran bajo su resguardo y comprometen a presentarla en caso de ser requerida por la autoridad correspondiente.

3.3.2. De la instancia facultada para suscribir solicitudes de registro

Del artículo 16, incisos a) y b), de los Lineamientos de registro se desprende que, durante el periodo comprendido del doce al dieciséis de febrero, los partidos políticos y alianzas

electorales, a través de la presidencia del Comité Ejecutivo Estatal o su equivalente, debieron presentar por escrito:

- a) Nombre y cargo de las personas facultadas para suscribir las solicitudes de registro de candidaturas, de conformidad con su normativa interna y acompañarse de:
 - i. Original o copia certificada de la documentación que acredite la personería de las personas facultadas para suscribir las solicitudes de registro de candidaturas;
 - ii. Copia simple y legible, por su anverso y reverso, de la credencial para votar de las personas facultadas para suscribir las solicitudes de registro de candidaturas, y
 - iii. Correo electrónico y teléfono de las personas facultadas para suscribir las solicitudes de registro de candidaturas.
- b) Precisar el tipo de registro que elegirá el partido político, esto es, supletorio u ordinario, por cada municipio o distrito, según la elección de que se trate, en apego a lo dispuesto en el artículo 106, numerales 2, 3, 5 y 7, de la Ley Electoral.

3.3.3. Del plazo de presentación de solicitudes de registro

En términos de los artículos 7, 39, 50, 66 y 70 de los Lineamientos de registro, los partidos políticos y alianzas electorales debieron presentar las solicitudes de candidaturas del **dos al catorce de marzo** de forma digital a través del SERCIEE.

3.3.4. Del procedimiento de revisión de solicitudes de registro de candidaturas

El artículo 76 de los Lineamientos de registro dispone que, del quince al veintiocho de marzo el Instituto procedería a realizar la revisión de las solicitudes recibidas en el SERCIEE por los partidos políticos y alianzas electorales, conforme a los pasos siguientes:

- a) El personal adscrito a la DEPPP, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, validaría y verificaría la información y documentación cargada en el SERCIEE, en un plazo que no excediera de ciento veinte horas.

- b)** En caso de encontrarse inconsistencias en la captura y la verificación, se procedería a realizar las correcciones correspondientes, con base en la información que obre en el SERCIEE o archivos del Instituto. De no ser susceptible de modificación la inconsistencia detectada, se prevendría al partido político o alianza electoral, en términos del procedimiento previsto en el Capítulo Décimo Segundo de los Lineamientos de registro.
- c)** Una vez validada la información y documentación digital, la DEPPP, con apoyo de la Dirección Jurídica, verificaría que se cumpla con los requisitos previstos en la Constitución local, la Ley Electoral, Criterios de paridad de género y medidas afirmativas y los Lineamientos de registro.
- d)** De forma paralela a la verificación del cumplimiento de los requisitos formales y de elegibilidad de las postulaciones, dentro de los ocho días posteriores a la fecha de vencimiento para la presentación de solicitudes de registro de candidaturas, la DEPPP remitiría a:
- i. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, el listado de la ciudadanía postulada a una candidatura por los partidos políticos o alianzas electorales, a efecto de que verificara la situación registral de dichas personas.
 - ii. La UIGDHND, el listado de la ciudadanía postulada a una candidatura por los partidos políticos o alianzas electorales, a efecto de que verificara la situación de dichas personas en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género¹⁹.
- e)** Luego de la recepción de los listados, el INE entregaría al Instituto la información de la situación registral electoral de las personas aspirantes a las candidaturas y, en su momento, entregaría también cualquier cambio que pudiera ocurrir respecto de sus registros en la Lista Nominal de Electores. La información a que se refiere este inciso surtirá efectos legales plenos de constancia de situación registral.
- f)** La UIGDHND entregaría a la DEPPP la información de la situación de las personas aspirantes a las candidaturas y, en su momento, entregaría cualquier cambio que

¹⁹ En adelante, VPMRG.

podiera ocurrir respecto de las personas candidatas en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de VPMRG.

- g)** Con base en el resultado de la revisión efectuada por la DEPPP, la Presidencia podría requerir a los partidos políticos y alianzas electorales o en su caso, personas postuladas a una candidatura, la presentación física de la documentación original necesaria, a fin de realizar el cotejo con su versión digital cargada en el SERCIEE, con el apercibimiento que, de no atender el requerimiento en el tiempo señalado, este Consejo Estatal podría negar o cancelar los registros correspondientes.

3.3.5. Del Procedimiento de verificación de cumplimiento a la 8 de 8 contra la violencia

El artículo 3 del Procedimiento de verificación de cumplimiento a la 8 de 8 contra la violencia establece que los requisitos de elegibilidad que el Instituto debe verificar durante la fase de registro de candidaturas y al calificar la elección son los siguientes:

- a) No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa o en incumplimiento de un acuerdo derivado de un mecanismo alternativo para la solución de controversias;
- b) No contar con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual o VPMRG en cualquiera de sus modalidades y tipos, y
- c) No contar con sentencia o resolución ejecutoriada que imponga como pena la pérdida o suspensión de los derechos políticos.

En tal virtud, acorde a lo señalado en el artículo 8 del procedimiento referido, los documentos que corroboran el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 37 y 60, incisos e), f) y g), de los Lineamientos de registro y que se deben adjuntar a la solicitud de registro son los siguientes:

- a) El Formato RC-02-BP;

- b) La Constancia de inscripción en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua, y
- c) La Constancia de Antecedentes Penales emitida por la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

Luego, los artículos 9 y 10 del Procedimiento de verificación de cumplimiento a la 8 de 8 contra la violencia estipulan que, una vez realizado el registro en el SERCIEE, se verificará la información y documentación presentada, en un plazo que no excediera de ciento veinte horas, conforme al procedimiento previsto en los capítulos Décimo Primero y Décimo Segundo de los Lineamientos de registro; y, en el supuesto que la DEPPP se percatara de que existiera algún indicio respecto de falsedad de alguno de los documentos referidos en el artículo 8 de los citados Lineamientos de registro, daría vista a las autoridades correspondientes.

Asimismo, los artículos 11 y 12 del Procedimiento de verificación de cumplimiento a la 8 de 8 contra la violencia señala que, durante el periodo de revisión de las solicitudes de registro, la DEPPP debería realizar las acciones que estimara necesarias para allegarse de la información y documentos durante el periodo de revisión de las solicitudes de registro para verificar el cumplimiento de los requisitos previamente señalados; y, por tanto, el registro de una persona postulada únicamente será procedente cuando en el SERCIEE se cuente con la información y documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 3 del Procedimiento de verificación de cumplimiento a la 8 de 8 contra la violencia.

3.3.6. De las prevenciones y derecho de garantía de audiencia

El artículo 14, segundo párrafo, de la Constitución federal establece que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación²⁰ ha sostenido en la jurisprudencia clave **42/2002**²¹ que cuando mediante un escrito se ejerce un derecho, deben prevenirse al promovente para que subsane irregularidades, incluso tratándose de elementos o formalidades menores, atento al derecho de audiencia previsto en el mencionado escrito de la Constitución federal.

Sobre el particular, los artículos 107, numeral 1, de la Ley Electoral dispone que vencido el plazo para la presentación de solicitudes de registro de candidaturas, si un partido político o coalición no cumple con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 16, y en los numerales 4 y 5 del artículo 106 de dicho ordenamiento, este Consejo Estatal le requerirá en primera instancia para que en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo, le hará una amonestación pública.

Asimismo, el numeral 2 del mismo precepto indica que transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el partido político o coalición que no realice la sustitución de candidaturas será acreedor a una amonestación pública y este Consejo Estatal le requerirá, de nueva cuenta para que, en un plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación, haga la corrección. En caso de reincidencia se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.

Por su parte, el artículo 112, numerales 1 y 2, de la Ley Electoral refiere que recibida una solicitud de registro de candidaturas ante los organismos electorales que correspondan, se verificará que se cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo anterior y que, si de la verificación realizada se advierte que se incumplió con alguno de los requisitos, se notificará al partido político o coalición, así como la candidatura correspondiente, para que subsane la omisión o, en su caso, se sustituya la candidatura.

²⁰ En adelante, Sala Superior.

²¹ De rubro **"PREVENCIÓN. DEBE REALIZARSE PARA SUBSANAR FORMALIDADES O ELEMENTOS MENORES, AUNQUE NO ESTÉ PREVISTA LEGALMENTE"**. Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 50 y 51.

En ese sentido, en el Capítulo Décimo Segundo de los Lineamientos de registro se estatuye que si de la verificación realizada se advirtiera que se incumplió con alguno de los requisitos, por acuerdo de la Presidencia, se prevendría al partido político o alianza electoral, a través de su comité ejecutivo estatal o su equivalente, para que subsanara la omisión o, en su caso, sustituya la candidatura propuesta, en un plazo no inferior a cuarenta y ocho horas; y de persistir el incumplimiento a la primera prevención, se emitiría una segunda y última prevención para que el partido político o alianza electoral subsanen la omisión o, en su caso, sustituya la candidatura propuesta, en un plazo no inferior a veinticuatro horas.

Finalmente, en el evento de que el partido político estimara necesario realizar una precisión, aclaración u observación respecto de la documentación y/o información que fue cargada en el SERCIEE junto con sus postulaciones primigenias o en cumplimiento a las prevenciones efectuadas, en los requerimientos efectuados por la Presidencia se precisó la posibilidad de presentar escritos en los que se detallaran dichas circunstancias.

3.4 DE LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS POR FÓRMULAS, PLANILLAS Y LISTAS

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 35, 41, 115 y 116 de la Constitución federal, se obtiene que los partidos políticos tienen derecho a participar en las elecciones mediante la postulación de fórmulas y planillas de candidaturas completas, por lo que ante la detección de una omisión sobre el particular, deberá requerirse a la fuerza política que corresponda, a efecto de que este Instituto cumpla su deber constitucional de que los órganos emanados de las elecciones se integren en forma completa y correcta²².

²² Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia sostenida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de clave **17/2018** y rubro y contenido siguiente: **“CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FÓRMULAS COMPLETAS, A FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS”**. De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 35, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se obtiene que los partidos políticos tienen derecho a participar en las elecciones municipales postulando candidaturas. Asimismo, se advierte que el gobierno municipal se deposita en el ayuntamiento, el cual se compone con una presidencia municipal y el número de sindicaturas y regidurías que la ley determine, y que, si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o bien se procederá según lo disponga la norma aplicable. En esa medida, los partidos políticos se encuentran obligados a postular planillas que contengan tantas candidaturas como el número de cargos en el ayuntamiento (propietarias y suplentes), pues esto supone un auténtico ejercicio del derecho de auto organización y garantiza el adecuado funcionamiento del gobierno municipal. No obstante, ante la identificación de fórmulas incompletas o con postulaciones duplicadas en una planilla, si se omite cumplir el requerimiento de subsanarlas, es posible que puedan registrarse planillas incompletas, pues de esa forma se salvaguarda el derecho a ser electo de quienes fueron debidamente postulados en fórmulas completas. En igual sentido, dado que también es imperioso que los ayuntamientos que resulten electos sean debidamente integrados para su funcionamiento, las autoridades administrativas electorales deben implementar medidas que permitan asegurarlo. Por tal

a. Diputaciones por el principio de mayoría relativa

El artículo 106, numeral 2, de la Ley Electoral estatuye que las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa se registrarán por fórmulas integradas por una persona propietaria y una persona suplente.

b. Integrantes de ayuntamientos

El artículo 106, numeral 5, de la Ley Electoral, en relación con el diverso 17 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua,²³ establece que las candidaturas a integrantes de los ayuntamientos se registrarán por planillas, cada una integrada por una presidenta o presidente municipal, el número de regidurías de mayoría relativa y la lista de regidurías de representación proporcional, todas con su respectiva suplencia.

Al respecto, el artículo 191, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral establece que además de las regidurías electas según el principio de mayoría relativa, en los municipios contemplados en el artículo 17, fracción I, del Código Municipal, los ayuntamientos podrán tener adicionalmente nueve regidurías según el principio de representación proporcional; en los que refiere la fracción II del enunciado artículo podrán tener adicionalmente siete regidurías; en los que alude la fracción III podrán tener adicionalmente cinco regidurías; y hasta tres en los restantes comprendidos en la fracción IV.

Atento a lo anterior, las postulaciones a integrantes de los ayuntamientos se integrarán de la siguiente forma:

motivo, a partir de que al partido político infractor, deberán de cancelársele las fórmulas incompletas o con personas duplicadas, así como también privársele del derecho a participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, en caso de que una planilla incompleta resulte triunfadora en la contienda, es factible que los espacios correspondientes a las candidaturas previamente canceladas, sean distribuidas y consideradas en la asignación de los cargos por el principio de representación proporcional, para lo cual, en todo momento deberán respetarse el principio de paridad de género en sus vertientes horizontal y vertical. Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 11, Número 22, 2018, páginas 13 y 14.

²³ En adelante, Código Municipal.

TABLA 1				
Conformación de planillas de integrantes de ayuntamientos				
Presidencia municipal	Regidurías de mayoría relativa	Regidurías de representación proporcional	Fundamento	Municipios
1	11	9	Artículo 17, fracción I, del Código Municipal	Chihuahua y Juárez
1	9	7	Artículo 17, fracción II, del Código Municipal	Camargo, Cuauhtémoc, Delicias, Guerrero, Hidalgo del Parral, Jiménez, Madera, Meoqui, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga y Saucillo.
1	7	5	Artículo 17, fracción III, del Código Municipal	Ahumada, Aldama, Ascensión, Balleza, Bocoyna, Buenaventura, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Ignacio Zaragoza, Riva Palacio, Rosales, San Francisco del Oro, Santa Bárbara y Urique.
1	5	3	Artículo 17, fracción IV, del Código Municipal	Allende, Aquiles Serdán, Bachíniva, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Carichí, Casas Grandes, Chínipas, Coronado, Coyame del Sotol, Cusihuirachi, Dr. Belisario Domínguez, El Tule, Galeana, Gómez Farías, Gran Morelos, Guadalupe, Guazapares, Huejotitán, Janos, Julimes, La Cruz, López, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Morelos, Moris, Nonoava, Ocampo, Práxedes G. Guerrero, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, Santa Isabel, Satevó, Temósachic, Uruachi y Valle de Zaragoza.

Para el caso de las alianzas electorales, en la postulación de integrantes de ayuntamientos, deberán presentar planillas, cada una integrada por una presidencia municipal, el número de regidurías de mayoría relativa y una lista individual por cada partido político de regidurías de representación proporcional, todas con su respectiva suplencia.

c. Sindicaturas

El artículo 106, numeral 7, de la Ley Electoral estatuye que las candidaturas a sindicaturas se registrarán por fórmulas integradas con una persona propietaria y su suplencia del mismo género.

3. 5 REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Los requisitos de elegibilidad son las calidades (circunstancias, condiciones, requisitos o términos) establecidas por la Constitución federal, Constitución local y en la Ley Electoral, que una persona debe cumplir para poder ocupar un cargo de elección popular local.

En ese sentido, los requisitos de elegibilidad buscan tutelar que, quienes se presenten ante el electorado como aspirantes a desempeñar un cargo público derivado del sufragio popular, cuenten con las calidades exigidas por el sistema democrático, que los coloquen en un estado óptimo y con una solvencia tal, que pueda asegurarse que se encuentran libres de toda injerencia que pueda afectar su autonomía e independencia en el ejercicio del poder público.

Asimismo, tutelan el principio de igualdad, en cuanto impiden que las cualidades que ostentan determinados sujetos, que son precisamente las causas de inelegibilidad, puedan afectar ésta, evitando todo tipo de ventaja indebida en el proceso electoral que pudiera derivar del cargo o circunstancia que genera la inelegibilidad.

En este contexto, los requisitos de elegibilidad suponen condiciones al ejercicio del derecho al sufragio pasivo, cuyas motivaciones y fundamentos son de diversa naturaleza, pero su finalidad, en todos los casos, es la protección del sistema representativo y democrático de gobierno que se acoge en los artículos 40, 41 y 116 de la Constitución federal, en tanto quienes han de ocupar la titularidad de los Poderes de los estados de la República, en representación del pueblo mexicano, requieren cumplir ciertos requisitos de la máxima relevancia que los vincule a la nación mexicana, tales como la nacionalidad o la residencia, así como de idoneidad y compatibilidad para el cargo, entre los que se cuenta la edad o algunas prohibiciones que se establecen en la propia Constitución federal y en las leyes secundarias.

Estos requisitos son de **carácter positivo** (por ejemplo, ser ciudadano mexicano, contar con determinada edad, residir en un lugar determinado por cierto tiempo, etcétera). Así también se prevén otros supuestos denominados de incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que se llegan a considerar como aspectos de **carácter negativo** para determinar la

inelegibilidad de una candidatura (por ejemplo, no ser ministro de un algún culto religioso, no desempeñar determinado empleo o cargo, no pertenecer al ejército, etcétera)²⁴.

De tal suerte, resulta de suma importancia el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad previstos en la Constitución federal y en la ley, entendidos como las calidades, circunstancias o condiciones necesarias para que una persona ciudadana pueda ser votado y, en su caso, pueda ocupar un cargo de elección popular, destacándose que, la falta de surtimiento de alguno de tales requisitos o la existencia de alguno de los supuestos de incompatibilidad para desempeñar el cargo, impide que la persona ciudadana pueda contender en una elección popular, o bien, en su caso, provoque la nulidad de la elección respectiva.

Al respecto, ha sido criterio reiterado de la Sala Superior que los requisitos de elegibilidad son de carácter restrictivo, por lo que la ausencia de uno solo de ellos produce la declaración de inelegibilidad correspondiente y, consecuentemente, la determinación de que no se es apto para acceder al cargo de elección popular pretendido.²⁵

No obstante, tratándose de la restricción al ejercicio de los derechos humanos, dentro de los que se encuentran los derechos políticos y electorales, debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 1º Constitucional, en el que se establece, entre otros aspectos, que el ejercicio de estos derechos sólo se puede restringir en los casos expresamente delimitados en la propia Constitución²⁶.

²⁴ Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio contenido en la **Tesis LXXVI/2001**, de rubro y contenido siguiente: **ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.**-En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

²⁵ Véase en el expediente SDF-JRC-45/2008.

²⁶ Al respecto, resulta aplicable lo dispuesto en la tesis de jurisprudencia **P./J.20/2014**, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: **DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. CONSTITUYEN EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD**

Asimismo, destaca el criterio para el análisis de los requisitos de elegibilidad, que están sujetos a lo previsto por la **tesis número LXXVI/2001** antes citada, conforme a la cual la autoridad electoral realiza el análisis y revisión de los requisitos de elegibilidad y documentación tomando en consideración dos criterios:

- 1) **Requisitos de elegibilidad positivos**, que versan sobre los cuales debe demostrarse su cumplimiento. En términos generales, deben ser acreditados por las personas que aspiran a una candidatura y partidos políticos que les postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes, por lo que a éstos les corresponde la carga de la prueba, y
- 2) **Requisitos de elegibilidad negativos**, que se dan por satisfechos tomando como base la buena fe. En principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos, o bien, sería suficiente con el dicho de la persona candidata, a través de un formato en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad no ubicarse en el supuesto prohibido, por lo que en estos casos la carga de la prueba corresponde a quien afirme que no los satisface, quien deberá aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

a. Diputaciones por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional

En atención a lo dispuesto en los artículos 34; y 38, fracciones VI y VII, de la Constitución federal; 41 de la Constitución local; 9, numeral 1, de la LGIPE8 de la Ley Electoral; y 18 de los Lineamientos de registro, las personas interesadas en integrar el poder legislativo deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad que se enlistan a continuación:

- I. Ser ciudadana mexicana por nacimiento y chihuahuense, en ejercicio de sus derechos.
- II. Tener dieciocho años cumplidos al día de la elección.
- III. Tener calidad de personas electoras, esto es, contar con credencial para votar vigente al momento del registro.

CONSTITUCIONAL, PERO CUANDO EN LA CONSTITUCIÓN HAYA UNA RESTRICCIÓN EXPRESA AL EJERCICIO DE AQUÉLLOS, SE DEBE ESTAR A LO QUE ESTABLECE EL TEXTO CONSTITUCIONAL.

- IV.** Ser originaria o vecina del Estado, en los términos del artículo 13 de la Constitución local²⁷, con residencia en el distrito respectivo de más de un año anterior a la fecha de la elección.
- Cuando un municipio sea cabecera de dos o más distritos electorales, para ser elegible en cualquiera de ellos, la residencia bastará con que se tenga en el municipio de que se trate.
- V.** No haber sido condenada a pena mayor de un año de prisión en los últimos diez años por delito intencional, excepto los de carácter político.
- VI.** No ser servidora pública federal, estatal o municipal, con funciones de dirección y atribuciones de mando, salvo que se separe de su cargo cuando menos un día antes de iniciar el periodo de campaña.
- VII.** No ser ministra de algún culto religioso o haberse retirado del mismo en los términos de ley.
- VIII.** No ser magistrada del Tribunal, salvo que se separe del cargo con anticipación conforme al plazo previsto en el artículo 107, numeral 2, de la LGIPE²⁸.
- IX.** No ser presidenta o consejera electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo de conformidad con anticipación al plazo previsto por el artículo 100, numeral 4, de la LGIPE²⁹.
- X.** Presentar al Instituto la declaración patrimonial, fiscal y de conflicto de intereses, así como escrito de protesta de no contar con antecedentes penales o policiacos en asuntos de materia familiar o de VPMRG.
- XI.** No ser declarada persona deudora alimentaria morosa o en incumplimiento de un acuerdo derivado de un mecanismo alternativo para la solución de controversias.
- XII.** No contar con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo

²⁷ Son vecinos del Estado: I. Las personas que residan habitualmente en su territorio durante dos años, o II. Las que residan habitualmente un año si en él contraen matrimonio con persona chihuahuense, adquieren bienes raíces o ejercen alguna profesión, arte, oficio o industria, salvo lo dispuesto en el artículo 14.

²⁸ El artículo 107, numeral 2, de la LGIPE, dispone que las magistraturas electorales locales, concluido su encargo, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales se hayan pronunciado, ni se postulados para un cargo de elección o asumir un cargo de dirigencia partidista, por un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que haya ejercido su función.

²⁹ El artículo 100, numeral 4, de la LGIPE, estatuye que las y los consejeros electorales locales, concluido su encargo, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales en su organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección o asumir un cargo de dirigencia partidista, por un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que haya ejercido su función.

psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual o VPMRG en cualquiera de sus modalidades y tipos.

XIII. No contar con sentencia o resolución ejecutoriada que imponga como pena la pérdida o suspensión de los derechos políticos.

b. Integrantes de Ayuntamientos y Sindicaturas³⁰

En atención a lo dispuesto en los artículos 34; y 38, fracciones VI y VII, de la Constitución federal; 127 de la Constitución local; 9, numeral 1, de la LGIPE; 8 de la Ley Electoral y 19 de los Lineamientos de registro las personas interesadas en integrar los ayuntamientos y las sindicaturas deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad que se enlistan a continuación:

- I.** Ser ciudadana mexicana y chihuahuense, en pleno ejercicio de sus derechos.
- II.** Tener dieciocho años cumplidos al día de la elección.
- III.** Tener calidad de personas electoras.
- IV.** Tener residencia habitual durante los últimos seis meses en la municipalidad correspondiente, salvo la ausencia por el desempeño de cargos públicos.
- V.** No haber sido condenada en los últimos diez años, por delito alguno intencional que no sea político.
- VI.** No ser servidora pública federal, estatal o municipal, con funciones de dirección y atribuciones de mando, salvo que se separe de su cargo cuando menos un día antes de iniciar el periodo de campaña.
- VII.** No ser ministra de algún culto religioso o haberse retirado del mismo en los términos de ley.
- VIII.** No ser magistrada del Tribunal, salvo que se separe del cargo con anticipación al plazo previsto en el artículo 107, numeral 2, de la LGIPE.
- IX.** No ser presidenta o consejera electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo de conformidad con anticipación al plazo previsto por el artículo 100, numeral 4, de la LGIPE.

³⁰ Se incluye la sindicatura conforme al artículo 126, fracción I, de la Constitución local.

- X. Presentar al Instituto la declaración patrimonial, fiscal y de conflicto de intereses, así como escrito de protesta de no contar con antecedentes penales o policiacos en asuntos de materia familiar o de VPMRG.
- XI. No ser declarada persona deudora alimentaria morosa o en incumplimiento de un acuerdo derivado de un mecanismo alternativo para la solución de controversias.
- XII. No contar con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual o VPMRGen cualquiera de sus modalidades y tipos.
- XIII. No contar con sentencia o resolución ejecutoriada que imponga como pena la pérdida o suspensión de los derechos políticos.

Por su parte, el artículo 8, numeral 2, de la Ley Electoral establece que en relación con la exigencia de separación del cargo público, prevista en las normas constitucionales o legales correspondientes, se entenderá que es efectiva a partir de la formal presentación de la solicitud de licencia ante el órgano competente; en el caso de quienes ocupen los cargos de las diputaciones, integrantes de los ayuntamientos o sindicaturas que pretendan reelegirse podrán optar por separarse o no de su cargo.

Para la revisión de los requisitos de elegibilidad señalados previamente, las solicitudes de registro de candidaturas debieron acompañarse de la documentación precisada en el artículo 60 de los Lineamientos de registro.

Además, es obligación de las personas que se postulen a un cargo de elección popular, a través de un partido político o alianza electoral, presentar declaración bajo protesta de decir verdad de no estar en alguno de los supuestos de inelegibilidad previstos en los artículos 38; fracción VII, de la Constitución federal, y 8, numeral 1, inciso e), de la Ley Electoral, a través del formato que para tal efecto aprobó el Consejo Estatal y presentar la constancia emitida por la Dirección General del Registro Civil del Gobierno del Estado de Chihuahua, que certifique la no inscripción en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua, así como la Constancia de Antecedentes Penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, con fecha de expedición no mayor a un mes previo a la fecha de presentación de la solicitud de registro.

3. 6 ELECCIÓN CONSECUTIVA

Conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción I, párrafo segundo, y 116, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución federal; 41, fracción V, segundo párrafo, 44, 126, fracción I, cuarto párrafo, y 127, fracción VI, de la Constitución local; 8, numeral 2, 11, numeral 5, y 13, numeral 3, de la Ley Electoral; el Capítulo Cuarto de los Lineamientos de registro; así como las tesis de jurisprudencia sustentadas por la Sala Superior e identificadas con las claves **21/2003**³¹ y **7/2021**³², las personas que actualmente ocupen el cargo de miembros de ayuntamientos o diputaciones, podrán reelegirse en su encargo hasta por un periodo adicional.

a. Diputaciones por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional

- I. Las personas que ocupen un cargo de elección popular de diputaciones podrán postularse para la reelección hasta por un periodo adicional, a menos que ya se hubieran reelegido. Quienes pretendan reelegirse, podrán optar por separarse, o no, de su cargo.
- II. Se entenderá que una persona se ubica en el supuesto de reelección si se postula para un periodo adicional con el mismo carácter (propietaria o suplente) con el que fue electa, o bien, habiendo sido electa en el periodo anterior con el carácter de suplente hubiera tomado posesión del cargo durante una parte o la totalidad del periodo correspondiente y se postula nuevamente para el mismo cargo con el carácter de propietario.
- III. La postulación y solicitud de registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios solo podrá ser realizada por el mismo partido que las haya postulado previamente, o bien, por cualquiera de los partidos de la alianza electoral, cuando así se haya efectuado la postulación previa, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

³¹ Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 7, Año 2004, páginas 25 y 26.

³² Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 14, Número 26, 2021, páginas 33 y 34.

- IV. En el caso de aquellas personas que hubieran sido electas a través de una candidatura externa (es decir, sin estar afiliadas o no ser militantes del partido político por el que resultaron electas), la postulación y solicitud de registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios solo podrá ser realizada por el mismo partido que las haya postulado previamente, o bien, por cualquiera de los partidos de la alianza electoral, cuando así se haya efectuado la postulación previa, salvo que se hubieran desvinculado antes de la mitad de su mandato de la bancada partidista o grupo parlamentario al que se integraron con motivo de su elección³³.
- V. A efecto de verificar la renuncia o pérdida de la militancia o militancia parlamentaria, se entenderá como fecha correspondiente a la mitad del mandato de los cargos electos en el proceso anterior el **catorce de febrero de dos mil veintitrés**.

b. Integrantes de ayuntamientos y sindicaturas

- I. Las personas que ocupen un cargo de elección popular de integrantes de los ayuntamientos y sindicaturas podrán postularse para la reelección hasta por un periodo adicional, a menos que ya se hubieran reelegido. Quienes pretendan reelegirse, podrán optar por separarse, o no, de su cargo.
- II. Se entenderá que una persona se ubica en el supuesto de reelección si se postula para un periodo adicional con el mismo carácter (propietaria o suplente) con el que fue electa, o bien, habiendo sido electa en el periodo anterior con el carácter de suplente hubiera tomado posesión del cargo durante una parte o la totalidad del

³³ Véase la jurisprudencia de clave 7/2021 y rubro y contenido siguiente: **DERECHO A SER VOTADO. LAS DIPUTACIONES EXTERNAS, QUE ASPIRAN A LA ELECCIÓN CONSECUTIVA, DEBEN DESVINCULARSE DEL PARTIDO POLÍTICO QUE ORIGINALMENTE LAS POSTULÓ SI PRETENDEN REELEGIRSE POR UN PARTIDO DISTINTO:** De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, 35, fracción II, 59, 70 y 116, fracción II, de la Constitución federal, se desprende que, para optar por la elección consecutiva, la postulación de candidaturas a diputaciones sólo podrá realizarse por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los postuló, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Esta obligación si bien, en principio, rige a los militantes electos, también es aplicable y exigible a las candidaturas externas, ya que quienes fueron postulados en esa circunstancia, al resultar electos, establecen un vínculo con la bancada partidista o grupo parlamentario que integran, creando una especie de militancia parlamentaria, por la cual adquieren ciertos derechos y obligaciones, derivado del hecho de que comparten aspectos ideológicos y de la agenda partidista. De ahí que, atendiendo al principio de igualdad y no discriminación, la exigencia de desvinculación del grupo parlamentario del partido que originalmente los postuló antes de la mitad de su mandato permite a las legisladoras y los legisladores que no tengan militancia partidista ser postulados por un partido político distinto, de manera análoga a la renuncia o separación que se exige a las candidaturas militantes. De esta forma se garantiza la adecuada interdependencia entre los principios y derechos constitucionales que rigen el modelo de reelección; en particular, el derecho a ser votado de la persona funcionaria pública que tiene la intención de reelegirse; el principio de auto organización de los partidos políticos para hacer o no hacer válida la opción de elección consecutiva y el derecho a votar de la ciudadanía, en tanto que es ella quien tiene el derecho de decidir sobre la permanencia de sus gobernantes.

periodo correspondiente³⁴ y se postula nuevamente para el mismo cargo con el carácter de propietario.

- III. Las personas integrantes del ayuntamiento y sindicaturas que tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el período inmediato siguiente con el cargo de suplentes, pero estas últimas sí podrán participar para el período inmediato siguiente como propietarias, salvo que hayan ocupado el cargo.
- IV. Aquellas personas que pretendan la reelección al cargo de integrantes de ayuntamientos y sindicaturas deberán de ser registradas para el municipio que fueron electas previamente.
- V. Quienes hayan ocupado el cargo de sindicatura o regiduría, podrán ser postuladas en el periodo inmediato siguiente como candidatas a la presidencia municipal, sin que ello suponga reelección.
- VI. Las personas ciudadanas que hayan ocupado la presidencia municipal de su ayuntamiento no podrán postularse como candidatas a una sindicatura o regiduría en el periodo inmediato siguiente.
- VII. La postulación y solicitud de registro de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos y sindicaturas solo podrá ser realizada por el mismo partido que los haya postulado previamente, o bien, por cualquiera de los partidos de la coalición

³⁴ Véase la jurisprudencia de clave **21/2003** y rubro y contenido siguiente: **REELECCIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS. NO SE ACTUALIZA RESPECTO DE CARGOS QUE LEGALMENTE NO DEBAN SURGIR DE ELECCIONES POPULARES:** Conforme a una interpretación sistemática y funcional del artículo 115, fracción I, párrafos segundo y quinto, de la Constitución federal, el principio de no reelección no es aplicable para cargos que en la ley no estén comprendidos dentro de los que deben surgir de elecciones democráticas. Lo anterior, porque la actualización del supuesto jurídico identificado como principio de no reelección, en lo que toca al gobierno municipal, según tal precepto, se conforma con la concurrencia necesaria de los tres elementos siguientes: a) la existencia o previsión jurídica de un cargo determinado en el Ayuntamiento, que ordinariamente deba cubrirse mediante procesos de elección popular democrática, aunque sea admisible legalmente, como excepción, que su desempeño se lleve a cabo por elección indirecta, designación o nombramiento de alguna autoridad, en los casos en que la persona elegida no se presente a ocuparlo, falte por muerte, licencia, suspensión, inhabilitación u otra causa insuperable, se declare nula la elección, etcétera; b) la ocupación de ese cargo por un ciudadano, durante una parte o la totalidad del periodo correspondiente, por haber triunfado u obtenido una asignación en elecciones populares, o haber sido designado o nombrado por una autoridad, y c) la pretensión de que ese mismo ciudadano sea postulado para un cargo de elección popular del ayuntamiento, en el proceso electoral subsecuente. Esto es, la Ley Fundamental prohíbe tanto la auténtica reelección, en su sentido gramatical, como también la diversa situación que equipara a la reelección, consistente en que una persona ocupe por elección indirecta, designación o nombramiento un puesto que legalmente debe ser de elección popular, en principio, y pretenda postularse como candidato a un cargo dentro del ayuntamiento en el siguiente proceso electoral. Consecuentemente, si durante el tiempo en que un ciudadano desempeña una función municipal en el ayuntamiento, por elección indirecta, nombramiento o designación, sin que su cargo esté comprendido dentro de los que deben surgir de elecciones democráticas, pero en el lapso de su ejercicio se reforma la legislación para incluirlo en este conjunto, para los periodos gubernamentales subsecuentes, es indudable que no se presenta la concurrencia de los elementos descritos, respecto al funcionario aludido, porque la aceptación de su postulación no implicará reelección, y tampoco se conformaría la situación equiparada, al faltar para ambas hipótesis la circunstancia de que durante el ejercicio de la función en el primer período mencionado, el cargo ocupado estuviera legalmente contemplado como de elección popular.

cuando así se hayan postulado previamente, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

VIII. A efecto de verificar la renuncia o pérdida de la militancia o militancia parlamentaria, se entenderá como fecha correspondiente a la mitad del mandato de los cargos electos en el proceso anterior el **diez de marzo de dos mil veintitrés.**

Ahora bien, atento a lo señalado por Sala Superior en la sentencia recaída al expediente **SUP-REC-322/2021 y acumulados**, cuya interpretación se considera aplicable al caso, se desprende que para el supuesto de reelección de munícipes debe tomarse en cuenta la naturaleza de su cargo y la relación que estos mantienen con el partido político que los postuló, para determinar si la ampliación de la exigencia de militantes a simpatizantes tendría efectos positivos en cuanto a los objetivos de la reelección, el sistema de partidos y el funcionamiento democrático.

En tal virtud, la autoridad jurisdiccional concluyó que en las dinámicas de los ayuntamientos no se generan derechos u obligaciones según la pertenencia a un grupo de extracción partidista específico, sino que la votación que se emite en los cabildos se hace sin una agenda plural definida según ideologías de grupo y definidas en función de un fin específico en común. Por tanto, no se generan las dinámicas de disciplina interna en los ayuntamientos que, por su propia dinámica, sí se generan en las legislaturas.

Por ello, al no estar de por medio un vínculo partidista estrecho en el actuar de las autoridades municipales, como el que se genera con las dinámicas de los grupos parlamentarios, las personas integrantes no militantes de los municipios, no se encuentran dentro del supuesto normativo de la restricción de desvincularse del partido que los postuló.

En consecuencia, extender la aplicación de la norma a no militantes, es decir, sujetos normativos no incluidos en la norma bajo estudio no atiende a la literalidad de la norma ni

a sus finalidades en función de la naturaleza específica del municipio, así como de las funciones y dinámicas de los municipios³⁵.

3.7. DUPLICIDADES

El artículo 8, numeral 3 de la Ley Electoral dispone que ninguna persona podrá ser registrada como candidata a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral; exceptuando el caso de que se registre a una misma persona como candidata al cargo de diputación o regiduría por ambos principios de elección.

Lo anterior, con la excepción prevista en los artículos 106, numeral 5, fracción IV, de la Ley Electoral; y 57 y 58 de los Lineamientos de registro, en los que se establece que las candidaturas que integren las lista de representación proporcional podrán ser iguales a las postuladas mediante planilla de mayoría relativa hasta en un 45% (cuarenta y cinco por ciento), de acuerdo con lo que determine cada partido político o candidatura independiente, por lo que el límite de fórmulas de candidaturas de regidurías de mayoría relativa que también pueden postularse por el principio de representación proporcional en cada municipio se sujeta a los límites siguientes:

TABLA 2			
Fórmulas de regidurías de mayoría relativa que también podrán postularse por el principio de representación proporcional			
Regidurías de mayoría relativa	45% de regidurías de mayoría relativa	Número de fórmulas de regidurías de mayoría relativa que también podrán postularse por el principio de representación	Municipios
11	4.95	5	Chihuahua y Juárez
9	4.05	4	Camargo, Cuauhtémoc, Delicias, Guerrero, Hidalgo del Parral, Jiménez, Madera, Meoqui, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga y Saucillo
7	3.15	3	Ahumada, Aldama, Ascensión, Balleza, Bocoyna, Buenaventura, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Ignacio Zaragoza, Riva Palacio, Rosales, San Francisco del Oro, Santa Bárbara y Urique
5	2.25	2	Allende, Aquiles Serdán, Bachíniva, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Carichí, Casas Grandes, Chínipas, Coronado, Coyame del Sotol, Cusihuirachi, Dr. Belisario Domínguez, El Tule, Galeana, Gómez Farías, Gran Morelos, Guadalupe,

³⁵ Sirva de apoyo el criterio contenido en la **Jurisprudencia 29/2020** de la Sala Superior, bajo el rubro **DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA.**

TABLA 2			
Fórmulas de regidurías de mayoría relativa que también podrán postularse por el principio de representación proporcional			
Regidurías de mayoría relativa	45% de regidurías de mayoría relativa	Número de fórmulas de regidurías de mayoría relativa que también podrán postularse por el principio de representación	Municipios
			Guazapares, Huejotitán, Janos, Julimes, La Cruz, López, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Morelos, Moris, Nonoava, Ocampo, Praxedis G. Guerrero, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, Santa Isabel, Satevó, Temósachic, Uruachi y Valle de Zaragoza

Tratándose de alianzas electorales, las duplicidades de fórmulas en las listas de regidurías de representación proporcional de los partidos políticos aliados deberán mantener el origen partidista y, en su caso, la fracción parlamentaria señalada en el siglado del convenio respectivo.

Ahora bien, es importante precisar que, acorde al criterio contenido en la **tesis XL/2004**³⁶, la limitación de postulación simultánea de candidaturas, bajo el argumento histórico del

³⁶ De rubro y contenido siguiente: **REGISTRO SIMULTÁNEO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES. LA PROHIBICIÓN SE REFIERE A CADA CANDIDATO EN LO INDIVIDUAL Y NO A LA FÓRMULA EN SU CONJUNTO.** La interpretación gramatical, sistemática y funcional de los artículos 41, 51 y 52 de la Constitución federal; 8, 20, 175, apartado 2, 178 y 179, apartado 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, permite determinar que la cantidad máxima de sesenta registros simultáneos de candidatos a diputados federales tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, que puede efectuar un mismo partido político o coalición en un proceso electoral, está referido a los candidatos en sí mismos considerados, ya sean propietarios o suplentes, y no a la fórmula completa. Lo anterior, si se tiene en cuenta que en el derecho positivo electoral mexicano, por regla general, un ciudadano no puede ser registrado como candidato, ya sea como propietario o como suplente, para dos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral, con el fin de salvaguardar la libertad del voto y el principio de certeza en el proceso, en virtud de que si se obtienen dos cargos de elección popular por una misma persona, habrá incompatibilidad que le impedirá ocupar uno de ellos —en el caso del suplente, existe esa posibilidad cuando falte el propietario en los supuestos establecidos en la ley— en perjuicio de la ciudadanía que lo eligió; sin embargo, se admiten como excepción los registros simultáneos a que se hizo referencia, como una medida que permitirá a los partidos políticos, sobre todo a los que tienen menor grado de penetración en la sociedad, tener posibilidades de reunir el número de candidatos que exige la ley para participar en la contienda para diputados por ambos principios y de que ciertos candidatos suyos integren la Cámara de Diputados, en la fracción parlamentaria de su partido, ya sea como propietarios o como suplentes, o como parte de una fórmula completa según convenga al instituto político, en el entendido de que, cuando el candidato obtenga la diputación por mayoría relativa, ya no será considerado para la asignación de los de representación proporcional, y sí lo será cuando no haya obtenido por el primer principio. Existe el imperativo constitucional de que la elección de diputados que integran la Cámara de Diputados debe ser en su totalidad, con un propietario y un suplente, es decir, la elección se hace por fórmulas; esto significa que para las trescientas diputaciones de mayoría relativa y para las doscientas de representación proporcional, deberá haber un diputado propietario y un suplente y el ejercicio de dichos cargos, por su naturaleza, es personalísimo. Asimismo, se considera que fuera de ese caso de excepción, el incumplimiento a la regla general trae como consecuencia la inelegibilidad del candidato, por incompatibilidad, aspecto que concierne o afecta de manera individual a cada uno, y no a los dos integrantes de la fórmula. Esto corresponde con la circunstancia de que generalmente la ley se refiera a las fórmulas y candidatos en forma separada, salvo para efectos de la votación. Si se hiciera la interpretación contraria, en el sentido de que el límite máximo de registros simultáneos se refiere a las fórmulas completas, se permitiría que un partido político registrara al mismo tiempo en mayoría relativa y en representación proporcional, hasta doscientos candidatos a diputados con sólo establecer para cada uno, a un compañero

criterio funcional, la intención del legislador federal -que ha permeado en las legislaturas locales- fue crear la figura de las candidaturas simultáneas, para candidaturas en lo individual y no así para la fórmula en sentido cerrado o estricto, dado que el incumplimiento a la regla general trae como consecuencia la inelegibilidad de la candidatura, por incompatibilidad, aspecto que concierne o afecta de manera individual a cada uno, y no a los dos integrantes de la fórmula.

En ese sentido, este Consejo Estatal estima acorde a derecho interpretar la limitación prevista en los artículos 106, numeral 5, fracción IV, de la Ley Electoral; y 57 y 58 de los Lineamientos de registro, en sentido amplio y contabilizar las candidaturas simultáneas en lo individual.

Por su parte, los artículos 11, numeral 1, de la LGIPE; y 8, numeral 4, de la Ley Electoral refieren que ninguna persona podrá ser registrada para un cargo federal de elección popular y simultáneamente para otro de las entidades federativas o municipios. En ese supuesto, si el registro para el cargo de la elección federal ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro a una candidatura local.

En ese sentido, de conformidad con los artículos 79, 80, y 81 de los Lineamientos de registro, una vez recibidas y analizadas las solicitudes de registro, si se detecta una duplicidad de registro para un cargo de elección local, se requerirá al partido político que en lo individual o en representación de la alianza electoral haya duplicado la solicitud de registro, para que, en el plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación respectiva, decida sobre cuál solicitud debe prevalecer.

Asimismo, en el evento de que se detecte una duplicidad de registro para un cargo de elección federal y uno local, se requerirá al partido político que en lo individual o en representación de la alianza electoral haya duplicado la solicitud de registro para que, en el

de fórmula diferente, con lo cual contravendría la regla general de inelegibilidad ya precisada y los bienes jurídicos que protege.

plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación respectiva, sustituya la candidatura duplicada.

Por otro lado, en el supuesto de que la duplicidad se actualice respecto de la postulación de una misma persona para diversos cargos locales, se requerirá a la persona postulada para que señale la candidatura en la que desea permanecer.

En caso de que no se cumpla con los requerimientos mencionados, se tomará en cuenta el último registro o solicitud presentada.

Una vez enunciadas las reglas generales aplicables a todas las candidaturas y a las postulaciones realizadas por coaliciones y candidaturas comunes, se procede a señalar las relativas a las elecciones de integrantes de los ayuntamientos.

3.8 GARANTÍA DE AUDIENCIA

El artículo 14, segundo párrafo, de la Constitución federal establece que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Al respecto, la Sala Superior ha sostenido en la jurisprudencia de clave **42/2002**³⁷ que cuando mediante un escrito se ejerce un derecho, deben prevenirse al promovente para que subsane irregularidades, incluso tratándose de elementos o formalidades menores, atento al derecho de audiencia previsto en el mencionado numeral de la Constitución federal.

³⁷ De rubro **PREVENCIÓN. DEBE REALIZARSE PARA SUBSANAR FORMALIDADES O ELEMENTOS MENORES, AUNQUE NO ESTÉ PREVISTA LEGALMENTE**. Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 50 y 51.

En el mismo sentido, en la jurisprudencia de clave **2/2015**³⁸, Sala Superior estableció que tratándose de personas que aspiran a una candidatura independiente las autoridades electorales deben requerir en todos los casos a las personas para que subsanen las deficiencias, incluso cuando la presentación del escrito sea próxima a la culminación del plazo de registro y no sea dable su desahogo en la fecha límite conforme a las disposiciones normativas, pues de esa forma se privilegia el derecho de audiencia, reconocido en el artículo 14 de la Constitución federal y 8.1. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Sobre el particular, el artículo 107, numeral 1, de la Ley Electoral dispone que vencido el plazo para la presentación de solicitudes de registro de candidaturas, si un partido político o coalición no cumple con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 16, y en los numerales 4 y 5 del artículo 106 de dicho ordenamiento, este Consejo Estatal le requerirá en primera instancia para que en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo, le hará una amonestación pública.

Asimismo, el numeral 2 del mismo precepto indica que transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el partido político o coalición que no realice la sustitución de candidaturas será acreedor a una amonestación pública y este Consejo Estatal le requerirá, de nueva cuenta, para que, en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación, haga la corrección. En caso de reincidencia se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.

Por su parte, el artículo 112, numerales 1 y 2, de la Ley Electoral refiere que recibida una solicitud de registro de candidaturas ante los organismos electorales que correspondan, se verificará que se cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo anterior y que, si de la verificación realizada se advierte que se incumplió con alguno de los requisitos, se notificará al partido político o coalición, así como al candidato correspondiente, para que subsane la omisión o, en su caso, se sustituya la candidatura.

³⁸ De rubro **CANDIDATOS INDEPENDIENTES. EL PLAZO PARA SUBSANAR IRREGULARIDADES EN LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DEBE OTORGARSE EN TODOS LOS CASOS**. Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 15 y 16.

Finalmente, en el evento de que el partido político estimara necesario realizar una precisión, aclaración u observación respecto de la documentación y/o información que fue cargada en el SERCIEE junto con sus postulaciones primigenias o en cumplimiento a las prevenciones efectuadas, en dichos requerimientos se precisó la posibilidad de presentar escritos en los que se detallaran dichas circunstancias.

3.9 ESCRITOS DE ACLARACIÓN

Como se señaló en el apartado de antecedentes, del veintinueve de marzo al cinco de abril se recibieron en la Unidad de Correspondencia del Instituto diversos escritos de aclaración presentados por los partidos políticos, respecto de sus postulaciones en la conformación de sus fórmulas, planillas y listas, así como de cumplimientos a prevenciones en materia de requisitos de elegibilidad.

Del contenido de los escritos, en lo que aplica se pueden sintetizar los motivos de aclaración en los siguientes temas:

- a) Errores de captura.
- b) Presentación de formatos RC-01, RC-02 y RC-03 originales que no fueron cargados al sistema.
- c) Presentación de constancias tendentes a acreditar la residencia de sus postulaciones.

A partir de lo expuesto, aun y cuando hubiera culminado el periodo de revisión de las solicitudes de sustituciones y prevenciones por omisiones en éstas, los partidos políticos, en ejercicio de su derecho de petición, allegaron al Instituto escritos por los que solicitan se adoptaran acciones o resoluciones a situaciones que, desde su perspectiva, afectan los derechos de las personas postuladas y los intereses de los partidos políticos como vía de acceso de la ciudadanía a los cargos de elección popular.

Al respecto, es preciso señalar que el derecho de petición establece que cualquier persona tiene la facultad de dirigir peticiones, quejas, reclamos o solicitudes a las autoridades, ya

sea a nivel local o nacional. Estas solicitudes pueden abordar una amplia gama de temas, como problemas de infraestructura, servicios públicos, derechos humanos, políticas gubernamentales, entre otros.

El derecho de petición es fundamental para la participación ciudadana en la vida democrática y para el ejercicio de la rendición de cuentas por parte de las autoridades. Además, está estrechamente relacionado con otros derechos fundamentales, el derecho a ser votado y el acceso a cargos de elección popular.

Bajo esas circunstancias, este Consejo Estatal considera necesario y acorde a Derecho atender las solicitudes y aclaraciones realizadas por los partidos políticos a fin de no hacer nugatorio su derecho a registrar candidaturas y el de las personas a acceder a una postulación, siempre y cuando no se contravengan los principios rectores de la materia electoral y las exigencias previstas en la normativa aplicable al registro de candidaturas.

Ahora bien, a partir de la lectura de los escritos de aclaración y al contexto en el que se realizó el procedimiento de registro de candidaturas, dado el uso del SERCIEE como nueva herramienta tecnológica de innovación y la aplicación de un número mayor de reglas que en procesos electorales anteriores para garantizar el acceso de las mujeres y personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, con discapacidad permanente y de la diversidad sexual a cargos de elección popular, este Consejo Estatal advierte la necesidad de **realizar interpretaciones y ajustes que privilegien los fines de la institución**, tales como asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos políticos y electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral y contribuir a la vida democrática del Estado, de conformidad con el artículo 48 de la Ley Electoral.

Resta señalar que, en aras de garantizar los principios de certeza, imparcialidad y objetividad que rigen el actuar de este Instituto, en aquellos casos en los que los actores políticos exhibieron constancias que no fueron cargadas en el SERCIEE, o bien, eran ilegibles o incompletas, **únicamente se emplean en lo que es materia de la presente determinación, las que cuentan con fecha de expedición o emisión anterior a la**

conclusión del lapso de la última prevención que fue narrada en el apartado de antecedentes.

4. CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y ACCIONES AFIRMATIVAS, Y CANCELACIÓN DE CANDIDATURAS

El uno de abril, con vista en el Dictamen de Paridad y Acciones Afirmativas, este Consejo Estatal resolvió sobre el cumplimiento e incumplimiento del principio de paridad de género y acciones afirmativas en las postulaciones de los partidos políticos y, en consecuencia, se determinó la cancelación de las candidaturas precisadas en dicha resolución, por lo que las solicitudes de registro relacionadas con dichas cancelaciones no resultan materia de análisis en la presente determinación.

5. CASO CONCRETO

De las constancias que obran en el Instituto, se desprende que la Coalición Parcial “Juntos Defendamos a Chihuahua” obtuvo el registro de su plataforma electoral; informó en tiempo y forma que las persona facultadas para suscribir las solicitudes de registro de sus candidaturas serían Gabriel Alberto Díaz Negrete, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal, Silvia Margarita Alvírez Valles, Secretaria del Comité Directivo Estatal y Damián Lemus Navarrete, representante ante el Consejo Estatal del PAN; César Alejandro Domínguez Domínguez, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del PRI, así como, Nohemí Aguilar Rayos, en su carácter de Presidenta de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD ; y recibieron en tiempo y forma las cuentas de acceso al SERCIEE para la presentación de sus solicitudes de registro de candidaturas, mismas que fueron enviadas de forma digital en el periodo comprendido del dos al catorce de marzo; y del quince al veintinueve de marzo con motivo de las prevenciones que en su momento les fueron formuladas.

Así, por razón de método y claridad, en primer término, se describe el análisis de cumplimiento a procedimiento de presentación y revisión de los requisitos formales relativos a la presentación de solicitudes de registro y documentación; para posteriormente analizar el cumplimiento de los requisitos sustanciales, atinentes a elegibilidad, y finalmente particularizar en aquellas postulaciones que incumplen con alguno de dichos requisitos.

Para efectos ilustrativos, se inserta una tabla por cada tipo de elección analizada, la cual contiene: una columna con los requisitos dispuestos en la normativa aplicable que se encuentran sujetos a revisión; en la segunda columna, el fundamento legal atinente; y en la tercera, los documentos exhibidos por la persona interesada, para finalmente determinar la conclusión.

5.1. REQUISITOS FORMALES

Cada uno de los datos y documentos descritos a continuación fueron presentados por la **Coalición Parcial “Juntos Defendamos a Chihuahua”** a través del **SERCIEE**, con motivo de las solicitudes de registro de candidaturas; y de las prevenciones que en su momento le fueron formuladas:

Tabla 3		
Requisitos formales de todas las candidaturas		
Fundamento	Requisito	Documentos exhibidos y datos presentados
Artículos 59 y 70 de Lineamientos de Registro	Presentar en el SERCIEE la Solicitud de Registro de Candidaturas PEL	<p>En las solicitudes de registro de candidaturas se indican los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El partido político o alianza electoral que postula a la persona. b) En caso de alianza electoral, el partido político que postula originalmente la candidatura y la fracción parlamentaria a la que se integraría en caso de elección, conforme al convenio respectivo. c) Cargo para el cual se postula, carácter (propietaria o suplencia) y posición en la integración. d) Si la postulación se ubica en la hipótesis de reelección o elección consecutiva. e) Estado, municipio o distrito por el cual se postula. f) Nombre y apellidos (conforme al acta de nacimiento). g) Edad, lugar y fecha de nacimiento. h) Sexo y género. i) Clave de elector de la credencial para votar con fotografía. j) OCR (Optical Character Recognition), CIC (Código de identificación de la credencial para votar con fotografía), en su caso, número de emisión y sección electoral de la credencial para votar con fotografía. k) Registro Federal de Contribuyentes de la persona que se postula. l) Si la persona que se postula es sujeta a presentar declaración fiscal, en términos del artículo 150 y demás aplicables de la Ley del Impuesto de la Renta. m) Si el cargo que se postula es en cumplimiento a una acción afirmativa; y de ser afirmativa la respuesta, señalar la acción o acciones a que se da cumplimiento. n) En su caso, si la persona que se postula pertenece a un pueblo indígena o) En su caso, si la persona que se postula pertenece a la población de la diversidad sexual. p) En su caso, si la persona que se postula tiene alguna discapacidad permanente. q) En su caso, si la persona que se postula pertenece a otro grupo de condición de vulnerabilidad.

Tabla 3		
Requisitos formales de todas las candidaturas		
Fundamento	Requisito	Documentos exhibidos y datos presentados
		<p>r) En su caso, el nombre con el que se identifica la persona que se postula, que se auto percibe con una identidad sexo genérica distinta a la registrada en su acta de nacimiento.</p> <p>s) En su caso, sobrenombre, apodo, alias, mote o hipocorístico.</p> <p>t) Ocupación y profesión o último grado de estudios.</p> <p>u) Domicilio y tiempo de residencia en este.</p> <p>v) Número de teléfono y correo electrónico.</p> <p>w) En su caso, las redes sociales que se utilizarán para promoción de la candidatura.</p> <p>x) En su caso, las redes sociales de la persona que se postula.</p> <p>y) La manifestación de los partidos políticos, bajo protesta de decir verdad, de que:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. La candidatura que se postula fue seleccionada conforme las normas estatutarias del partido político postulante. ii. Aceptación de candidatura que se postula. iii. Los datos que se proporcionan en la solicitud de registro son verídicos y corresponden a los asentados en acta de nacimiento y/o los de la credencial para votar de quien se postula, entendiendo que, en el caso de discrepancia entre ambos documentos, prevalecerá el del acta de nacimiento. iv. Aceptación de aviso de privacidad publicado en la página de Internet del Instituto. <p>z) Nombre, cargo y firma autógrafa de la persona facultada para suscribir las solicitudes de registro, conforme a las normas estatutarias.</p>
Artículo 60, fracción a), de Lineamientos de Registro	Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente	Se exhiben las copias simples del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente.
Artículo 60, fracción b), de Lineamientos de Registro.	Copia legible del acta de nacimiento, de inscripción de nacimiento (para aquellas personas nacidas fuera de territorio nacional) o documento apostillado que acredite el nacimiento de la persona candidatura	<p>Se exhiben las copias simples de las actas de nacimiento, actas de inscripción de nacimientos de aquellas personas nacidas fuera del territorio nacional y documentos apostillados que acreditan la nacionalidad de las personas candidatas.</p> <p>En aquellos casos en los que no se exhibió el documento en cuestión, el análisis de los requisitos relativos a elegibilidad, paridad de género y acciones afirmativas se efectuó con la credencial para votar con fotografía de la ciudadanía.</p>
Artículo 60, inciso c), de Lineamientos de Registro.	Formato de Aceptación de Registro, junto con la documentación adicional que se señala en la	Se presentaron los formatos de aceptación de Registro y diversos informes de capacidad económica firmados de manera autógrafa, mencionados en actas circunstanciadas de clave IEE-DJ-OE-AC-093/2024 , así como su Anexo 2 denominado “Entrega de documentación del SNR y Formatos de Aceptación de Registro (FAR)- Coalición Juntos Defendamos a Chihuahua” ; IEE-DJ-OE-AC-094/2024, y su Anexo 2 denominado “Entrega de documentación del SNR y Formatos de Aceptación de Registro (FAR)- Coalición Juntos

Tabla 3		
Requisitos formales de todas las candidaturas		
Fundamento	Requisito	Documentos exhibidos y datos presentados
	normativa del SNR.	Defendamos a Chihuahua ", y acta de clave IEE-DJ-OE-AC-096/2024 , junto a su Anexo 2 denominado “Entrega de documentación del SNR y Formatos de Aceptación de Registro (FAR)- Coalición Juntos Defendamos a Chihuahua”
Artículo 60, inciso d), de Lineamientos de Registro.	Formato RC-01-AC	Se exhibieron formatos RC-01-AC, donde las personas postuladas aceptan las candidaturas; y manifiestan que: <ul style="list-style-type: none"> i. Bajo protesta de decir verdad, se proveyó y se acepta como propios los datos asentados en la Solicitud de Registro de Candidaturas correspondiente y que los mismos son verídicos y corresponden totalmente, en su caso, a los asentados en el acta de nacimiento, así como en la credencial para votar, entendiéndose que, en el caso de discrepancia entre ambos documentos, prevalecerán los contenidos en el acta de nacimiento; y leyó y entiende el aviso de privacidad del Instituto relativo a este procedimiento, publicado en la dirección electrónica www.ieechihuahua.org.mx por lo que acepta su contenido ii. En caso de elección consecutiva, se cumple los límites establecidos por la Constitución local e indica los periodos para los que ha sido electa en el cargo; iii. En su caso, se solicitó la inclusión de su sobrenombre en las boletas electorales; iv. Tratándose de mujeres, se proporcionó información y aceptaron su incorporación a la Red de Mujeres Candidatas y a la Red de Mujeres Electas
Artículo 60, inciso e), de Lineamientos de Registro.	Formato RC-02-BP	Se presentaron los formatos RC-02-BP, firmados de manera autógrafa por cada una de las personas postuladas a una candidatura, por los que se manifiestan, bajo protesta de decir verdad que no se encuentran en los supuestos de inelegibilidad previstos en los artículos 38, fracción VII, de la Constitución Federal; 127 y 41 de la Constitución local, y 8 de la Ley Electoral y de no aceptación de recursos de procedencia ilícita para actos de campaña. Así como el señalamiento del domicilio y tiempo de residencia en él.
Artículo 60, inciso f), de Lineamientos de Registro.	Constancia expedida por la Dirección General del Registro Civil del Gobierno del Estado de Chihuahua	Se exhibieron constancias expedidas por la Dirección General del Registro Civil del Gobierno del Estado de Chihuahua las cuales certifican la no inscripción en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarios Morosos de Chihuahua, a fin de verificar los supuestos de inelegibilidad a que se hace referencia en los Lineamientos de registro. Respecto de las personas que no presentaron la constancia en cuestión, en atención a diversos requerimientos formulados por este Instituto, mediante oficios de claves SGG/DGRC/ERE/0178/2024 y SGG/DGRC/ERE/0409/2024 , el Titular del Registro Civil del Estado de Chihuahua informó que ninguna persona se encuentra inscrita en el Registro en mención.
Artículo 60, inciso g), de Lineamientos de Registro.	Constancia de Antecedentes Penales emitida por la Fiscalía General del Estado de Chihuahua	Se exhibieron constancias de antecedentes penales emitidas por la Fiscalía General del Estado, a fin de verificar los supuestos de inelegibilidad a que se hace referencia en los Lineamientos de registro. Respecto de las personas que no presentaron la constancia en cuestión, en atención a diversos requerimientos formulados por este Instituto, mediante oficio de clave FGE-5C.2.2/27/1/35/2024 , el Coordinador de la Unidad de Antecedentes Penales de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua comunicó, de ser el caso, si aquellas contaban con

Tabla 3		
Requisitos formales de todas las candidaturas		
Fundamento	Requisito	Documentos exhibidos y datos presentados
		antecedentes, a fin de verificar los supuestos de inelegibilidad respectivos.
Artículo 60, inciso h), de Lineamientos de Registro.	Declaración fiscal	En el caso de aquellas personas que manifestaron ser obligadas a presentar declaración fiscal, se exhibieron diversas Opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales de reciente expedición emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, así como diversos acuses de recibo de declaración fiscal emitidas por el SAT correspondientes al ejercicio fiscal 2022 y/o provisionales de 203 y 2024.
Artículo 60, inciso i), de Lineamientos de Registro.	Formato RC-03-DP	Se exhibieron los formatos denominados Formato RC-03-DP, firmadas de manera autógrafa por cada una de las personas postuladas a una candidatura, correspondientes a las declaraciones patrimoniales y de conflicto de interés.
Artículo 60, inciso j), de Lineamientos de Registro.	Documentación que acredite la renuncia o pérdida de militancia o fracción parlamentaria	En su caso, se exhibieron acuses de los escritos presentados ante el partido político o instancia correspondiente por los que se renuncia a la militancia o fracción parlamentaria.
Artículo 60, inciso k), de Lineamientos de Registro.	Documentación que acredite la discapacidad permanente	En caso de resultar aplicable, se exhibieron copias legibles del anverso y reverso de las credenciales nacionales para personas con discapacidad vigente emitidas por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia y certificaciones médicas en originales expedidas por Instituciones de Salud Pública.
Artículo 60, inciso l), de Lineamientos de Registro.	Formato RC-04-AAI	En caso de resultar aplicable, se exhibieron los formatos Formato RC-03-DP, firmadas de manera autógrafa por cada una de las personas postuladas a una candidatura en las que se auto adscribieron a un pueblo o comunidad indígena
Artículo 60, inciso m), de Lineamientos de Registro.	Constancia de adscripción calificada indígena	En caso de resultar aplicable, se exhibieron constancias de auto adscripciones calificadas indígenas firmadas de manera autógrafa por la autoridad indígena competente en su comunidad.
Artículo 60, inciso n), de Lineamientos de Registro.	Constancia de residencia	En su caso, se exhibieron comprobantes de domicilio a nombre de las personas candidatas con antigüedad de un año o más en el domicilio señalado en la Solicitud de Registro, así como diversas constancias de residencia, expedidas por Ayuntamiento, Juntas Municipales y/o Comisarías de Policía correspondientes, que acreditan residencia de al menos un año en el distrito o municipio cabecera de dos o más distritos, o constancias laborales o de estudios emitidas por diversas instituciones públicas y privadas. Asimismo, en el evento de que en las credenciales para votar de las personas postuladas tuvieran fecha de emisión 2023, se requirió al INE a efecto de que informara la fecha en que el trámite respectivo se impactó en el Padrón Electoral ³⁹ ; petición que fue atendida mediante el oficio INE/JLE/CHIH/0416/2024 e INE/JLE/CHIH/0446/2024 .
Artículo 60, inciso o), de Lineamientos de Registro.	Solicitud y acuse de recibo de licencia, renuncia o separación	En su caso, se exhibieron diversos formatos RC-02-BP con firmas de manera autógrafa por las personas candidatas.

³⁹ Lo que genera convicción en esta autoridad de que, a partir de esa fecha, las personas con una credencial con fecha de emisión 2023 son chihuahuenses y/o residen en el domicilio asentado en aquella en la temporalidad requerida por los artículos 41, fracción III; y 127, fracción III de la Constitución Local.

Tabla 3		
Requisitos formales de todas las candidaturas		
Fundamento	Requisito	Documentos exhibidos y datos presentados
	formal y real del cargo público	
Artículo 60, inciso p), de Lineamientos de Registro.	RC-05-CEP	En su caso, se exhibieron formatos RC-05-CEP, firmados de manera autógrafa por las candidaturas donde se otorga el consentimiento expreso de publicación, de información de pertenencia a uno o varios grupos en situación de vulnerabilidad.
Artículo 106, numeral 4, de la Ley Electoral.	Integración de fórmulas de diputaciones de mayoría relativa	Con vista en la integración de las fórmulas descritas en el Anexo 1 de la presente, se cumple con el requisito, con excepción de las que se analizan en el apartado 7 de esta resolución.
Artículos 106, numeral 5, de la Ley Electoral, y 17 del Código Municipal	Integración de las planillas	Con vista en la integración de las fórmulas descritas en el Anexo 1 de la presente, se cumple con el requisito, con excepción de las que se analizan en el apartado 7 de esta resolución.
Artículo 106, numeral 7, de la Ley Electoral	Integración de fórmulas de sindicaturas	Con vista en la integración de las fórmulas descritas en el Anexo 1 de la presente, se cumple con el requisito, con excepción de las que se analizan en el apartado 7 de esta resolución.

Conclusión. Las fórmulas y planillas en análisis cumplen con el requisito de oportunidad en la presentación de su solicitud, y los requisitos formales, al exhibir la totalidad de formatos establecidos en los Lineamientos de registro, conforme a la integración de las fórmulas y planillas, suscritos y con los campos de información debidamente requisitados, y demás documentación antes relatada, salvo en los casos que se analizan en el apartado 7 de la presente.

5.2. REQUISITOS SUSTANCIALES

5.2.1. PARIDAD DE GÉNERO Y ACCIONES AFIRMATIVAS

Las fórmulas y planillas postuladas cumplen los requisitos de paridad de género en sus distintos subprincipios, así como, en su caso, las acciones afirmativas establecidas por este Consejo Estatal como se desprende del Dictamen de Paridad y Acciones Afirmativas aprobado a través de la determinación de clave **IEE/CExx/2024**⁴⁰.

5.2.2. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

5.2.2.1. Diputaciones de mayoría relativa

De la documentación exhibida por las personas interesadas, que fue descrita en las tablas precedentes, se advierte que las personas que integran las fórmulas cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos por la Constitución federal, la Constitución local y la Ley Electoral, en el sentido siguiente:

- a) Las personas integrantes de las fórmulas son mexicanas; cuentan con credencial de elector vigente, sin que haya constancia de haber sido suspendidos en el goce de sus derechos políticos electorales; en el caso de las nacidas fuera del estado cuentan con vecindad por más de dos años, por lo que se considera que el requisito de contar con la ciudadanía mexicana y chihuahuense⁴¹, se cumplió cabalmente.
- b) Tienen la calidad de electoras, como se desprende de las copias de sus credenciales para votar vigentes, expedidas por el Registro Federal de Electores del INE.
- c) Las personas aspirantes cuentan con más de un año de residencia habitual en el distrito por el que pretenden postularse, por lo que cumplen con el requerimiento exigido en ese rubro por la Constitución local; como se acredita, con las copias de las credenciales para votar de las personas interesados, y en los eventos de discrepancia de domicilio, con las cartas de residencia respectivas, comprobantes de domicilio y la información aportada a través del oficio de clave **INE/JLE/CHIH/0416/2024** e **INE/JLE/CHIH/0446/2024**.
- d) Las personas postuladas no fueron condenadas a pena mayor de un año de prisión en los últimos diez años por delito intencional, excepto los de carácter político.
- e) Respecto al requisito relativo a no ser persona servidora pública federal, estatal o municipal, con funciones de dirección y atribuciones de mando, salvo que se separe de su cargo cuando menos un día antes de iniciar el periodo de campaña, resulta materialmente imposible de verificarse en este momento, por lo que se presume su cumplimiento.

⁴¹ La Constitución local señala en su artículo 18, fracción III, en relación con lo dispuesto por el artículo 13, fracción I, del mismo ordenamiento, que son chihuahuenses las personas que residan habitualmente en el territorio del Estado durante dos años.

- f) Las personas son del estado seglar, es decir, no hay constancia alguna que los identifique como ministros de culto por lo que se actualiza dicho requisito.
- g) Tampoco está demostrado que hayan sido condenados a pena mayor de un año de prisión en los últimos diez años por delito intencional.
- h) No se cuenta con dato en relación a que las personas interesadas sean Magistrada o Magistrado del Tribunal.
- i) No se cuenta con registro en este organismo público local, respecto a que las personas interesadas sean Presidenta o Presidente del Instituto o consejera o consejero electoral del referido órgano.
- j) Presentaron a este Instituto su acuse de presentación de declaración fiscal reciente ante el Servicio de Administración Tributaria, declaración patrimonial y de conflicto de intereses⁴², así como escrito de protesta de no contar con antecedentes penales o policíacos en asuntos de materia familiar o de VPMRG.

En el evento de aquellas personas que manifestaron no ser obligadas a presentar declaración fiscal, el requisito en cuestión se tuvo por cumplido con la manifestación las interesadas en la solicitud de registro.

- k) No se cuenta con constancia de que hubieran sido declaradas personas deudoras alimentarias morosas o en incumplimiento de un acuerdo derivado de un mecanismo alternativo para la solución de controversias.
- l) No hay registro de que cuenten con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual o VPMRG en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Conclusión. De lo anterior, se aprecia que las fórmulas cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos por la Constitución federal, la Constitución local y la Ley Electoral, salvo en los casos que se analizan en el apartado 7 de la presente.

5.2.2.2. Integrantes de ayuntamientos y sindicaturas

⁴² A través de formato RC-03.

De la documentación exhibida por las y los interesados, que fue descrita en las tablas precedentes, se advierte que las personas que integran las fórmulas cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos por la Constitución federal, la Constitución local y la Ley Electoral, en el sentido siguiente:

- a) Las personas integrantes de las fórmulas y planillas son mexicanas; cuentan con credencial de elector vigente, sin que haya constancia de haber sido suspendidos en el goce de sus derechos políticos electorales; en el caso de las nacidas fuera del estado cuentan con vecindad por más de dos años, por lo que se considera que el requisito de contar con la ciudadanía mexicana y chihuahuense⁴³, se cumplió cabalmente.
- b) Tienen la calidad de electoras, como se desprende de las copias de sus credenciales para votar vigentes, expedidas por el Registro Federal de Electores del INE.
- c) Las personas aspirantes cuentan con más de seis meses de residencia habitual en el municipio por el que pretenden postularse, por lo que cumplen con el requerimiento exigido en ese rubro por la Constitución local; como se acredita, con las copias de las credenciales para votar de las y los interesados, y en los eventos de discrepancia de domicilio, con las cartas de residencia respectivas, comprobantes de domicilio y la información aportada a través del oficio de clave **INE/JLE/CHIH/0416/2024 e INE/JLE/CHIH/0446/2024.**
- d) Las personas postuladas no fueron condenadas a pena mayor de un año de prisión en los últimos diez años por delito intencional, excepto los de carácter político.
- e) Respecto al requisito relativo a no ser persona servidora pública federal, estatal o municipal, con funciones de dirección y atribuciones de mando, salvo que se separe de su cargo cuando menos un día antes de iniciar el periodo de campaña, resulta materialmente imposible de verificarse en este momento, por lo que se presume su cumplimiento.
- f) Las personas son del estado seglar, es decir, no hay constancia alguna que los identifique como ministros de culto por lo que se actualiza dicho requisito.

⁴³ La Constitución local señala en su artículo 18, fracción III, en relación con lo dispuesto por el artículo 13, fracción I del mismo ordenamiento, que son chihuahuenses las personas que residan habitualmente en el territorio del Estado durante dos años.

- g) Tampoco está demostrado que hayan sido condenados a pena mayor de un año de prisión en los últimos diez años por delito intencional.
- h) No se cuenta con dato en relación a que las personas interesadas sean Magistrada o Magistrado del Tribunal.
- i) No se cuenta con registro en este organismo público local, respecto a que las personas interesadas sean Presidenta o Presidente del Instituto Estatal Electoral o consejera o consejero electoral del referido órgano.
- j) Presentaron a este Instituto su acuse de presentación de declaración fiscal reciente ante el Servicio de Administración Tributaria, declaración patrimonial y de conflicto de intereses⁴⁴, así como escrito de protesta de no contar con antecedentes penales o policiacos en asuntos de materia familiar o de VPMRG.

En el evento de aquellas personas que manifestaron no ser obligadas a presentar declaración fiscal, el requisito en cuestión se tuvo por cumplido con la manifestación las interesadas en la solicitud de registro.

- k) No se cuenta con constancia de que hubieran sido declaradas personas deudoras alimentarias morosas o en incumplimiento de un acuerdo derivado de un mecanismo alternativo para la solución de controversias.
- l) No hay registro de que cuenten con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual o VPMRG en cualquiera de sus modalidades y tipos.

5.2.2.3. De la verificación de cumplimiento a requisitos

Conclusión. Las planillas y fórmulas en análisis cumplen con el requisito de oportunidad en la presentación de su solicitud, y los requisitos formales, al exhibir la totalidad de las solicitudes de registro de candidaturas, conforme a la integración de las planillas suscritas y con los campos de información requisitados, y demás documentación; salvo las que se analizan en el apartado 7 de esta determinación.

⁴⁴ A través de formato RC-03.

5.2.2.4. Elección consecutiva

En el caso de las personas solicitantes que pretenden su elección consecutiva, por haber sido electos en el pasado proceso electoral local a un cargo de representación popular, de la documentación exhibida y declaraciones bajo protesta realizadas, se advierte lo siguiente:

- a) Se postulan por el mismo partido político o partido integrante de la coalición que los postuló en el proceso electoral local pasado.

En caso contrario, se acredita la renuncia de su militancia antes de la mitad del mandato al cual fueron electos.

- b) Ninguna de las personas postuladas que tuvieron el carácter de propietarias en el cargo al cual fueron antes electas, se postulan en la actualidad en carácter de suplente.

Asimismo, sobre aquellas que fueron electas como suplentes en el proceso electoral pasado y que hoy se postulan en el cargo de propietarias, no existe constancia en los expedientes respectivos, respecto a que hubieren entrado al ejercicio del cargo.

- c) Las personas solicitantes son postuladas en el mismo distrito o municipio en que fueron electas previamente.
- d) En relación con aquellas personas que ocuparon u ocupan el cargo de la presidencia municipal, no se les postula hoy como regidoras o regidores.
- e) En el estudio de sus solicitudes, en relación con aquellas que fueron antes electas como síndicas o regidoras, que ahora se les postula como candidatas a la presidencia municipal, no se considera que se actualice la figura de la reelección.

Conclusión. De lo anterior, se aprecia que las planillas cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos por la Constitución federal, la Constitución local y la Ley Electoral, salvo en los casos que se analizan en el numeral **7** de la presente.

5.3. CUMPLIMIENTO A LA 8 DE 8 CONTRA LA VIOLENCIA

De las diligencias efectuadas por el Instituto, por conducto de la DEPPP y Presidencia, se verificó que las personas que se precisan en el **Anexo 1** a la fecha del presente, no se ubican en los supuestos de inelegibilidad previstos en el artículo 38, fracción VII, y 8, inciso d), de la Ley Electoral, aunado a que de los archivos que obran en el Instituto no se cuenta con constancia alguna que se haya presentado por partido político o diversa persona tendente a acreditar el supuesto, por lo que se acredita su cumplimiento para la fase de registro de candidaturas.

6. DETERMINACIÓN

Toda vez que se cumplen los requisitos formales y sustanciales previstos en la normativa aplicable, **se aprueban las solicitudes de registro de candidaturas postuladas por los partidos políticos que conforman la Coalición Parcial “Juntos Defendamos a Chihuahua” a diputaciones de mayoría relativa, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas para el PEL**, en los términos precisados en el **Anexo 1** de esta determinación.

7. INCUMPLIMIENTOS

De la revisión a las distintas solicitudes de registro, realizadas por el órgano central de este Instituto, se advirtieron algunas inconsistencias que derivaron en la emisión de un primer requerimiento con el fin de que fueran subsanadas.

Asimismo, con posterioridad a la respuesta otorgada a la primera de las prevenciones, se realizó un segundo requerimiento, en aras de maximizar el derecho de postulación de los partidos políticos y coaliciones.

Por tanto, tal como se relató en el apartado anterior, en virtud de no haber cumplido con los requisitos de elegibilidad constitucionales y legales, es pertinente negar el registro de las personas que se relacionan en el **Anexo 2** por las razones que se expresan en el mismo.

Por otra parte, como se señaló previamente, la solicitud de registro de candidaturas debe satisfacer las exigencias descritas en el marco jurídico antes asentado, que se enmarcan en condiciones de forma, elegibilidad, paridad de género y acciones afirmativas; mismas que atendiendo a su naturaleza y finalidad permiten prever los efectos generados ante su eventual inobservancia.

En ese orden de ideas, por lo que toca a la elección de integrantes de ayuntamiento, la satisfacción de los requisitos que incumben a las calidades de cada persona postulada, en principio, debe incidir en la postulación particular, al no existir fundamento jurídico ni lógico, que admita servir de base para considerar, que la falta de cumplimiento de alguno o algunos requisitos por parte de un candidato afecta a los demás candidatos postulados en la planilla, razón por la que debe entenderse que las irregularidades o las omisiones encontradas respecto de la persona de un candidato, al grado de que genere la ineficacia de su postulación, no resultan extensibles a los demás candidato o candidatas, por lo que, en su caso, la negativa del registro habría de referirse exclusivamente a la postulación individual de que se trate y, en consecuencia, en el evento de que una fórmula no cuente con la totalidad de sus integrantes, se estará a lo siguiente:

- I. Si solo prosperó la candidatura propietaria, la misma será registrada en esa forma y suplencia quedará vacante, esto es, se cancela sin posibilidad de sustitución;
- II. En el evento de que no se haya postulado una fórmula completa esta se queda vacante, esto es, se cancela sin posibilidad de sustitución, y
- III. En el evento de que solo prosperará la candidatura suplente, la misma tomará el lugar de la propietaria, por lo que la suplencia respectiva quedará vacante.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis sostenida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de clave **X/2003** y rubro **"INELEGIBILIDAD DE UN CANDIDATO. NO AFECTA EL REGISTRO DEL RESTO DE LOS INTEGRANTES DE LA**

PLANILLA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA Y SIMILARES)⁴⁵, así como lo dispuesto el artículo 386, numerales 4 y 9 de la Ley Electoral.

Por otra parte, atento a la mencionada jurisprudencia de clave **17/2018** y rubro **“CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FÓRMULAS COMPLETAS, A FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS”**, es posible que puedan registrarse planillas incompletas, pues de esa forma se salvaguarda el derecho a ser electo de quienes fueron debidamente postulados en fórmulas completas.

Por tal motivo, a partir de que a la fuerza política infractora deberá de cancelársele las fórmulas incompletas o con personas duplicadas, **así como también privársele del derecho a participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional**, en caso de que una planilla incompleta resulte triunfadora en la contienda, es factible que los espacios correspondientes a las candidaturas previamente canceladas, **sean distribuidas y consideradas en la asignación de los cargos por el principio de representación proporcional, para lo cual, en todo momento deberán respetarse el principio de paridad de género en sus vertientes horizontal y vertical.**

8. SOBRENOMBRE O ALIAS

Cabe referir que, para el caso de las personas postuladas que señalaron los sobrenombres o alias, se concede el uso de aquellos que obran en el **Anexo 3** de la presente resolución, al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 70 de los Lineamientos de registro, para ostentarse de tal manera en la campaña electoral, así como para aparecer en la boleta electoral.

Asimismo, en términos del criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia de clave **10/2013**⁴⁶ y rubro **BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL**

⁴⁵ Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 7, Año 2004, página 43.

⁴⁶ Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 13 y 14.

CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES)⁴⁷, se niega el uso de sobrenombre a las personas precisadas en el **anexo 3.1**, toda vez que constituyan propaganda electoral y/o podrían inducir a confundir al electorado y/o vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes puntos resolutivos.

9. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es procedente y se aprueba el registro de candidaturas al cargo de diputaciones de mayoría relativa, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas presentadas por la **Coalición conformada por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática**, mismas que se precisan en el **Anexo 1** de la presente resolución, con excepción de las precisadas en el **Anexo 2**.

SEGUNDO. Se autoriza el uso de su sobrenombre en los actos de campaña, difusión de propaganda, así como en las boletas electorales correspondiente a las candidaturas señaladas en el **Anexo 3** de esta resolución.

TERCERO. Se niega el uso de su sobrenombre en los actos de campaña, difusión de propaganda, así como en las boletas electorales, en términos del **anexo 3.1** de esta determinación.

CUARTO. Por los motivos precisados en el **apartado 7** de esta resolución, son improcedentes y se niega el registro de las postulaciones precisadas en **Anexo 2** de esta

⁴⁷ Y contenido siguiente: **BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).**- De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución federal y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.

resolución y por tanto se declara precluido su derecho a postular en dichos cargos; sin que ello implique la negativa de registro de la planilla o fórmula en la que fueron postulados.

QUINTO. Se vincula a los partidos políticos a efecto de que realicen lo necesario para dar de alta y actualizar el registro de candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral, así como para capturar la información del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles en términos del Anexo 24.2. del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. Se hace de conocimiento a las personas candidatas a los cargos de regidurías de mayoría relativa y de representación proporcional que podrán hacer pública información relacionada con su candidatura en el Sistema Regidurías Chihuahua, en términos de lo señalado en el Acuerdo **IEE/CE61/2024**.

SÉPTIMO. Los registros de candidaturas que en esta determinación se otorgan, se realizan con independencia de la determinación que sobre los mismos realice el Instituto Nacional Electoral en materia de fiscalización.

OCTAVO. Realícense las anotaciones correspondientes en el libro de registro de candidaturas de este Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

NOVENO. Comuníquese la presente determinación al Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO. Publíquese una certificación de los registros otorgados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como en la página de internet del Instituto.

DÉCIMO PRIMERO. Hágase del conocimiento público la presente resolución, a través de los estrados de oficinas centrales, regional Juárez y las sesenta y siete asambleas municipales; y notifíquese en términos de Ley.

Así se resolvió, por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejeras y Consejeros Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo

Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández en la **Sesión Especial de Registro de Candidaturas al Cargo de la Elección de Ayuntamientos, Sindicatura y Diputaciones** que se desarrolló del **dos al cinco** de **abril** de **dos mil veinticuatro**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **cinco** de **abril** de **dos mil veinticuatro**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que la presente resolución fue aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales en la **Sesión Especial de Registro de Candidaturas al Cargo de la Elección de Ayuntamientos, Sindicatura y Diputaciones**, el **cinco** de **abril** de **dos mil veinticuatro**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSTANCIA. Publicada el día **06** de abril de dos mil veinticuatro, a las **12:30** horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

ANEXO 1 COA PAN-PRI-PRD

Class	TipoEleccion	PartidoSiglas	PartidoPostulante	Ambito	Cargo	TipoCargo	CargoNumero	Nombre	PrimerApellido	SegundoApellido	Nombre completo	Genero	Sexo
6442	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	AHUMADA	Presidencia Municipal	Propietario	3	ALEJANDRO	FERNANDEZ	RUIZ	ALEJANDRO FERNANDEZ RUIZ	M	H
6443	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	AHUMADA	Presidencia Municipal	Suplente		MARIA REYES	RANGEL	NUÑEZ	MARIA REYES RANGEL NUÑEZ	F	M
6444	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	AHUMADA	Regiduría MR	Propietario	1	VICTORIA ARELY	GONZALEZ	RODRIGUEZ	VICTORIA ARELY GONZALEZ RODRIGUEZ	F	M
6445	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	AHUMADA	Regiduría MR	Suplente	1	NANCY	SOLIS	BACA	NANCY SOLIS BACA	F	M
6446	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	AHUMADA	Regiduría MR	Propietario	2	OSCAR IGNACIO	SALAZAR	SIFUENTES	OSCAR IGNACIO SALAZAR SIFUENTES	M	H
6447	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	AHUMADA	Regiduría MR	Suplente	2	OSCAR IGNACIO	SALAZAR	SIFUENTES	OSCAR IGNACIO SALAZAR SIFUENTES	M	H
6448	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido de la Revolución Democrática	AHUMADA	Regiduría MR	Propietario	3	MONICA ARACELI	RODRIGUEZ	GONZALEZ	MONICA ARACELI RODRIGUEZ GONZALEZ	F	M
6449	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido de la Revolución Democrática	AHUMADA	Regiduría MR	Suplente	3	MAYRA	MARQUEZ	MENDOZA	MAYRA MARQUEZ MENDOZA	F	M
6450	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	AHUMADA	Regiduría MR	Propietario	4	RUBEN	ESQUIVEL	PEREZ	RUBEN ESQUIVEL PEREZ	M	H
6451	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	AHUMADA	Regiduría MR	Suplente	4	SERGIO	HERNANDEZ	CARBAJAL	SERGIO HERNANDEZ CARBAJAL	M	H
6452	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	AHUMADA	Regiduría MR	Propietario	5	MARIA DOLORES CRUCITA	LOPEZ	MARTINEZ	MARIA DOLORES CRUCITA LOPEZ MARTINEZ	F	M
6453	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	AHUMADA	Regiduría MR	Suplente	5	FABIOLA	GUTIERREZ	LOPEZ	FABIOLA GUTIERREZ LOPEZ	F	M
6454	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	AHUMADA	Regiduría MR	Propietario	6	LUIS ALBERTO	RODRIGUEZ	LOPEZ	LUIS ALBERTO RODRIGUEZ LOPEZ	M	H
6455	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	AHUMADA	Regiduría MR	Suplente	6	LILIA MIRELLA	BARRON	TREJO	LILIA MIRELLA BARRON TREJO	F	M
6456	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	AHUMADA	Regiduría MR	Propietario	7	ARACELI	REYES	RAMIREZ	ARACELI REYES RAMIREZ	F	M
6457	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	AHUMADA	Regiduría MR	Suplente	7	GUADALUPE	PEREZ	JEROINIMO	GUADALUPE PEREZ JEROINIMO	F	M
6458	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido de la Revolución Democrática	ALDAMA	Presidencia Municipal	Propietario	3	SANDRA JUDITH	GALINDO	SINECIO	SANDRA JUDITH GALINDO SINECIO	F	M
6459	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido de la Revolución Democrática	ALDAMA	Presidencia Municipal	Suplente		DIANA LIZETH	VILLEGAS	ZAGARNAGA	DIANA LIZETH VILLEGAS ZAGARNAGA	F	M
6460	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	ALDAMA	Regiduría MR	Propietario	1	JORGE ARTURO	CONTRERAS	RIOS	JORGE ARTURO CONTRERAS RIOS	M	H
6461	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	ALDAMA	Regiduría MR	Suplente	1	JEROINIMO	ESTRADA	SINECIO	JEROINIMO ESTRADA SINECIO	M	H
6462	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido de la Revolución Democrática	ALDAMA	Regiduría MR	Propietario	3	CESAR OTTAVIDO	GONZALEZ	HOLGUIN	CESAR OTTAVIDO GONZALEZ HOLGUIN	M	H
6463	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido de la Revolución Democrática	ALDAMA	Regiduría MR	Propietario	4	RAMON SOCORRO	HIDALGO	HIDALGO	RAMON SOCORRO HIDALGO HIDALGO	M	H
6464	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	ALDAMA	Regiduría MR	Propietario	4	GUILLELRMINA	TARIN	ARZATE	GUILLELRMINA TARIN ARZATE	F	M
6465	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	ALDAMA	Regiduría MR	Suplente	4	ELVA LILIANA	TORRES	RAMIREZ	ELVA LILIANA TORRES RAMIREZ	F	M
6466	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	ALDAMA	Regiduría MR	Propietario	5	LUDIVINA	TARANGO	TARIN	LUDIVINA TARANGO TARIN	F	M
6467	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido de la Revolución Democrática	ALDAMA	Regiduría MR	Propietario	6	LUCILA	CRUZ	PORRAS	LUCILA CRUZ PORRAS	F	M
6468	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido de la Revolución Democrática	ALDAMA	Regiduría MR	Suplente	6	SAIRA NATAHI	VICENCIO	CERA	SAIRA NATAHI VICENCIO CERA	F	M
6469	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	ALDAMA	Regiduría MR	Propietario	7	ARTURO	ROMERO	SAUCEDO	ARTURO ROMERO SAUCEDO	M	H
6470	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	ALDAMA	Regiduría MR	Suplente	7	GERARDO	MARTINEZ	ESPINOZA	GERARDO MARTINEZ ESPINOZA	M	H
6471	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	ALLENDE	Presidencia Municipal	Propietario	3	JESUS HORACIO	SOTO	ARMENDARIZ	JESUS HORACIO SOTO ARMENDARIZ	M	H
6472	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	ALLENDE	Presidencia Municipal	Suplente		MIGUEL ANTONIO	BURCIAGA	ARZOLA	MIGUEL ANTONIO BURCIAGA ARZOLA	M	H
6473	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	ALLENDE	Regiduría MR	Propietario	1	MARIA GUADALUPE	MONTES	ESPARZA	MARIA GUADALUPE MONTES ESPARZA	F	M
6474	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	ALLENDE	Regiduría MR	Suplente	1	NADIM YOALI	MARTINEZ	RIVERA	NADIM YOALI MARTINEZ RIVERA	F	M
6475	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	ALLENDE	Regiduría MR	Propietario	2	YAMIR ALEJANDRO	GONZALEZ	ARROYO	YAMIR ALEJANDRO GONZALEZ ARROYO	M	H
6476	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	ALLENDE	Regiduría MR	Suplente	2	DERYAN ALFREDO	HERRERA	SEPULVEDA	DERYAN ALFREDO HERRERA SEPULVEDA	M	H
6477	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	ALLENDE	Regiduría MR	Propietario	3	ROSABARBO FATIMA	RAMON	CAPOS	ROSABARBO FATIMA RAMON CAPOS	F	M
6478	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	ALLENDE	Regiduría MR	Suplente	3	SABARY	HERNANDEZ	HERNANDEZ	SABARY HERNANDEZ HERNANDEZ	F	M
6479	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	ALLENDE	Regiduría MR	Propietario	4	JORGE	MEDINA	MONTES	JORGE MEDINA MONTES	M	H
6480	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	ALLENDE	Regiduría MR	Suplente	4	ABRAHAM	RODRIGUEZ	HOLGUIN	ABRAHAM RODRIGUEZ HOLGUIN	M	H
6481	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	ALLENDE	Regiduría MR	Propietario	5	INGRID GUADALUPE	MEDINA	ESPARZA	INGRID GUADALUPE MEDINA ESPARZA	F	M
6482	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	ALLENDE	Regiduría MR	Suplente	5	MARIA EMILIA	SANCHEZ	ONTIVEROS	MARIA EMILIA SANCHEZ ONTIVEROS	F	M
6483	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	AQUILES SERDAN	Presidencia Municipal	Propietario	3	TERESA	ERIVES	BACA	TERESA ERIVES BACA	F	M
6484	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	AQUILES SERDAN	Presidencia Municipal	Suplente		PAOLA SOLEDAD	MARQUEZ	SILVA	PAOLA SOLEDAD MARQUEZ SILVA	F	M
6485	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	AQUILES SERDAN	Regiduría MR	Propietario	1	JAVIER ALBERTO	MERAZ	ROMERO	JAVIER ALBERTO MERAZ ROMERO	M	H
6486	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	AQUILES SERDAN	Regiduría MR	Suplente	1	JESUS MANUEL	MARTINEZ	HERRADA	JESUS MANUEL MARTINEZ HERRADA	M	H
6487	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	AQUILES SERDAN	Regiduría MR	Propietario	2	MARITHA FRANCISCA	RODRIGUEZ	GARCIA	MARITHA FRANCISCA RODRIGUEZ GARCIA	F	M
6488	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	AQUILES SERDAN	Regiduría MR	Suplente	2	JANETH ANAHI	SOTELO	TRINIDAD	JANETH ANAHI SOTELO TRINIDAD	F	M
6489	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	AQUILES SERDAN	Regiduría MR	Propietario	3	JORGE ALBERTO	DURAN	ZAVALA	JORGE ALBERTO DURAN ZAVALA	M	H
6490	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	AQUILES SERDAN	Regiduría MR	Suplente	3	ALMA YUDITH	LARA	HERRERA	ALMA YUDITH LARA HERRERA	F	M
6491	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	AQUILES SERDAN	Regiduría MR	Propietario	4	MARIA OLIVIA	JAIME	SALAZAR	MARIA OLIVIA JAIME SALAZAR	F	M
6492	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	AQUILES SERDAN	Regiduría MR	Suplente	4	JOSEFINA YOLANDA	CARRASCO	RIOS	JOSEFINA YOLANDA CASTILLO RIOS	F	M
6493	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	AQUILES SERDAN	Regiduría MR	Propietario	5	DAVID ARMANDO	PARRA	CARRASCO	DAVID ARMANDO PARRA CARRASCO	M	H
6494	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	AQUILES SERDAN	Regiduría MR	Suplente	5	VICTOR	DAVILA	LOPEZ	VICTOR DAVILA LOPEZ	M	H
6495	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido de la Revolución Democrática	ASCENSION	Presidencia Municipal	Propietario	1	IVYONNE	DE LA HOYA	VENZOR	IVYONNE DE LA HOYA VENZOR	F	M
6496	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido de la Revolución Democrática	ASCENSION	Presidencia Municipal	Suplente		ALMA DELIA	SALAZAR	PALACIOS	ALMA DELIA SALAZAR PALACIOS	F	M
6497	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido de la Revolución Democrática	ASCENSION	Regiduría MR	Propietario	1	JULIO CESAR	MENDOZA	POLANCO	JULIO CESAR MENDOZA POLANCO	M	H
6498	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido de la Revolución Democrática	ASCENSION	Regiduría MR	Suplente	1	IVAN	HERNANDEZ	MENDOZA	IVAN HERNANDEZ MENDOZA	M	H
6499	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido de la Revolución Democrática	ASCENSION	Regiduría MR	Propietario	2	ROMELIA AMPARO	ORNELAS	LIRA	ROMELIA AMPARO ORNELAS LIRA	F	M
6500	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido de la Revolución Democrática	ASCENSION	Regiduría MR	Suplente	2	MARIA SILVIA	MARTINEZ	TORRES	MARIA SILVIA MARTINEZ TORRES	F	M
6501	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	ASCENSION	Regiduría MR	Propietario	3	EDUARDO	OGAZ	RUIZ	EDUARDO OGAZ RUIZ	M	H
6502	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	ASCENSION	Regiduría MR	Suplente	3	MARIA DOLORES	MARIN	LUAN	MARIA DOLORES MARIN LUAN	F	M
6503	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	ASCENSION	Regiduría MR	Propietario	4	EVA GUADALUPE	GONZALEZ	CAMARILLO	EVA GUADALUPE GONZALEZ CAMARILLO	F	M
6504	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	ASCENSION	Regiduría MR	Suplente	4	JUDITH AIMEE	CASTRO	MATANCILLAS	JUDITH AIMEE CASTRO MATANCILLAS	F	M
6505	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido de la Revolución Democrática	ASCENSION	Regiduría MR	Propietario	5	JESUS MANUEL	SAUCEDO	CABALLERO	JESUS MANUEL SAUCEDO CABALLERO	M	H
6506	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido de la Revolución Democrática	ASCENSION	Regiduría MR	Suplente	5	ANA CESAREAA	SAUCEDO	PEREZ	ANA CESAREAA SAUCEDO PEREZ	F	M
6507	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido de la Revolución Democrática	ASCENSION	Regiduría MR	Propietario	6	MIRIAM ANGElica	QUINONEZ	RAMIREZ	MIRIAM ANGElica QUINONEZ RAMIREZ	F	M
6508	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido de la Revolución Democrática	ASCENSION	Regiduría MR	Propietario	6	MARIA DEL SOCORRO	CHAPARRO	RAMOS	MARIA DEL SOCORRO CHAPARRO RAMOS	F	M
6509	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido de la Revolución Democrática	ASCENSION	Regiduría MR	Propietario	7	YAMIN ELENA	SALGADO	CHAVEZ	YAMIN ELENA SALGADO CHAVEZ	F	M
6510	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido de la Revolución Democrática	ASCENSION	Regiduría MR	Suplente	7	MA DEL ROSARIO	LOPEZ	VAZQUEZ	MA DEL ROSARIO LOPEZ VAZQUEZ	F	M
6511	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN	Presidencia Municipal	Propietario	2	EDUARDO AARON	RUELAS	FERNANDEZ	EDUARDO AARON RUELAS FERNANDEZ	M	H
6512	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN	Presidencia Municipal	Suplente		RAFAEL	RUELAS	GASTELUM	RAFAEL RUELAS GASTELUM	M	H
6513	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN	Regiduría MR	Propietario	1	PATRICIA	CARRILLO	NARARACHI	PATRICIA CARRILLO NARARACHI	F	M
6514	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN	Regiduría MR	Suplente	1	JUANA	NARARACHI	GUTIERREZ	JUANA NARARACHI GUTIERREZ	F	M
6515	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN	Regiduría MR	Propietario	2	LUCIANO	URIPACHE	CUBEZARE	LUCIANO URIPACHE CUBEZARE	M	H
6516	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN	Regiduría MR	Suplente	2	ESTEBAN	QUIMARE	GUTIERREZ	ESTEBAN QUIMARE GUTIERREZ	M	H
6517	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN	Regiduría MR	Propietario	3	NORMA ALICIA	VALENZUELA	VEGA	NORMA ALICIA VALENZUELA VEGA	F	M
6518	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN	Regiduría MR	Suplente	3	CATALINA	BAEZ	HERNANDEZ	CATALINA BAEZ HERNANDEZ	F	M
6519	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN	Regiduría MR	Propietario	5	MAYRA LEOVIGILDA	BAEZ	CHAVEZ	MAYRA LEOVIGILDA BAEZ CHAVEZ	F	M
6520	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN	Regiduría MR	Suplente	5	FRANCISCA	TORRES	ADRIANO	FRANCISCA TORRES ADRIANO	F	M
6521	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	BOCOYNA	Presidencia Municipal	Propietario	2	MACARIO BALDIVAR	HERMOSILLO	POMPA	MACARIO BALDIVAR HERMOSILLO POMPA	M	H
6522	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	BOCOYNA	Presidencia Municipal	Suplente		EDYLLER DOMINGUEZ	RODRIGUEZ	CHAPARRO	EDYLLER DOMINGUEZ RODRIGUEZ CHAPARRO	M	H
6523	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	BOCOYNA	Regiduría MR	Propietario	1	YAREID ITZABEL	PEREZ	MORALES	YAREID ITZABEL PEREZ MORALES	F	M
6524	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	BOCOYNA	Regiduría MR	Suplente	1	DIANA GABRIELA	DOMINGUEZ	TORRES	DIANA GABRIELA DOMINGUEZ TORRES	F	M
6525	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	BOCOYNA	Regiduría MR	Propietario	2	PABLO	VAZQUEZ	DAVALOS	PABLO VAZQUEZ DAVALOS	M	H
6526	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	BOCOYNA	Regiduría MR	Suplente	2	MAGALY	BARCENAS	GONZALEZ	MAGALY BARCENAS GONZALEZ	F	M
6527	AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	BOCOYNA	Regiduría MR	Propietario							

6578	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Revolucionario Institucional	CARICHI	Regiduría MR	Suplente	4	PATRICIO	JUAREZ		PATRICIO JUAREZ	M	H
6579	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Revolucionario Institucional	CARICHI	Regiduría MR	Proprietario	5	MARTHA CARMINA	GARCIA	LEGARDA	MARTHA CARMINA GARCIA LEGARDA	F	M
6580	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Revolucionario Institucional	CARICHI	Regiduría MR	Suplente	5	DORA HILDA	VAZQUEZ	LOPEZ	DORA HILDA VAZQUEZ LOPEZ	F	M
6581	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Revolucionario Institucional	CASAS GRANDES	Presidencia Municipal	Proprietario		ROBERTO	LUCEÑO	GALAZ	ROBERTO LUCEÑO GALAZ	M	H
6582	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Revolucionario Institucional	CASAS GRANDES	Presidencia Municipal	Suplente		CARLOS MANUEL	MADRID	ARRAS	CARLOS MANUEL MADRID ARRAS	M	H
6583	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Revolucionario Institucional	CASAS GRANDES	Regiduría MR	Proprietario	1	YANNIE	VIZCAINO	GARCIA	YANNIE VIZCAINO GARCIA	F	M
6584	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Revolucionario Institucional	CASAS GRANDES	Regiduría MR	Suplente	2	KARLA WENDY	DOMINGUEZ	GARCIA	KARLA WENDY DOMINGUEZ GARCIA	F	M
6585	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido de la Revolución Democrática	CASAS GRANDES	Regiduría MR	Proprietario	1	JUAN OLEG	FLORES	VARELA	JUAN OLEG FLORES VARELA	F	M
6586	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido de la Revolución Democrática	CASAS GRANDES	Regiduría MR	Suplente	2	OSMAN ARMANDO	ORTEGA	PEREZ	OSMAN ARMANDO ORTEGA PEREZ	M	H
6587	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Acción Nacional	CASAS GRANDES	Regiduría MR	Proprietario	3	AMAIRANI ESTEFANIA	REYES	GONZALEZ	AMAIRANI ESTEFANIA REYES GONZALEZ	F	M
6588	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Acción Nacional	CASAS GRANDES	Regiduría MR	Suplente	3	SANDRA VIVIANA	MARTINEZ	LOPEZ	SANDRA VIVIANA MARTINEZ LOPEZ	F	M
6589	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Revolucionario Institucional	CASAS GRANDES	Regiduría MR	Proprietario	4	NICOLAS	ORTIZ	ORTEGA	NICOLAS ORTIZ ORTEGA	M	H
6590	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Revolucionario Institucional	CASAS GRANDES	Regiduría MR	Suplente	4	TATI ELENO	ORTIZ	LOPEZ	TATI ELENO ORTIZ LOPEZ	M	H
6591	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Revolucionario Institucional	CASAS GRANDES	Regiduría MR	Proprietario	5	GUADALUPE LIZBETH	JAQUEZ	CHAVEZ	GUADALUPE LIZBETH JAQUEZ CHAVEZ	F	M
6592	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Revolucionario Institucional	CASAS GRANDES	Regiduría MR	Suplente	5	LIZBETH DOMINGUEZ	DOMINGUEZ	HERNANDEZ	LIZBETH DOMINGUEZ HERNANDEZ	F	M
6593	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Acción Nacional	LA CRUZ	Presidencia Municipal	Proprietario		PABLO	DOMINGUEZ	MORIEL	PABLO DOMINGUEZ MORIEL	F	M
6594	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Acción Nacional	LA CRUZ	Presidencia Municipal	Suplente		ANA LILIANA	JUAREZ	SALCIDO	ANA LILIANA JUAREZ SALCIDO	F	M
6595	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Acción Nacional	LA CRUZ	Regiduría MR	Proprietario	1	YOLANDA	GARCIA	MENDOZA	YOLANDA GARCIA MENDOZA	F	M
6596	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Acción Nacional	LA CRUZ	Regiduría MR	Suplente	1	NORMA ARACELY	MATA	ORTIZ	NORMA ARACELY MATA ORTIZ	F	M
6597	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Revolucionario Institucional	LA CRUZ	Regiduría MR	Proprietario	2	MARTIN	LECHUGA	RODRIGUEZ	MARTIN LECHUGA RODRIGUEZ	M	H
6598	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Revolucionario Institucional	LA CRUZ	Regiduría MR	Suplente	2	AXEL YVEL	ALCANTAR	LECHUGA	AXEL YVEL ALCANTAR LECHUGA	M	H
6600	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Acción Nacional	LA CRUZ	Regiduría MR	Proprietario	3	MARIA GABRIEL	MARTINEZ	LOPEZ	MARIA GABRIEL MARTINEZ LOPEZ	F	M
6601	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Acción Nacional	LA CRUZ	Regiduría MR	Proprietario	4	MARIA GEORGINA	HERNANDEZ	BUSTOS	MARIA GEORGINA HERNANDEZ BUSTOS	F	M
6602	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Acción Nacional	LA CRUZ	Regiduría MR	Suplente	4	ALFREDO	PORTELLO	MONTES	ALFREDO SANTANA PORTELLO	M	H
6603	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Acción Nacional	LA CRUZ	Regiduría MR	Proprietario	5	DARIO	CONTRERAS	MONTES	DARIO CONTRERAS MONTES	M	H
6604	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Acción Nacional	LA CRUZ	Regiduría MR	Suplente	5	SILVIA	TORRES	GUTIERREZ	SILVIA TORRES GUTIERREZ	F	M
6605	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Revolucionario Institucional	CUSHIURIACHI	Presidencia Municipal	Proprietario	2	BLANCA ESTELA	MARION	CAMUNEZ	BLANCA ESTELA MARION CAMUNEZ	F	M
6606	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Revolucionario Institucional	CUSHIURIACHI	Presidencia Municipal	Suplente	5	MARGARITA	RASCON	DOMINGUEZ	MARGARITA RASCON DOMINGUEZ	F	M
6607	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Revolucionario Institucional	CUSHIURIACHI	Regiduría MR	Proprietario	1	LUIS ALBERTO	RODRIGUEZ	MENDOZA	LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MENDOZA	F	M
6608	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Revolucionario Institucional	CUSHIURIACHI	Regiduría MR	Suplente	1	ARELY	MIRAMONTES	PALOMINO	ARELY MIRAMONTES PALOMINO	F	M
6609	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Revolucionario Institucional	CUSHIURIACHI	Regiduría MR	Proprietario	2	NORMA ALICIA	MENDOZA	ARMENTA	NORMA ALICIA MENDOZA ARMENTA	F	M
6610	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Revolucionario Institucional	CUSHIURIACHI	Regiduría MR	Suplente	2	ANGELICA	GAMBOA	RODRIGUEZ	ANGELICA GAMBOA RODRIGUEZ	F	M
6611	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido de la Revolución Democrática	CUSHIURIACHI	Regiduría MR	Proprietario	3	EDEN	ORDONEZ	DOMINGUEZ	EDEN ORDONEZ DOMINGUEZ	M	H
6612	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido de la Revolución Democrática	CUSHIURIACHI	Regiduría MR	Suplente	3	DANIEL	MARIQUEZ	TERRAZAS	DANIEL MARIQUEZ TERRAZAS	M	H
6613	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Revolucionario Institucional	CUSHIURIACHI	Regiduría MR	Proprietario	4	CRISTAL	ROMERO	RAMOS	CRISTAL ROMERO RAMOS	F	M
6614	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Revolucionario Institucional	CUSHIURIACHI	Regiduría MR	Suplente	4	YURIO	QUEZADA	LOPEZ	YURIO QUEZADA LOPEZ	F	M
6615	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Revolucionario Institucional	CUSHIURIACHI	Regiduría MR	Proprietario	5	DANIEL ALEJANDRO	DOMINGUEZ	OLIVARES	DANIEL ALEJANDRO DOMINGUEZ OLIVARES	F	M
6616	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Revolucionario Institucional	CUSHIURIACHI	Regiduría MR	Suplente	5	ABEL	CHAVEZ	MENDOZA	ABEL CHAVEZ MENDOZA	M	H
6617	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Acción Nacional	CHIHUAHUA	Presidencia Municipal	Proprietario		MARCO ANTONIO	BONILLA	MENDOZA	MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA	M	H
6618	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Acción Nacional	CHIHUAHUA	Presidencia Municipal	Suplente		RENE XAVIER	CHAVIRA	VENZOR	RENE XAVIER CHAVIRA VENZOR	M	H
6619	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Acción Nacional	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Proprietario	1	JONI JACINTA	BARAJAS	GONZALEZ	JONI JACINTA BARAJAS GONZALEZ	F	M
6620	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Acción Nacional	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Suplente	1	ANYA BEATRIZ	TREVIZO	DIAZ	ANYA BEATRIZ TREVIZO DIAZ	F	M
6621	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Acción Nacional	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Proprietario	2	LUIS ABRAHAM	VILLEGAS	ESCANDON	LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDON	M	H
6622	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Acción Nacional	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Suplente	2	JORGE ANDRES	GONZALEZ	ZEGARRA	JORGE ANDRES GONZALEZ ZEGARRA	M	H
6623	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Revolucionario Institucional	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Proprietario	3	ROSA	CARMONA	CARMONA	ROSA CARMONA CARMONA	F	M
6624	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Revolucionario Institucional	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Suplente	3	JOSE ARELLANO			JOSE ARELLANO	F	M
6625	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Acción Nacional	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Proprietario	4	ISSAC	DIAZ	GURROLA	ISSAC DIAZ GURROLA	M	H
6626	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Acción Nacional	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Suplente	4	EDUARDO HUMBERTO	GAMEROS	GARDEA	EDUARDO HUMBERTO GAMEROS GARDEA	M	H
6627	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Acción Nacional	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Proprietario	5	BLANCA PATRICIA	ULATE	BERNAL	BLANCA PATRICIA ULATE BERNAL	F	M
6628	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Acción Nacional	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Suplente	5	ALMA CRISTINA	TREVINO	OLIVAS	ALMA CRISTINA TREVINO OLIVAS	M	H
6629	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Acción Nacional	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Proprietario	6	ERNESTO	IBARRA	SABIDO	ERNESTO IBARRA SABIDO	M	H
6630	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Acción Nacional	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Suplente	6	CARLOS ALEJANDRO	OLIVAS	BUHAYA	CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA	M	H
6631	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido de la Revolución Democrática	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Proprietario	7	BERNARDINA	MURILLO	GARCIA	BERNARDINA GARCIA MURILLO	F	M
6632	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido de la Revolución Democrática	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Suplente	7	JESSICA ALEJANDRA	SANCHEZ	ESCOBEDO	JESSICA ALEJANDRA SANCHEZ ESCOBEDO	F	M
6633	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Acción Nacional	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Proprietario	8	ADAN ISAIAS	GALICIA	CHAPARRO	ADAN ISAIAS GALICIA CHAPARRO	M	H
6634	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Acción Nacional	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Suplente	8	ALEJANDRO	FERNANDEZ	ARMENDARIZ	ALEJANDRO FERNANDEZ ARMENDARIZ	M	H
6635	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Acción Nacional	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Proprietario	9	MARIA GUADALUPE	BORRUEL	BAQUERA	MARIA GUADALUPE BORRUEL BAQUERA	F	M
6636	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Acción Nacional	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Suplente	9	PAMELA ALEJANDRA	MONTES	HERNANDEZ	PAMELA ALEJANDRA MONTES HERNANDEZ	F	M
6637	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Acción Nacional	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Proprietario	10	FELIX ARTURO	MARTINEZ	ADRIANO	FELIX ARTURO MARTINEZ ADRIANO	M	H
6638	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Acción Nacional	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Suplente	10	JORGE ALBERTO	ARAGON	GUTIERREZ	JORGE ALBERTO ARAGON GUTIERREZ	M	H
6639	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Acción Nacional	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Proprietario	11	MYRNA	MONGE	MELENDEZ	MYRNA MONGE MELENDEZ	F	M
6640	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Acción Nacional	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Suplente	11	ANA CAROLINA	ROMAN	RANGEL	ANA CAROLINA ROMAN RANGEL	F	M
6641	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Revolucionario Institucional	CHINIPAS	Presidencia Municipal	Proprietario		ELISA MARIA	FLORES	GUTIERREZ	ELISA MARIA FLORES GUTIERREZ	F	M
6642	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Revolucionario Institucional	CHINIPAS	Presidencia Municipal	Suplente		ROSARIO ELISA	CRUZ	AGUILAR	ROSARIO ELISA CRUZ AGUILAR	F	M
6643	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Acción Nacional	CHINIPAS	Regiduría MR	Proprietario	3	YESENIA	HERNANDEZ	TORRES	YESENIA HERNANDEZ TORRES	F	M
6644	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Acción Nacional	CHINIPAS	Regiduría MR	Suplente	3	NITZIA ARELY	FLORES	CORRAL	NITZIA ARELY FLORES CORRAL	F	M
6645	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Revolucionario Institucional	CHINIPAS	Regiduría MR	Proprietario	4	JOSE BEL	ALVAREZ	LACARDA	JOSE BEL ALVAREZ LACARDA	M	H
6646	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Revolucionario Institucional	CHINIPAS	Regiduría MR	Suplente	4	RAQUEL	SERVIN	ENRIQUEZ	RAQUEL SERVIN ENRIQUEZ	M	H
6647	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Revolucionario Institucional	CHINIPAS	Regiduría MR	Proprietario	5	REYNALDA	OLIVAS	RAMOS	REYNALDA OLIVAS RAMOS	F	M
6648	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Revolucionario Institucional	CHINIPAS	Regiduría MR	Suplente	5	ILSE FAVIOLA	MORQUECHO	MIRANDA	ILSE FAVIOLA MORQUECHO MIRANDA	F	M
6649	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Acción Nacional	DELICIAS	Presidencia Municipal	Proprietario		JESUS ALBERTO	VALENCIANO	GARCIA	JESUS ALBERTO VALENCIANO GARCIA	M	H
6650	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Acción Nacional	DELICIAS	Presidencia Municipal	Suplente		MARIANO	JAQUEZ	GANDARILLA	MARIANO JAQUEZ GANDARILLA	M	H
6651	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Acción Nacional	DELICIAS	Regiduría MR	Proprietario	1	HORTENSIA	JAQUEZ	JARAMILLO	HORTENSIA JAQUEZ JARAMILLO	F	M
6652	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Acción Nacional	DELICIAS	Regiduría MR	Suplente	1	RITA GUADALUPE	SOTO	GARCIA	RITA GUADALUPE SOTO GARCIA	F	M
6653	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Acción Nacional	DELICIAS	Regiduría MR	Proprietario	2	MARIO ALBERTO	MATA	LICON	MARIO ALBERTO MATA LICON	M	H
6654	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Acción Nacional	DELICIAS	Regiduría MR	Suplente	2	SAMUEL	SANTANA	HERNANDEZ	SAMUEL SANTANA HERNANDEZ	M	H
6655	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Acción Nacional	DELICIAS	Regiduría MR	Proprietario	3	SILVIA YOLANDA	ROMAN	SAENZ	SILVIA YOLANDA ROMAN SAENZ	F	M
6656	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido de la Revolución Democrática	DELICIAS	Regiduría MR	Suplente	3	DANIELA	RODARTE	MONTÓYA	DANIELA RODARTE MONTÓYA	F	M
6657	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido de la Revolución Democrática	DELICIAS	Regiduría MR	Proprietario	4	MANUEL ARON	HERNANDEZ	MARQUEZ	MANUEL ARON HERNANDEZ MARQUEZ	F	M
6658	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido de la Revolución Democrática	DELICIAS	Regiduría MR	Suplente	4	ARMANDO ANTONIO	MORALES	ORTEGA	ARMANDO ANTONIO MORALES ORTEGA	M	H
6659	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Acción Nacional	DELICIAS	Regiduría MR	Proprietario	5	MARGARITA	MAR	SANTIAGO	MARGARITA MAR SANTIAGO	F	M
6660	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Revolucionario Institucional	DELICIAS	Regiduría MR	Proprietario	6	ADAMARI	SOLIS	REYES	ADAMARI SOLIS REYES	F	M
6661	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Revolucionario Institucional	DELICIAS	Regiduría MR	Proprietario	6	ARMANDO	CHAVIRA	PRIETO	ARMANDO CHAVIRA PRIETO	M	H
6662	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Revolucionario Institucional	DELICIAS	Regiduría MR	Suplente	6	CARLOS HUMBERTO	JARAMILLO	GARCIA	CARLOS HUMBERTO JARAMILLO GARCIA	M	H
6663	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Acción Nacional	DELICIAS	Regiduría MR	Proprietario	7	NORMA	ACEVES	OLIVAS	NORMA ACEVES OLIVAS	F	M
6664	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Acción Nacional	DELICIAS	Regiduría MR	Suplente	7	REBECA	JAQUEZ	PAYAN	REBECA JAQUEZ PAYAN	F	M
6665	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Acción Nacional	DELICIAS	Regiduría MR	Proprietario	8	MARCOS ULISES	DOMINGUEZ	MORENO	MARCOS ULISES DOMINGUEZ MORENO	M	H
6666	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRD	PRD	Partido Acción Nacional	DELICIAS	Regiduría MR	Suplente	8	CESAR	OLIVAS	GUERRERO	CESAR OLIVAS GUERRERO	F	M

6715	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Revolucionario Institucional	GUACHOCHI	Regiduría MR	Proprietario	7	LUZ ELENA	FIGUEROA	GONZÁLEZ	LUZ ELENA FIGUEROA GONZÁLEZ	F	M
6716	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Revolucionario Institucional	GUACHOCHI	Regiduría MR	Suplente	7	MARIA DEL SOCORRO	GONZÁLEZ	BUSTILLOS	MARIA DEL SOCORRO GONZÁLEZ BUSTILLOS	F	M
6717	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	GUADALUPE	Presidencia Municipal	Proprietario		HILARIA	GÓMEZ	MORENO	HILARIA GÓMEZ MORENO	F	M
6718	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	GUADALUPE	Presidencia Municipal	Suplente		MARIA ESMERALDA	VEA	NEVAREZ	MARIA ESMERALDA VEA NEVAREZ	F	M
6719	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	GUADALUPE	Regiduría MR	Proprietario	1	OSCAR GABRIEL	SANCHEZ	GUILLEN	OSCAR GABRIEL SANCHEZ GUILLEN	M	H
6720	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	GUADALUPE	Regiduría MR	Suplente	1	FRANCISCO	IBARRA	CASTILLO	FRANCISCO IBARRA CASTILLO	M	H
6721	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	GUADALUPE	Regiduría MR	Proprietario	2	ELVA NOLYEMÍ	LONGORIA	PEREZ	ELVA NOLYEMÍ LONGORIA PEREZ	F	M
6722	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	GUADALUPE	Regiduría MR	Suplente	3	VERONICA	LONGORIA	PEREZ	VERONICA LONGORIA PEREZ	F	M
6723	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Revolucionario Institucional	GUADALUPE	Regiduría MR	Proprietario	3	RENE	GONZÁLEZ	ARRIAGA	RENE GONZÁLEZ ARRIAGA	M	H
6724	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Revolucionario Institucional	GUADALUPE	Regiduría MR	Suplente	3	JOSE ANGEL	CASTAÑEDA	CASTILLO	JOSE ANGEL CASTAÑEDA CASTILLO	M	H
6725	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	GUADALUPE	Regiduría MR	Proprietario	4	ANA ISABEL	MARTINEZ	CARRAZO	ANA ISABEL MARTINEZ CARRAZO	F	M
6726	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	GUADALUPE	Regiduría MR	Suplente	4	DELFINA	RAMOS	DURAN	DELFINA RAMOS DURAN	F	M
6727	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	GUADALUPE	Regiduría MR	Proprietario	5	ENRIQUE	ESQUIVEL	GONZÁLEZ	ENRIQUE ESQUIVEL GONZÁLEZ	M	H
6728	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	GUADALUPE	Regiduría MR	Suplente	5	JOSE ANCELMO	GONZÁLEZ	MARTINEZ	JOSE ANCELMO GONZÁLEZ MARTINEZ	M	H
6729	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	GUAZAPARES	Presidencia Municipal	Proprietario	2	ITZEL LORELY	YEPIZ	DIÁZ	ITZEL LORELY YEPIZ DIÁZ	F	M
6730	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	GUAZAPARES	Presidencia Municipal	Suplente		DIANA ELEUTERIA	LAGARDA	AVENDANO	DIANA ELEUTERIA LAGARDA AVENDANO	F	M
6731	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	GUAZAPARES	Regiduría MR	Proprietario	1	MARCELO	BUSTILLOS	RAMÍREZ	MARCELO BUSTILLOS RAMÍREZ	M	H
6732	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	GUAZAPARES	Regiduría MR	Suplente	1	ISMÁEL	BUSTILLOS	ESTRADA	ISMÁEL BUSTILLOS ESTRADA	M	H
6733	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	GUAZAPARES	Regiduría MR	Proprietario	2	MARIA INES	MANCINIAS	URIAS	MARIA INES MANCINIAS URIAS	F	M
6734	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	GUAZAPARES	Regiduría MR	Suplente	2	BERTHA LUZ	ARMENIA	AVENDANO	BERTHA LUZ ARMENIA AVENDANO	F	M
6735	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	GUAZAPARES	Regiduría MR	Proprietario	3	MARIO HERMOGENES	DIÁZ	VALENZUELA	MARIO HERMOGENES DIAZ VALENZUELA	F	M
6736	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	GUAZAPARES	Regiduría MR	Suplente	3	EFFRAIN	PEREZ	RUBIUS	EFFRAIN PEREZ RUBIUS	M	H
6737	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Revolucionario Institucional	GUAZAPARES	Regiduría MR	Proprietario	4	ESTRELLA DEL MAR	HERNÁNDEZ	DIÁZ	ESTRELLA DEL MAR HERNÁNDEZ DIÁZ	F	M
6738	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	GUAZAPARES	Regiduría MR	Proprietario	5	SALVADOR	MURILLO	GARCÍA	SALVADOR MURILLO GARCÍA	M	H
6739	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	GUAZAPARES	Regiduría MR	Suplente	5	CARLOTA	POMPA	SALMERON	CARLOTA POMPA SALMERON	F	M
6740	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Revolucionario Institucional	GUERRERO	Presidencia Municipal	Proprietario	2	SALVADOR FERNANDO	VILLA	DOMINGUEZ	SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ	M	H
6741	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Revolucionario Institucional	GUERRERO	Presidencia Municipal	Suplente	2	GERMAN ALFONSO	MALDONADO	PEREGRINO	GERMAN ALFONSO MALDONADO PEREGRINO	M	H
6742	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Revolucionario Institucional	GUERRERO	Regiduría MR	Proprietario	1	ALMENDRA	ESTRADA	PEREZ	ALMENDRA ESTRADA PEREZ	F	M
6743	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Revolucionario Institucional	GUERRERO	Regiduría MR	Suplente	1	ANA MARIA	GONZÁLEZ	ALBA	ANA MARIA GONZÁLEZ ALBA	F	M
6744	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Revolucionario Institucional	GUERRERO	Regiduría MR	Proprietario	2	JAIME	SILVA	MANRIQUEZ	JAIME SILVA MANRIQUEZ	M	H
6745	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Revolucionario Institucional	GUERRERO	Regiduría MR	Suplente	2	NEYMA ANTONIA	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	NEYMA ANTONIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	F	M
6746	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	GUERRERO	Regiduría MR	Proprietario	3	DIANA GUADALUPE	PEREZ	RODRIGUEZ	DIANA GUADALUPE PEREZ RODRIGUEZ	F	M
6747	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	GUERRERO	Regiduría MR	Suplente	3	CLARA AHOLIBAMA	RODRIGUEZ	GONZÁLEZ	CLARA AHOLIBAMA RODRIGUEZ GONZÁLEZ	F	M
6748	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Revolucionario Institucional	GUERRERO	Regiduría MR	Proprietario	5	MANUELA DELFINA	DOMINGUEZ	CRUZ	MANUELA DELFINA DOMINGUEZ CRUZ	F	M
6749	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Revolucionario Institucional	GUERRERO	Regiduría MR	Suplente	5	CINTHIA	MARQUEZ	LOPEZ	CINTHIA MARQUEZ LOPEZ	F	M
6750	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	GUERRERO	Regiduría MR	Proprietario	6	JOEL ALBERTO	VENZOR	CABALLERO	JOEL ALBERTO VENZOR CABALLERO	M	H
6751	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	GUERRERO	Regiduría MR	Suplente	6	MOHIBER	DOMINGUEZ	PEREZ	MOHIBER DOMINGUEZ PEREZ	F	M
6752	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Revolucionario Institucional	GUERRERO	Regiduría MR	Proprietario	7	SANDRA LETICIA	MONTOYA	RASCÓN	SANDRA LETICIA MONTOYA RASCÓN	F	M
6753	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Revolucionario Institucional	GUERRERO	Regiduría MR	Suplente	7	GLORIA LUCERO	MONTOYA	RASCÓN	GLORIA LUCERO MONTOYA RASCÓN	F	M
6754	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Revolucionario Institucional	GUERRERO	Regiduría MR	Proprietario	8	GABRIEL ANGEL	GARCIA	CHAVEZ	GABRIEL ANGEL GARCIA CHAVEZ	M	H
6755	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Revolucionario Institucional	GUERRERO	Regiduría MR	Suplente	8	VICTOR ALONSO	RASCÓN	RASCÓN	VICTOR ALONSO RASCÓN RASCÓN	M	H
6756	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	GUERRERO	Regiduría MR	Proprietario	9	PAMELA	COLMENERA	ARMIENTA	PAMELA COLMENERA ARMIENTA	F	M
6757	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	GUERRERO	Regiduría MR	Suplente	9	ARELY GABRIELA	RENOVA	GODINA	ARELY GABRIELA RENOVA GODINA	F	M
6758	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	HIDALGO DEL PARRAL	Presidencia Municipal	Proprietario	3	SALVADOR	CALDERON	AGUIRRE	SALVADOR CALDERON AGUIRRE	M	H
6759	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	HIDALGO DEL PARRAL	Presidencia Municipal	Suplente	3	PATRICIA ANETTE	DEISTER	DUARTE	PATRICIA ANETTE DEISTER DUARTE	F	M
6760	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Revolucionario Institucional	HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Proprietario	1	MICHAEL	GUERRERO	LOPEZ	MICHAEL GUERRERO LOPEZ	F	M
6761	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Revolucionario Institucional	HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Suplente	1	LIDIA REMEDIOS	ARZAGA	MIRANDA	LIDIA REMEDIOS ARZAGA MIRANDA	F	M
6762	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Proprietario	2	JESUS MANUEL	ELIAS	NÚÑEZ	JESUS MANUEL ELIAS NÚÑEZ	M	H
6763	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Suplente	2	ELSA	CHAPARRO	GÓMEZ	ELSA CHAPARRO GÓMEZ	F	M
6764	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido de la Revolución Democrática	HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Proprietario	3	ITZEL	ACOSTA	BARRAZA	ITZEL ACOSTA BARRAZA	F	M
6765	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido de la Revolución Democrática	HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Suplente	3	NOEMÍ ADRIANA	VELÁZQUEZ	MORALES	NOEMÍ ADRIANA VELÁZQUEZ MORALES	F	M
6766	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Proprietario	4	LUIS BERTRO	SALMERON	SALAS	LUIS BERTRO SALMERON SALAS	M	H
6767	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Suplente	4	MONICA KARINA	RUBI	REYES	MONICA KARINA RUBI REYES	F	M
6768	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Proprietario	5	ELIA ELIZABETH	BACA	CORRAL	ELIA ELIZABETH BACA CORRAL	F	M
6769	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Suplente	5	DORA ALICIA	URBINA	RAMÍREZ	DORA ALICIA URBINA RAMÍREZ	F	M
6770	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Revolucionario Institucional	HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Proprietario	6	VICENCIO	CHAVEZ	LAZCANO	VICENCIO CHAVEZ LAZCANO	M	H
6771	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Revolucionario Institucional	HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Suplente	6	JOSE FILANDRO	SEÁNEZ	SALDANA	JOSE FILANDRO SEÁNEZ SALDANA	M	H
6772	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Revolucionario Institucional	HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Proprietario	7	TERESITA DE JESUS	ESPINOZA	RUÍZ	TERESITA DE JESUS ESPINOZA RUÍZ	F	M
6773	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Revolucionario Institucional	HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Suplente	7	MARIA CONCEPCION	DELGADO	MONTE	MARIA CONCEPCION DELGADO MONTE	F	M
6774	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Revolucionario Institucional	HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Proprietario	8	LORETO	ARZOLA	SORIA	LORETO ARZOLA SORIA	M	H
6775	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Revolucionario Institucional	HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Suplente	8	MARTIN RENE	QUINONEZ	RAMÍREZ	MARTIN RENE QUINONEZ RAMÍREZ	F	M
6776	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Proprietario	9	ALMA DELIA	ROACHO	PEREZ	ALMA DELIA ROACHO PEREZ	F	M
6777	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Suplente	9	FRIDA LILIANA	RANGEL	ZUBIA	FRIDA LILIANA RANGEL ZUBIA	F	M
6778	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Revolucionario Institucional	HUEJOTITÁN	Presidencia Municipal	Proprietario	3	LUZ MARIA	QUINTANA	CHAVEZ	LUZ MARIA QUINTANA CHAVEZ	F	M
6779	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Revolucionario Institucional	HUEJOTITÁN	Presidencia Municipal	Suplente	3	OLIVIA GRACIELA	YANEZ	GARCIA	OLIVIA GRACIELA YANEZ GARCIA	F	M
6780	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Revolucionario Institucional	HUEJOTITÁN	Regiduría MR	Proprietario	1	PASCUAL	GANDARILLA	CEBALLOS	PASCUAL GANDARILLA CEBALLOS	M	H
6781	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Revolucionario Institucional	HUEJOTITÁN	Regiduría MR	Suplente	1	JESUSANA	CHAVEZ	CHAVEZ	JESUSANA CHAVEZ CHAVEZ	F	M
6782	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Revolucionario Institucional	HUEJOTITÁN	Regiduría MR	Proprietario	2	SUSANA	QUINTANA	CHAVEZ	SUSANA QUINTANA CHAVEZ	F	M
6783	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Revolucionario Institucional	HUEJOTITÁN	Regiduría MR	Suplente	2	CARLA IMELDA	CHAVIRA	QUINTANA	CARLA IMELDA CHAVIRA QUINTANA	F	M
6784	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	HUEJOTITÁN	Regiduría MR	Proprietario	3	LUIS ELISEO	RUÍZ	GUTIÉRREZ	LUIS ELISEO RUÍZ GUTIÉRREZ	M	H
6785	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	HUEJOTITÁN	Regiduría MR	Suplente	3	JESUS GUERREROS	LUNA	CHAVEZ	JESUS GUERREROS LUNA CHAVEZ	M	H
6786	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Revolucionario Institucional	HUEJOTITÁN	Regiduría MR	Proprietario	4	ROCIO	VARGAS	SUÁREZ	ROCIO VARGAS SUÁREZ	F	M
6787	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Revolucionario Institucional	HUEJOTITÁN	Regiduría MR	Suplente	4	LARAINÉ	LOYA	RODRIGUEZ	LARAINÉ LOYA RODRIGUEZ	F	M
6788	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Revolucionario Institucional	HUEJOTITÁN	Regiduría MR	Proprietario	5	JESUS VALENTE	OLIVAS	CARBAJAL	JESUS VALENTE OLIVAS CARBAJAL	M	H
6789	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Revolucionario Institucional	HUEJOTITÁN	Regiduría MR	Suplente	5	CRISTINA	CARBAJAL	RUÍZ	CRISTINA CARBAJAL RUÍZ	M	H
6790	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	IGNACIO ZARAGOZA	Presidencia Municipal	Proprietario	2	KARINA ADAENA	RAMÍREZ	RAMÍREZ	KARINA ADAENA RAMÍREZ RAMÍREZ	F	M
6791	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	IGNACIO ZARAGOZA	Presidencia Municipal	Suplente	3	FLOR YADIRA	MENDEZ	ARENIVAS	FLOR YADIRA MENDEZ ARENIVAS	F	M
6792	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Revolucionario Institucional	IGNACIO ZARAGOZA	Regiduría MR	Proprietario	1	GASTÓN	VARGAS	VEGA	GASTÓN VARGAS VEGA	M	H
6793	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Revolucionario Institucional	IGNACIO ZARAGOZA	Regiduría MR	Suplente	1	MARIA KARINA	TORRES	ORONA	MARIA KARINA TORRES ORONA	F	M
6794	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	IGNACIO ZARAGOZA	Regiduría MR	Proprietario	2	MARIA TERESA	LEÓN	TORRES	MARIA TERESA LEÓN TORRES	F	M
6795	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	IGNACIO ZARAGOZA	Regiduría MR	Suplente	2	BRENDA SARAHÍ	PARRA	LOZOYA	BRENDA SARAHÍ PARRA LOZOYA	F	M
6796	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido de la Revolución Democrática	IGNACIO ZARAGOZA	Regiduría MR	Proprietario	3	RAMÓN MARÍO	MIRAZZO	CHAPARRO	RAMÓN MARÍO MIRAZZO CHAPARRO	M	H
6797	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido de la Revolución Democrática	IGNACIO ZARAGOZA	Regiduría MR	Proprietario	3	MARGARIT	MARINON	RICOS	MARGARIT MARINON RICOS	F	M
6798	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	IGNACIO ZARAGOZA	Regiduría MR	Proprietario	4	YAZMIN	RUÍZ	VEGA	YAZMIN RUÍZ VEGA	F	M
6799	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	IGNACIO ZARAGOZA	Regiduría MR	Suplente	4	FLOR AIDE	APODACA	CRUZ	FLOR AIDE APODACA CRUZ	F	M
6800	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	IGNACIO ZARAGOZA	Regiduría MR	Proprietario	5	NEOBARDO NOEL	NAJERA	ENRIQUEZ	NEOBARDO NOEL NAJERA ENRIQUEZ	M	H
6801	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	IGNACIO ZARAGOZA	Regiduría MR	Suplente	5	JOEL JULIAN	LOZOYA	CASTILLO	JOEL JULIAN LOZOYA CASTILLO	M	H
6802	AYUNTAMIENTO	COA	PAN													

6852	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	JUÁREZ	Regiduría MR	Proprietario	7	LYDIA VERÓNICA	JIMENEZ	MONTE	LYDIA VERÓNICA JIMENEZ MONTE	F	M
6853	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	JUÁREZ	Regiduría MR	Suplente	7	ANA ESMERALDA	NEVAREZ	GALINDO	ANA ESMERALDA NEVAREZ GALINDO	F	M
6854	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	JUÁREZ	Regiduría MR	Proprietario	8	SERGIO ALAN	SARINANA	OCHOA	SERGIO ALAN SARINANA OCHOA	N	H
6855	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	JUÁREZ	Regiduría MR	Suplente	8	ALEXIS	OROSCO	ZAMARRIPA	ALEXIS OROSCO ZAMARRIPA	N	H
6856	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	JUÁREZ	Regiduría MR	Proprietario	9	EVELYN MARIA	CERA	DOMINGUEZ	EVELYN MARIA CERA DOMINGUEZ	F	M
6857	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	JUÁREZ	Regiduría MR	Suplente	9	SARA GISEL	MÉRIDA	SEVERIANO	SARA GISEL MÉRIDA SEVERIANO	F	M
6858	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	JUÁREZ	Regiduría MR	Proprietario	10	EDGAR ADRIAN	NATIVIDAD	GARCIA	EDGAR ADRIAN NATIVIDAD GARCIA	M	H
6859	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	JUÁREZ	Regiduría MR	Suplente	10	MARIO	PINEDA	DAVILA	MARIO PINEDA DAVILA	F	M
6860	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	JUÁREZ	Regiduría MR	Proprietario	11	ANA CRISTINA	FAUDOA	PONCE	ANA CRISTINA FAUDOA PONCE	F	M
6861	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	JUÁREZ	Regiduría MR	Suplente	11	LORENA	MEDRANO	RODRIGUEZ	LORENA MEDRANO RODRIGUEZ	F	M
6862	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	JULIMES	Presidencia Municipal	Proprietario		JOSE	MONCAYO	PORRAS	JOSE MONCAYO PORRAS	M	H
6863	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	JULIMES	Presidencia Municipal	Suplente		ALFA ZAMIRA	MALOOF	CARRASCO	ALFA ZAMIRA MALOOF CARRASCO	F	M
6864	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	JULIMES	Regiduría MR	Proprietario	1	ROSA CRISTINA	JIMENEZ	ANDRADE	ROSA CRISTINA JIMENEZ ANDRADE	F	M
6865	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	JULIMES	Regiduría MR	Suplente	1	REBECA	JIMENEZ	PANDO	REBECA JIMENEZ PANDO	F	M
6866	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	JULIMES	Regiduría MR	Proprietario	2	LUIS FERNANDO	ARAGON	CARNERO	LUIS FERNANDO ARAGON CARNERO	M	H
6867	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	JULIMES	Regiduría MR	Suplente	2	JESUS OCTAVIO	ZUBIA	VALDEZ	JESUS OCTAVIO ZUBIA VALDEZ	M	H
6868	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	JULIMES	Regiduría MR	Proprietario	3	SILVIA MARGARITA	CARNERO	PANDO	SILVIA MARGARITA CARNERO PANDO	F	M
6869	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	JULIMES	Regiduría MR	Suplente	3	GUADALUPE	ZUBIA	MACHUCA	GUADALUPE ZUBIA MACHUCA	F	M
6870	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	JULIMES	Regiduría MR	Proprietario	4	LUZ EDGAR	TINAJERO	PORRAS	LUZ EDGAR TINAJERO PORRAS	M	H
6871	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	JULIMES	Regiduría MR	Suplente	4	ANA DELIA	GUILLEN	RIOS	ANA DELIA GUILLEN RIOS	F	M
6872	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	JULIMES	Regiduría MR	Proprietario	5	AMELIA	RUIZ	CASTILLO	AMELIA RUIZ CASTILLO	F	M
6873	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	JULIMES	Regiduría MR	Suplente	5	BERTHA	CASTILLO	MARCO	BERTHA CASTILLO MARCO	F	M
6874	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	LOPEZ	Presidencia Municipal	Proprietario		DALILA MALDONADO	CHAPARRO	CHAPARRO	DALILA MALDONADO CHAPARRO	F	M
6875	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	LOPEZ	Presidencia Municipal	Suplente		MARIA TERESITA	CARRASCO	COBOS	MARIA TERESITA CARRASCO COBOS	F	M
6876	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	LOPEZ	Regiduría MR	Proprietario	1	EMILIO	GONZALEZ	LOPEZ	EMILIO GONZALEZ LOPEZ	M	H
6877	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	LOPEZ	Regiduría MR	Suplente	1	BRENDA CECILIA	URITA	GOMEZ	BRENDA CECILIA URITA GOMEZ	F	M
6878	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	LOPEZ	Regiduría MR	Proprietario	2	ROCIO	TREJO	CARDOZA	ROCIO TREJO CARDOZA	F	M
6879	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	LOPEZ	Regiduría MR	Suplente	2	INGRID LIZETH	RODRIGUEZ	TERAN	INGRID LIZETH RODRIGUEZ TERAN	F	M
6880	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	LOPEZ	Regiduría MR	Proprietario	3	ALAN DANIEL	MALDONADO	MORENO	ALAN DANIEL MALDONADO MORENO	M	H
6881	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	LOPEZ	Regiduría MR	Suplente	3	SAMUEL	DE LA CRUZ	SANCHEZ	SAMUEL DE LA CRUZ SANCHEZ	M	H
6882	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	LOPEZ	Regiduría MR	Proprietario	4	BERTHA	NÁNEZ	URITA	BERTHA NÁNEZ URITA	F	M
6883	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	LOPEZ	Regiduría MR	Suplente	4	CRISTAL	MOYA	TORRES	CRISTAL MOYA TORRES	F	M
6884	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	LOPEZ	Regiduría MR	Proprietario	5	EDGAR IVAN	FELIX	LOPEZ	EDGAR IVAN FELIX LOPEZ	M	H
6885	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	LOPEZ	Regiduría MR	Suplente	5	AXEL ALEJANDRO	LUJAN	LUJAN	AXEL ALEJANDRO LUJAN LUJAN	M	H
6886	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido de la Revolución Democrática	MANUEL BENAVIDES	Presidencia Municipal	Proprietario		MAYRA AIDE	MORENO	ARANDA	MAYRA AIDE MORENO ARANDA	F	M
6887	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido de la Revolución Democrática	MANUEL BENAVIDES	Presidencia Municipal	Suplente		MELANIE VALERIA	RAMIREZ	GARCIA	MELANIE VALERIA RAMIREZ GARCIA	F	M
6888	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido de la Revolución Democrática	MANUEL BENAVIDES	Regiduría MR	Proprietario	1	GUILLERMO GUADALUPE	CHAVEZ	VILLANUEVA	GUILLERMO GUADALUPE CHAVEZ VILLANUEVA	M	H
6889	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido de la Revolución Democrática	MANUEL BENAVIDES	Regiduría MR	Suplente	1	VILLI	LUJAN	ALONSO VILLA LUJAN	VILLI LUJAN ALONSO VILLA LUJAN	M	H
6890	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido de la Revolución Democrática	MANUEL BENAVIDES	Regiduría MR	Proprietario	2	EDUVIGES	GRANADOS	URIAS	EDUVIGES GRANADOS URIAS	F	M
6891	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido de la Revolución Democrática	MANUEL BENAVIDES	Regiduría MR	Suplente	2	DORA MARIA	COLOMO	RIJAS	DORA MARIA COLOMO RIJAS	F	M
6892	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido de la Revolución Democrática	MANUEL BENAVIDES	Regiduría MR	Proprietario	5	GERARDO	BARRON	RODRIGUEZ	GERARDO BARRON RODRIGUEZ	M	H
6893	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido de la Revolución Democrática	MANUEL BENAVIDES	Regiduría MR	Suplente	5	DIEGO	ESTRADA	MONTOYA	DIEGO ESTRADA MONTOYA	F	M
6894	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	MATACHI	Presidencia Municipal	Proprietario		ELISA MARIELA	CHAVIRA	VAZQUEZ	ELISA MARIELA CHAVIRA VAZQUEZ	F	M
6895	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	MATACHI	Presidencia Municipal	Suplente		THAYDE REBECA	MONTE	VARELA	THAYDE REBECA MONTE VARELA	F	M
6896	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	MATACHI	Regiduría MR	Proprietario	1	VICTOR HUGO	MORALES	ANTILLON	VICTOR HUGO MORALES ANTILLON	M	H
6897	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	MATACHI	Regiduría MR	Suplente	1	MANUEL	ANTILLON	VARELA	MANUEL ANTILLON VARELA	M	H
6898	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	MATACHI	Regiduría MR	Proprietario	2	GUADALUPE	GARCIA	RUELAS	GUADALUPE GARCIA RUELAS	F	M
6899	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	MATACHI	Regiduría MR	Suplente	2	MITZY JULIETA	BENCOMO	GARCIA	MITZY JULIETA BENCOMO GARCIA	F	M
6900	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	MATACHI	Regiduría MR	Proprietario	3	ELEAZAR	ARVIZO	PRIETO	ELEAZAR ARVIZO PRIETO	M	H
6901	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	MATACHI	Regiduría MR	Suplente	3	FRANCISCO ANTONIO	CHACON	DOMINGUEZ	FRANCISCO ANTONIO CHACON DOMINGUEZ	M	H
6902	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	MATACHI	Regiduría MR	Proprietario	4	LEONEL ERNESTO	DOMINGUEZ	VARGAS	LEONEL ERNESTO DOMINGUEZ VARGAS	M	H
6903	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	MATACHI	Regiduría MR	Suplente	4	JESUS EDUARDO	CHAVEZ	CORVOYA	JESUS EDUARDO CHAVEZ CORVOYA	M	H
6904	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	MATACHI	Regiduría MR	Proprietario	5	GLORIA LIZBETH	QUINTANA	HINOJOS	GLORIA LIZBETH QUINTANA HINOJOS	F	M
6905	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	MATACHI	Regiduría MR	Suplente	5	HERMINIA	CASTANEDA	KELLY	HERMINIA CASTANEDA KELLY	F	M
6906	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	MATAMOROS	Presidencia Municipal	Proprietario		JESUS ENRIQUE	PENA	VAZQUEZ	JESUS ENRIQUE PENA VAZQUEZ	M	H
6907	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	MATAMOROS	Presidencia Municipal	Suplente		JULIETA	VIENTES	ESPARZA	JULIETA VIENTES ESPARZA	F	M
6908	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	MATAMOROS	Regiduría MR	Proprietario	1	GRACIELA	ONTIVEROS	ESPARZA	GRACIELA ONTIVEROS ESPARZA	F	M
6909	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	MATAMOROS	Regiduría MR	Suplente	1	CARMEN	JUAREZ	MARES	CARMEN JUAREZ MARES	F	M
6910	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	MATAMOROS	Regiduría MR	Proprietario	3	LAURA ESTELA	HOLGUIN	VARGAS	LAURA ESTELA HOLGUIN VARGAS	F	M
6911	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	MATAMOROS	Regiduría MR	Suplente	3	BRENDA ELIZABETH	MEZA	UGARTE	BRENDA ELIZABETH MEZA UGARTE	F	M
6912	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	MATAMOROS	Regiduría MR	Proprietario	4	SEVERIANO	RUIZ	ENRIQUEZ	SEVERIANO RUIZ ENRIQUEZ	M	H
6913	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	MATAMOROS	Regiduría MR	Suplente	4	MARISELA	UGARTE	HEREDIA	MARISELA UGARTE HEREDIA	F	M
6914	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido de la Revolución Democrática	MATAMOROS	Regiduría MR	Proprietario	5	ISIS JAKELINE	LUNA	SOLIS	ISIS JAKELINE LUNA SOLIS	F	M
6915	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido de la Revolución Democrática	MATAMOROS	Regiduría MR	Suplente	5	LIZEMA	GARCIA	ARMENDARIZ	LIZEMA GARCIA ARMENDARIZ	F	M
6916	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	MORELOS	Presidencia Municipal	Proprietario		VERONICA ALEJANDRA	COTA	TORRES	VERONICA ALEJANDRA COTA TORRES	F	M
6917	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	MORELOS	Presidencia Municipal	Suplente		ANA NAYELY	CRUZ	CASTILLO	ANA NAYELY CRUZ CASTILLO	F	M
6918	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	MORIS	Presidencia Municipal	Proprietario		MARTHA ESMERALDA	RODRIGUEZ	GUERRER	MARTHA ESMERALDA RODRIGUEZ GUERRER	F	M
6919	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	MORIS	Presidencia Municipal	Suplente		BENEDICTE	MENDOZA	BOURNES	BENEDICTE MENDOZA BOURNES	F	M
6920	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	MORIS	Regiduría MR	Proprietario	1	NANCY	MONTE	MARQUEZ	NANCY MONTE MARQUEZ	F	M
6921	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	MORIS	Regiduría MR	Suplente	1	ERIKA EDITH	LOPEZ	CABRERA	ERIKA EDITH LOPEZ CABRERA	F	M
6922	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	MORIS	Regiduría MR	Proprietario	2	NOE	RAMIREZ	MONGE	NOE RAMIREZ MONGE	M	H
6923	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	MORIS	Regiduría MR	Suplente	2	ROBERTO	MORAN	RODRIGUEZ	ROBERTO MORAN RODRIGUEZ	M	H
6924	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	MORIS	Regiduría MR	Proprietario	4	ARGELIA	RENTERIA	VALENZUELA	ARGELIA RENTERIA VALENZUELA	F	M
6925	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	MORIS	Regiduría MR	Suplente	4	MARTHA ELENA	SERVIN	AGUERO	MARTHA ELENA SERVIN AGUERO	F	M
6926	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	MORIS	Regiduría MR	Proprietario	5	MARLA IDALIA	FLORES	NOLASCO	MARLA IDALIA FLORES NOLASCO	F	M
6927	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	MORIS	Regiduría MR	Suplente	5	ANA TERESA	AVILES	DELGADO	ANA TERESA AVILES DELGADO	F	M
6928	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	NAMIQUIPA	Presidencia Municipal	Proprietario		MARIA GUADALUPE	FLORES	OLIVAS	MARIA GUADALUPE FLORES OLIVAS	F	M
6929	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	NAMIQUIPA	Presidencia Municipal	Suplente		NORMA LETICIA	RICO	MARQUEZ	NORMA LETICIA RICO MARQUEZ	F	M
6930	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	NAMIQUIPA	Regiduría MR	Proprietario	1	JORGE ALAN	ORTEGA	LOYA	JORGE ALAN ORTEGA LOYA	M	H
6931	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	NAMIQUIPA	Regiduría MR	Suplente	1	DANIEL	QUINTANA	RODRIGUEZ	DANIEL QUINTANA RODRIGUEZ	M	H
6932	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	NAMIQUIPA	Regiduría MR	Proprietario	2	CARMEN GABRIELA	RODRIGUEZ	GUTIERREZ	CARMEN GABRIELA RODRIGUEZ GUTIERREZ	F	M
6933	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	NAMIQUIPA	Regiduría MR	Suplente	2	YENE	VAZQUEZ	MUNOZ	YENE VAZQUEZ MUNOZ	F	M
6934	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido de la Revolución Democrática	NAMIQUIPA	Regiduría MR	Proprietario	3	HECTOR JOEL	RAUL	VAZQUEZ	HECTOR JOEL RAUL VAZQUEZ	M	H
6935	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido de la Revolución Democrática	NAMIQUIPA	Regiduría MR	Suplente	3	RAUL	MUNOZ	BURCIAGA	RAUL MUNOZ BURCIAGA	M	H
6936	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	NAMIQUIPA	Regiduría MR	Proprietario	4	RAQUEL	AGUILERA	VAZQUEZ	RAQUEL AGUILERA VAZQUEZ	F	M
6937	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	NAMIQUIPA	Regiduría MR	Suplente	4	HILDA GUADALUPE	DE PABLO	PORRAS	HILDA GUADALUPE DE PABLO PORRAS	F	M
6938	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	NAMIQUIPA	Regiduría MR	Proprietario	5	MARIO ALBERTO	LOPEZ	CORDOVA	MARIO ALBERTO LOPEZ CORDOVA	M	H
6939	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	NAMIQUIPA	Regiduría MR	Suplente	5	IVAN ALEJANDRO	RICO	ALDERETE	IVAN ALEJANDRO RICO ALDERETE	M	H
6940	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	NAMIQUIPA	Regiduría MR	Proprietario	6	ALBA	GRACIA	DOMINGUEZ			

6889	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	OCAMPO	Regiduría MR	Suplente	4	MARTHA LIDIA CHAVEZ	GONZALEZ	MARTHA LIDIA CHAVEZ GONZALEZ	F	M
6890	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	OCAMPO	Regiduría MR	Proprietario	5	SALAS OLIVAS	DANIEL SALAS OLIVAS	DANIEL SALAS OLIVAS	F	M
6891	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	OCAMPO	Regiduría MR	Suplente	5	LLUVIA ESTRELLA	BACA MARQUEZ	LLUVIA ESTRELLA BACA MARQUEZ	F	M
6892	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	PRAXEDIS G. GUERRERO	Presidencia Municipal	Proprietario	3	ROSARIO	MORENO LOPEZ	ROSARIO MORENO LOPEZ	F	M
6893	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	PRAXEDIS G. GUERRERO	Presidencia Municipal	Suplente		BIANCA	CARDONA MORENO	BIANCA CARDONA MORENO	F	M
6894	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	PRAXEDIS G. GUERRERO	Regiduría MR	Proprietario	1	FELIX	PAEZ REYES	FELIX PAEZ REYES	M	H
6895	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	PRAXEDIS G. GUERRERO	Regiduría MR	Suplente	2	MIGUEL ANGE	MEJIA	MIGUEL ANGE MEJIA	M	H
6896	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	PRAXEDIS G. GUERRERO	Regiduría MR	Proprietario	2	RAMONA GUERRERO	NAIERA	RAMONA GUERRERO NAIERA	F	M
6897	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	PRAXEDIS G. GUERRERO	Regiduría MR	Suplente	2	LETICIA	MONTOYA GOMEZ	LETICIA MONTOYA GOMEZ	F	M
6898	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	PRAXEDIS G. GUERRERO	Regiduría MR	Proprietario	3	MIGUEL ANGEL	NUNEZ VALENZUELA	MIGUEL ANGEL NUNEZ VALENZUELA	M	H
6899	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	PRAXEDIS G. GUERRERO	Regiduría MR	Suplente	3	SANTIAGO	MONIE VASQUEZ	SANTIAGO MONIE VASQUEZ	M	H
7000	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	PRAXEDIS G. GUERRERO	Regiduría MR	Proprietario	4	ERIKA	MENDEZ OROZCO	ERIKA MENDEZ OROZCO	F	M
7001	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	PRAXEDIS G. GUERRERO	Regiduría MR	Suplente	4	DORA	DURAN HERNANDEZ	DORA DURAN HERNANDEZ	F	M
7002	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido de la Revolución Democrática	PRAXEDIS G. GUERRERO	Regiduría MR	Proprietario	5	MANUEL	MANJARREZ ESPINOZA	MANUEL MANJARREZ ESPINOZA	M	H
7003	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido de la Revolución Democrática	PRAXEDIS G. GUERRERO	Regiduría MR	Suplente	5	MARCELINO	LUNA HERNANDEZ	MARCELINO LUNA HERNANDEZ	M	H
7004	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	RIVA PALACIO	Presidencia Municipal	Proprietario	3	SALVADOR	CHACON RIVERA	SALVADOR CHACON RIVERA	M	H
7005	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	RIVA PALACIO	Presidencia Municipal	Suplente	3	MARIO ISRAEL	ONTIVEROS ALVAREZ	MARIO ISRAEL ONTIVEROS ALVAREZ	M	H
7006	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	RIVA PALACIO	Regiduría MR	Proprietario	1	MARIA DEL CARMEN	RIVAS CHAPARRO	MARIA DEL CARMEN RIVAS CHAPARRO	F	M
7007	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	RIVA PALACIO	Regiduría MR	Suplente	1	MARIBEL	CARRILLO PEINADO	MARIBEL CARRILLO PEINADO	F	M
7008	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	RIVA PALACIO	Regiduría MR	Proprietario	2	BALDOMERO	LOYA RIVERA	BALDOMERO LOYA RIVERA	M	H
7009	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	RIVA PALACIO	Regiduría MR	Suplente	2	LUIS ANTONIO	CHACON CORRAL	LUIS ANTONIO CHACON CORRAL	M	H
7010	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	RIVA PALACIO	Regiduría MR	Proprietario	3	AURELIA ESTELA	MOLINA SEANEZ	AURELIA ESTELA MOLINA SEANEZ	F	M
7011	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	RIVA PALACIO	Regiduría MR	Proprietario	3	IVONNE	GUTIERREZ MONTAYA	IVONNE GUTIERREZ MONTAYA	F	M
7012	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	RIVA PALACIO	Regiduría MR	Proprietario	4	HECTOR	WILLES CAS NAVARRETE	HECTOR WILLES CAS NAVARRETE	M	H
7013	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	RIVA PALACIO	Regiduría MR	Suplente	4	LUIS ROLANDO	NAJERA MENDOZA	LUIS ROLANDO NAJERA MENDOZA	M	H
7014	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	RIVA PALACIO	Regiduría MR	Proprietario	5	ZULMA LIZETH	CORRAL GUERRERO	ZULMA LIZETH CORRAL GUERRERO	F	M
7015	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	RIVA PALACIO	Regiduría MR	Suplente	5	MANUELA	PEREZ PACHECO	MANUELA PEREZ PACHECO	F	M
7016	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	RIVA PALACIO	Regiduría MR	Proprietario	6	RICARDO ALONSO	GALVAN FERNANDEZ	RICARDO ALONSO GALVAN FERNANDEZ	M	H
7017	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	RIVA PALACIO	Regiduría MR	Suplente	6	MANUEL	HERNANDEZ LOPEZ	MANUEL HERNANDEZ LOPEZ	M	H
7018	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	RIVA PALACIO	Regiduría MR	Proprietario	7	SOCORRO	MENDOZA TERRAZAS	SOCORRO MENDOZA TERRAZAS	F	M
7019	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	RIVA PALACIO	Regiduría MR	Suplente	7	MARCELA	RUBIO ARIAS	MARCELA RUBIO ARIAS	F	M
7020	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	ROSALES	Presidencia Municipal	Proprietario	2	JOSE DOLORES	ANDUJO GOMEZ	JOSE DOLORES ANDUJO GOMEZ	M	H
7021	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	ROSALES	Presidencia Municipal	Suplente	2	RICARDO	MARTINEZ OCHOA	RICARDO MARTINEZ OCHOA	M	H
7022	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	ROSALES	Regiduría MR	Proprietario	1	BRISSA OLIVIA	MARQUEZ GUTIERREZ	BRISSA OLIVIA MARQUEZ GUTIERREZ	F	M
7023	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	ROSALES	Regiduría MR	Suplente	1	ANDREA MIREYA	TORRES ACEVEZ	ANDREA MIREYA TORRES ACEVEZ	F	M
7024	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	ROSALES	Regiduría MR	Proprietario	2	JOEL	MENDOZA SIGALA	JOEL MENDOZA SIGALA	M	H
7025	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	ROSALES	Regiduría MR	Suplente	2	FRANCISCO	HERNANDEZ	FRANCISCO HERNANDEZ	M	H
7026	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	ROSALES	Regiduría MR	Proprietario	2	SARAY	MARQUEZ GINER	SARAY MARQUEZ GINER	F	M
7027	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	ROSALES	Regiduría MR	Suplente	3	LUIZ MARIA	LOPEZ CARRILLO	LUIZ MARIA LOPEZ CARRILLO	F	M
7028	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	ROSALES	Regiduría MR	Proprietario	4	DAVID	CARRILLO CARRILLO	DAVID CARRILLO CARRILLO	M	H
7029	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	ROSALES	Regiduría MR	Suplente	4	FERNANDO	MENDOZA ARREDONDO	FERNANDO MENDOZA ARREDONDO	M	H
7030	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	ROSALES	Regiduría MR	Proprietario	5	ERIKA	ALDAD MARQUEZ	ERIKA ALDAD MARQUEZ	F	M
7031	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	ROSALES	Regiduría MR	Suplente	5	BIANCA PAOLA	ARMENDARIZ	BIANCA PAOLA ARMENDARIZ	F	M
7032	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	ROSALES	Regiduría MR	Proprietario	6	LUIS DAVID	BANUELOS BANUELOS	LUIS DAVID BANUELOS BANUELOS	M	H
7033	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	ROSALES	Regiduría MR	Suplente	6	ALAN MAURICIO	RODRIGUEZ MARTINEZ	ALAN MAURICIO RODRIGUEZ MARTINEZ	M	H
7034	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido de la Revolución Democrática	ROSALES	Regiduría MR	Proprietario	7	AURORA	DAZ LOYA	AURORA DAZ LOYA	F	M
7035	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido de la Revolución Democrática	ROSALES	Regiduría MR	Suplente	7	YULISA	LEVA YULISA LEVA	YULISA LEVA	F	M
7036	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	ROSARIO	Presidencia Municipal	Proprietario	4	ROSA ELVIA	MERAZ MORALES	ROSA ELVIA MERAZ MORALES	F	M
7037	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	ROSARIO	Presidencia Municipal	Suplente	4	YANETH	LOYA CAMPOS	YANETH LOYA CAMPOS	F	M
7038	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	ROSARIO	Regiduría MR	Proprietario	1	MANUEL	MOLINA QUINTANA	MANUEL MOLINA QUINTANA	M	H
7039	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	ROSARIO	Regiduría MR	Suplente	1	MANUEL	TARIN BACA	MANUEL TARIN BACA	M	H
7040	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	ROSARIO	Regiduría MR	Proprietario	2	BERTA ALICIA	GALGANO MINA	BERTA ALICIA GALGANO MINA	F	M
7041	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	ROSARIO	Regiduría MR	Suplente	2	TERESA	MINA CHAPARRO	TERESA MINA CHAPARRO	F	M
7042	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido de la Revolución Democrática	ROSARIO	Regiduría MR	Proprietario	3	RITO	PAYAN OLIVAS	RITO PAYAN OLIVAS	M	H
7043	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido de la Revolución Democrática	ROSARIO	Regiduría MR	Suplente	3	IJJAN CARLOS	PINON CHAVIRA	IJJAN CARLOS PINON CHAVIRA	M	H
7044	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	ROSARIO	Regiduría MR	Proprietario	4	JANETH ALONDRA	RODRIGUEZ ACOSTA	JANETH ALONDRA RODRIGUEZ ACOSTA	F	M
7045	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	ROSARIO	Regiduría MR	Suplente	4	TERESA	ALMANZA CARMONA	TERESA ALMANZA CARMONA	F	M
7046	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	ROSARIO	Regiduría MR	Proprietario	5	PRIMITIVO	PORTILLO MELENDEZ	PRIMITIVO PORTILLO MELENDEZ	M	H
7047	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	ROSARIO	Regiduría MR	Suplente	5	NOEL CAIN	GARCIA BACA	NOEL CAIN GARCIA BACA	M	H
7048	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	SAN FRANCISCO DE BORJA	Presidencia Municipal	Proprietario	2	NORMA	QUEZADA	NORMA MENDOZA QUEZADA	F	M
7049	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	SAN FRANCISCO DE BORJA	Presidencia Municipal	Suplente	2	GUADALUPE	VILLALBA VIOLETA	GUADALUPE VILLALBA VIOLETA	F	M
7050	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	SAN FRANCISCO DE BORJA	Regiduría MR	Proprietario	1	SABAS	GONZALEZ LUCERO	SABAS GONZALEZ LUCERO	M	H
7051	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	SAN FRANCISCO DE BORJA	Regiduría MR	Suplente	1	DAVID	VILLALBA FLORES	DAVID VILLALBA FLORES	M	H
7052	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	SAN FRANCISCO DE BORJA	Regiduría MR	Proprietario	2	GRACIELA	DURAN ALVIDRES	GRACIELA DURAN ALVIDRES	F	M
7053	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	SAN FRANCISCO DE BORJA	Regiduría MR	Suplente	2	RUBI	QUEZADA MENDOZA	RUBI QUEZADA MENDOZA	F	M
7054	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	SAN FRANCISCO DE BORJA	Regiduría MR	Proprietario	3	EFFREN	PALMA MIERAZ	EFFREN PALMA MIERAZ	M	H
7055	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	SAN FRANCISCO DE BORJA	Regiduría MR	Suplente	3	CARMEN	GONZALEZ	CARMEN GONZALEZ	M	H
7056	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	SAN FRANCISCO DE BORJA	Regiduría MR	Proprietario	4	HERLINDA	CASTILLO RIVERA	HERLINDA CASTILLO RIVERA	F	M
7057	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	SAN FRANCISCO DE BORJA	Regiduría MR	Suplente	4	HERMELINDA	LOYA GONZALEZ	HERMELINDA LOYA GONZALEZ	F	M
7058	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	SAN FRANCISCO DE BORJA	Regiduría MR	Proprietario	5	EFFRAIN	JURADO DURAN	EFFRAIN JURADO DURAN	M	H
7059	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	SAN FRANCISCO DE BORJA	Regiduría MR	Suplente	5	JESUS MANUEL	CONDE LARREA	JESUS MANUEL CONDE LARREA	M	H
7060	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	Presidencia Municipal	Proprietario	5	NORMA GRACIELA	PAVIA MANRIQUEZ	NORMA GRACIELA PAVIA MANRIQUEZ	F	M
7061	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	Presidencia Municipal	Suplente	5	MARINA	SAENZ ALVIDREZ	MARINA SAENZ ALVIDREZ	F	M
7062	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	Regiduría MR	Proprietario	1	JESUS MANUEL	TALAMANTES CASAS	JESUS MANUEL TALAMANTES CASAS	M	H
7063	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	Regiduría MR	Suplente	1	JOSE ROMAN	FIERRO FLORES	JOSE ROMAN FIERRO FLORES	M	H
7064	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	Regiduría MR	Proprietario	2	MORAYMA	SALCIDO PENA	MORAYMA SALCIDO PENA	F	M
7065	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	Regiduría MR	Suplente	2	CINDY ANARELY	HOLGUIN RAMOS	CINDY ANARELY HOLGUIN RAMOS	F	M
7066	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	Regiduría MR	Proprietario	3	RAMON	SAENZ SAENZ	RAMON SAENZ SAENZ	M	H
7067	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	Regiduría MR	Suplente	3	MARIA EUGENIA	MEZA MARTINEZ	MARIA EUGENIA MEZA MARTINEZ	M	H
7068	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	Regiduría MR	Proprietario	4	MARIA TERESA	SOTO VELAZQUEZ	MARIA TERESA SOTO VELAZQUEZ	F	M
7069	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	Regiduría MR	Suplente	4	BELEM	ESPINOZA	BELEM ESPINOZA	F	M
7070	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	Regiduría MR	Proprietario	5	CARLOS	TALAMANTES GONZALEZ	CARLOS TALAMANTES GONZALEZ	M	H
7071	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	Regiduría MR	Proprietario	5	JORGE ANTONIO	BACA	JORGE ANTONIO BACA	F	M
7072	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	SAN FRANCISCO DEL ORO	Presidencia Municipal	Proprietario	7	ELDA YASEL	LEON DIAZ	ELDA YASEL LEON DIAZ	F	M
7073	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	SAN FRANCISCO DEL ORO	Presidencia Municipal	Suplente	7	AMALIA	SANDOVAL GUTIERREZ	AMALIA SANDOVAL GUTIERREZ	F	M
7074	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	SAN FRANCISCO DEL ORO	Regiduría MR	Proprietario	1	MARCO ANTONIO	GARCIA GOMEZ	MARCO ANTONIO GARCIA GOMEZ	M	H
7075	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	SAN FRANCISCO DEL ORO	Regiduría MR	Suplente	1	SERGIO	SANCHEZ ESTRADA	SERGIO SANCHEZ ESTRADA	M	H
7076	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	SAN FRANCISCO DEL ORO	Regiduría MR	Proprietario	2	MARIA GABRIELA	MOLINA RIOS	MARIA GABRIELA MOLINA RIOS	F	M
7077	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	SAN FRANCISCO DEL ORO	Regiduría MR	Suplente	2	MANUELA	GUERRERO	MANUELA GUERRERO	F	M
7078	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido de la Revolución Democrática	SAN FRANCISCO DEL ORO	Regiduría MR	Proprietario	3	JOSE ANTONIO	DAVILA GONZALEZ	JOSE ANTONIO DAVILA GONZALEZ	M	H
7079	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido de la Revolución Democrática	SAN FRANCISCO DEL ORO	Regiduría MR	Suplente	3	MARIA ADRIANA	VALENZUELA CAZARES	MARIA ADRIANA VALENZUELA CAZARES	F	M
7080	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	SAN FRANCISCO DEL ORO	Regiduría MR	Proprietario	4	ALEJANDRA GUADALUPE	NAVARRETE SEFULVEDA	ALEJANDRA GUADALUPE NAVARRETE SEFULVEDA	F	M
7081	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	SAN FRANCISCO DEL ORO	Regiduría MR	Suplente	4	CAROLINA	LOPEZ HERRERA	CAROLINA LOPEZ HERRERA	F	M
7082	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	SAN FRANCISCO DEL ORO	Regiduría MR	Proprietario	5	RITO	PORTILLO HOLGUIN	RITO PORTILLO HOLGUIN	M	H
7083	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	SAN FRANCISCO DEL ORO	Regiduría MR	Suplente	5	EFFREN	HOLGUIN CHAVIRA	EFFREN HOLGUIN CHAVIRA	M	H
7084	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido de la Revolución Democrática	SAN FRANCISCO DEL ORO	Regiduría MR	Proprietario	6	OTILIA	PENA DIAZ	OTILIA PENA DIAZ	F	M
7085	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido de la Revolución Democrática	SAN FRANCISCO DEL ORO	Regiduría MR	Suplente	6	ALFREDO	ORIBEL CHAVARRA	ALFREDO ORIBEL CHAVARRA	F	M
7086	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	SAN FRANCISCO DEL ORO	Regiduría MR	Proprietario	7	ALFREDO	MARES GUTIERREZ	ALFREDO MARES GUTIERREZ	F	M
7087	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	SAN FRANCISCO DEL ORO	Regiduría MR	Suplente	7	IRVIN GUADALUPE	RUIZ FRANCO	IRVIN GUADALUPE RUIZ FRANCO	M	H
7088	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	SATEVO	Presidencia Municipal	Proprietario	1	NORMA	MUNOZ ANCHONDO	NORMA MUNOZ ANCHONDO	F	M
7089	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	SATEVO	Presidencia Municipal	Suplente	1	ADRIANA	MIRANDA TARANGO	ADRIANA MIRANDA TARANGO	F	M
7090	AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	SATEVO	Regiduría MR	Proprietario	1	LUIS RAUDEL	QUEZADA LARES</			

7126	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido de la Revolución Democrática	URIQUE	Regiduría MR	Propietario	3	EMILIA	MURILLO	LUNA	EMILIA MURILLO LUNA	F	M
7127	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido de la Revolución Democrática	URIQUE	Regiduría MR	Suplente	3	MARIA GLISERIA	BANDA	BANDA	MARIA GLISERIA BANDA BANDA	F	M
7128	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	URIQUE	Regiduría MR	Propietario	4	FELICIANO	VILLALOBOS	REBUERTO	FELICIANO VILLALOBOS REBUERTO	M	H
7129	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	URIQUE	Regiduría MR	Suplente	4	JOSE	MORENO	VAZQUEZ	JOSE MORENO VAZQUEZ	M	H
7130	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	URIQUE	Regiduría MR	Propietario	5	GUILLEMERINA	FLORES	RODRIGUEZ	GUILLEMERINA FLORES RODRIGUEZ	F	M
7131	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	URIQUE	Regiduría MR	Suplente	5	MINERVA LILIANA	FLORES	POLANCO	MINERVA LILIANA FLORES POLANCO	F	M
7132	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	URIQUE	Regiduría MR	Propietario	6	SIMONS	HERRERA	HERRERA	ROSARIO SIMONS HERRERA	M	H
7133	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	URIQUE	Regiduría MR	Suplente	6	JUAN	MANCINAS	MUNOZ	JUAN MANCINAS MUNOZ	F	M
7134	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	URIQUE	Regiduría MR	Propietario	7	JOSEFINA	MUNOZ	LOPEZ	JOSEFINA MUNOZ LOPEZ	F	M
7135	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	URIQUE	Regiduría MR	Suplente	7	JENNIFER	SANDOVAL	PORTELLO	JENNIFER SANDOVAL PORTELLO	F	M
7136	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	URUACHI	Presidencia Municipal	Propietario	7	MARCELO	RASCON	FELIX	MARCELO RASCON FELIX	M	H
7137	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	URUACHI	Presidencia Municipal	Suplente	7	CARLOS	VAZQUEZ	HERNANDEZ	CARLOS VAZQUEZ HERNANDEZ	M	H
7138	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	URUACHI	Regiduría MR	Propietario	1	EDITH GUADALUPE	NORIEGA	GARCIA	EDITH GUADALUPE NORIEGA GARCIA	F	M
7139	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	URUACHI	Regiduría MR	Suplente	1	LUZ ELVIA	RASCON	HERNANDEZ	LUZ ELVIA RASCON HERNANDEZ	F	M
7140	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	URUACHI	Regiduría MR	Propietario	3	NORA	SIERRA	RASCON	NORA SIERRA RASCON	F	M
7141	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	URUACHI	Regiduría MR	Suplente	3	NUBIA MAYELA	RUBIO	RUBIO	NUBIA MAYELA RUBIO RUBIO	F	M
7142	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	URUACHI	Regiduría MR	Propietario	4	WALTER FABIAN	GONZALEZ	POLANCO	WALTER FABIAN GONZALEZ POLANCO	M	H
7143	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	URUACHI	Regiduría MR	Suplente	4	AARON	ORDUNO	RODRIGUEZ	AARON ORDUNO RODRIGUEZ	M	H
7144	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	URUACHI	Regiduría MR	Propietario	5	KENIA RUBI	AGUIRRE	GONZALEZ	KENIA RUBI AGUIRRE GONZALEZ	F	M
7145	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	URUACHI	Regiduría MR	Suplente	5	PATRICIA ESMERALDA	FELIX	RAMOS	PATRICIA ESMERALDA FELIX RAMOS	F	M
7146	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	VALLE DE ZARAGOZA	Presidencia Municipal	Propietario	1	ALMA VERONICA	PEREZ	PORTELLO	ALMA VERONICA PEREZ PORTELLO	F	M
7147	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	VALLE DE ZARAGOZA	Presidencia Municipal	Suplente	1	EMMAUEL	GRADO	RODRIGUEZ	EMMAUEL GRADO RODRIGUEZ	F	M
7148	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	VALLE DE ZARAGOZA	Regiduría MR	Suplente	1	IVANN	JURADO	BEHAVENTE	IVANN JURADO BEHAVENTE	M	H
7149	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	VALLE DE ZARAGOZA	Regiduría MR	Propietario	2	NICOLASA	ARRAS	PORTELLO	NICOLASA ARRAS PORTELLO	F	M
7150	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	VALLE DE ZARAGOZA	Regiduría MR	Suplente	2	ISELA	QUINTANA	RAMIREZ	ISELA QUINTANA RAMIREZ	F	M
7151	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	VALLE DE ZARAGOZA	Regiduría MR	Propietario	2	JESUS	NAVA	PERCHEZ	JESUS NAVA PERCHEZ	M	H
7152	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	VALLE DE ZARAGOZA	Regiduría MR	Suplente	3	LEOPOLDO	CARO	OLIVAS	LEOPOLDO CARO OLIVAS	M	H
7153	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido de la Revolución Democrática	VALLE DE ZARAGOZA	Regiduría MR	Propietario	4	MARIA ISELA	QUINTANA	MEZA	MARIA ISELA QUINTANA MEZA	F	M
7154	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido de la Revolución Democrática	VALLE DE ZARAGOZA	Regiduría MR	Suplente	4	DEYCY PAOLA	SANCHEZ	QUINTANA	DEYCY PAOLA SANCHEZ QUINTANA	F	M
7155	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	VALLE DE ZARAGOZA	Regiduría MR	Propietario	5	YESICA IVETT	GONZALEZ	MORALES	YESICA IVETT GONZALEZ MORALES	F	M
7156	AYUNTAMIENTO	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	VALLE DE ZARAGOZA	Regiduría MR	Suplente	5	EVELYN KARIME	BARRAZA	COBOS	EVELYN KARIME BARRAZA COBOS	F	M
7157	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	AHMADA	Sindicatura	Propietario	5	ADAN DANIEL	LOPEZ	ESPARZA	ADAN DANIEL LOPEZ ESPARZA	M	H
7158	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	AHMADA	Sindicatura	Suplente	5	RAYMUNDO	ALONSO	BAUTISTA	RAYMUNDO ALONSO BAUTISTA	M	H
7159	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido de la Revolución Democrática	ALDAMA	Sindicatura	Propietario	5	PABLO GERARDO	SOSA	MORALES	PABLO GERARDO SOSA MORALES	M	H
7160	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido de la Revolución Democrática	ALDAMA	Sindicatura	Suplente	5	LUIS RAUL	ESQUIVEL	ESCARCEGA	LUIS RAUL ESQUIVEL ESCARCEGA	M	H
7161	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	ALLENDE	Sindicatura	Propietario	5	MAGDA CAROLINA	MUNOZ	AVILAS	MAGDA CAROLINA MUNOZ AVILAS	F	M
7162	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	ALLENDE	Sindicatura	Suplente	5	CECILIA	JIMENEZ	NAVARETTE	CECILIA JIMENEZ NAVARETTE	F	M
7163	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	AQUILES SERDAN	Sindicatura	Propietario	5	FRANCISCO JAVIER	ESTUPINON	TERRAZAS	FRANCISCO JAVIER ESTUPINON TERRAZAS	M	H
7164	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	AQUILES SERDAN	Sindicatura	Suplente	5	JESUS ALBERTO	DURAN	LOPEZ	JESUS ALBERTO DURAN LOPEZ	M	H
7165	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	ASCENSION	Sindicatura	Propietario	5	IVONEE OFELIA	LOPEZ	HERRERA	IVONEE OFELIA LOPEZ HERRERA	F	M
7166	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	ASCENSION	Sindicatura	Suplente	5	NUBIA EDITH	MONTES	RETANA	NUBIA EDITH MONTES RETANA	F	M
7167	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	BALLEZA	Sindicatura	Propietario	5	GERALDO	LOZANO	OCHOA	GERALDO LOZANO OCHOA	M	H
7168	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	BALLEZA	Sindicatura	Suplente	5	JESUS MANUEL	VILLELA	VILLALOBOS	JESUS MANUEL VILLELA VILLALOBOS	M	H
7169	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORIN	Sindicatura	Propietario	5	JOSE GUADALUPE	CARDENAS	GILL	JOSE GUADALUPE CARDENAS GILL	M	H
7170	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	BOCOYNA	Sindicatura	Propietario	5	MIGUEL EDMUNDO	PARRA	SIAS	MIGUEL EDMUNDO PARRA SIAS	M	H
7171	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	BOCOYNA	Sindicatura	Suplente	5	DANIEL ARMANDO	NUÑEZ	VALDEZ	DANIEL ARMANDO NUÑEZ VALDEZ	M	H
7172	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	BUENAVENTURA	Sindicatura	Propietario	5	MARIA DEL CARMEN	CARRASCO	PEREZ	MARIA DEL CARMEN CARRASCO PEREZ	F	M
7173	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	BUENAVENTURA	Sindicatura	Suplente	5	ALMA LETICIA	MONGE	FERNANDEZ	ALMA LETICIA MONGE FERNANDEZ	F	M
7174	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	CAMARGO	Sindicatura	Propietario	5	MARIA EUGENIA	BECERRA	BARRAZA	MARIA EUGENIA BECERRA BARRAZA	F	M
7175	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	CAMARGO	Sindicatura	Suplente	5	ANA ELENA	SAGARRANA	SOLIS	ANA ELENA SAGARRANA SOLIS	F	M
7176	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	CARICHI	Sindicatura	Propietario	5	LUZ ELVIA	OLIVAS	OLIVAS	LUZ ELVIA OLIVAS OLIVAS	F	M
7177	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	CARICHI	Sindicatura	Suplente	5	GABRIELA YARELI	ARAGÓN	RODRIGUEZ	GABRIELA YARELI ARAGÓN RODRIGUEZ	F	M
7178	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	CASAS GRANDES	Sindicatura	Propietario	5	RAYMUNDO	BEARANO	ZUBIATE	RAYMUNDO BEARANO ZUBIATE	M	H
7179	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	CASAS GRANDES	Sindicatura	Suplente	5	CLETO	GUTIERREZ	RODRIGUEZ	CLETO GUTIERREZ RODRIGUEZ	M	H
7180	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	CORONADO	Sindicatura	Propietario	5	JOSE ANTONIO	ROACHO	ARRIETA	JOSE ANTONIO ROACHO ARRIETA	M	H
7181	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	CORONADO	Sindicatura	Suplente	5	JOSE JUAN	ARAIZA	MORA	JOSE JUAN ARAIZA MORA	M	H
7182	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	LA CRUZ	Sindicatura	Propietario	5	MARIELA	BURCIAGA	CHACON	MARIELA BURCIAGA CHACÓN	F	M
7183	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	LA CRUZ	Sindicatura	Suplente	5	ANGELICA	CERECERES	GRIJALVA	ANGELICA CERECERES GRIJALVA	F	M
7184	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	CUSHIHIRACHI	Sindicatura	Propietario	5	ADRIANA NAYELI	MACIAS	MACIAS	ADRIANA NAYELI MACIAS MACIAS	F	M
7185	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	CUSHIHIRACHI	Sindicatura	Suplente	5	ARELY	MACIAS	ROJO	ARELY MACIAS ROJO	F	M
7186	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	CHIHUAHUA	Sindicatura	Propietario	5	OLIVIA	FRANCO	BARRAGAN	OLIVIA FRANCO BARRAGAN	F	M
7187	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	CHIHUAHUA	Sindicatura	Suplente	5	SELMA MARIANA	ORTEGA	MENDOZA	SELMA MARIANA ORTEGA MENDOZA	F	M
7188	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	CHINHIPS	Sindicatura	Propietario	5	JOSE MARIA	SCHULTZ	TRASVINA	JOSE MARIA SCHULTZ TRASVINA	F	M
7189	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	CHINHIPS	Sindicatura	Suplente	5	GERARDO	MOSQUEDA	MORALES	GERARDO MOSQUEDA MORALES	M	H
7190	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	CHINIPAS	Sindicatura	Propietario	5	ANA GABRIELA	FRANCO	DIAZ	ANA GABRIELA FRANCO DIAZ	F	M
7191	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	DELICIAS	Sindicatura	Suplente	5	ANGELITA	GONZALEZ	ZUCALCOTL	ANGELITA GONZALEZ ZUCALCOTL	F	M
7192	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido de la Revolución Democrática	DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	Sindicatura	Propietario	5	DAVID	LOYA	CARRILLO	DAVID LOYA CARRILLO	F	M
7193	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido de la Revolución Democrática	DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	Sindicatura	Suplente	5	EMMANUEL	LUCIA	TRINIZO	EMMANUEL LUCIA TRINIZO	M	H
7194	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido de la Revolución Democrática	DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	Sindicatura	Propietario	5	SANDRA	ROMERO	VELADOR	SANDRA ROMERO VELADOR	F	M
7195	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	SANTA ISABEL	Sindicatura	Suplente	5	SABINA	MEDRANO	MEDRANO	SABINA MEDRANO MEDRANO	F	M
7196	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	SANTA ISABEL	Sindicatura	Propietario	5	MARCO ANTONIO	ESPINOSA	PIERRO	MARCO ANTONIO ESPINOSA PIERRO	M	H
7197	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	GÓMEZ FARIAS	Sindicatura	Suplente	5	LUIS IGNACIO	LEO	ARELLANES	LUIS IGNACIO LEO ARELLANES	M	H
7198	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	GÓMEZ FARIAS	Sindicatura	Propietario	5	ERASMO	VAZQUEZ	CARRILLO	ERASMO VAZQUEZ CARRILLO	M	H
7199	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	GRAN MORELOS	Sindicatura	Suplente	5	BERNARDINO	CHACON	APERPO	BERNARDINO CHACON APERPO	M	H
7200	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	GRAN MORELOS	Sindicatura	Propietario	5	SILVIA	CARO	HERNANDEZ	SILVIA CARO HERNANDEZ	F	M
7201	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	GUACHOCHI	Sindicatura	Suplente	5	LLIA ROSALBA	AGUIRRE	BUSTILLOS	LLIA ROSALBA AGUIRRE BUSTILLOS	F	M
7202	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	GUACHOCHI	Sindicatura	Propietario	5	DANIEL ALEJANDRO	GUTIERREZ	AVILAR	DANIEL ALEJANDRO GUTIERREZ AVILAR	M	H
7203	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	GUADALUPE	Sindicatura	Suplente	5	MENDEZ	BLANQUEL	BLANQUEL	MIGUEL MENDEZ BLANQUEL	M	H
7204	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	GUADALUPE	Sindicatura	Propietario	5	ANGELA LIZETH	LAGARDA	ZUZETA	ANGELA LIZETH LAGARDA ZUZETA	F	M
7205	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	GUAZAPARES	Sindicatura	Suplente	5	LITVIA ROCIO	AFODACA	QUINTERO	LITVIA ROCIO AFODACA QUINTERO	F	M
7206	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	GUAZAPARES	Sindicatura	Propietario	5	SILVIA EDITH	QUINTERO	QUINTERO	SILVIA EDITH QUINTERO QUINTERO	F	M
7207	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	GUERRERO	Sindicatura	Suplente	5	CECILIA	GONZALEZ	QUEZADA	CECILIA GONZALEZ QUEZADA	F	M
7208	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Acción Nacional	GUERRERO	Sindicatura	Propietario	5	DALLIA CLICERIA	VILLALOBOS	VILLALOBOS	DALLIA CLICERIA VILLALOBOS VILLALOBOS	F	M
7209	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	HIDALGO DEL PARRAL	Sindicatura	Suplente	5	PAULLINA	DUARTE	GUTIERREZ	PAULLINA DUARTE GUTIERREZ	F	M
7210	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	HIDALGO DEL PARRAL	Sindicatura	Propietario	5	EFRAIN	YANEZ	AGUIRRE	EFRAIN YANEZ AGUIRRE	M	H
7211	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	HUEJOTITAN	Sindicatura	Suplente	5	SEBERIANO	YANEZ	QUINONES	SEBERIANO YANEZ QUINONES	M	H
7212	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	HUEJOTITAN	Sindicatura	Propietario	5	BLANCA SONIA	GARAY	VEGA	BLANCA SONIA GARAY VEGA	F	M
7213	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	IGNACIO ZARAGOZA	Sindicatura	Suplente	5	DEIDA LUVIANIA	DIAZ	RUBIO	DEIDA LUVIANIA DIAZ RUBIO	F	M
7214	SINDICATURA	COA	PAN	PR	PRD	Partido Revolucionario Institucional	IGNACIO ZARAGOZA	Sindicatura	Propietario	5						

7263	DIPUTACIÓN MR	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Revolucionario Institucional	02 JUAREZ	Diputación MR	Propietario	LAURA ELENA	ARCE	MENDEZ	LAURA ELENA ARCE MENDEZ	F	M
7264	DIPUTACIÓN MR	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Revolucionario Institucional	02 JUAREZ	Diputación MR	Suplente	HEIDY	RIOS	GOMEZ	HEIDY RIOS GOMEZ	F	M
7265	DIPUTACIÓN MR	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Revolucionario Institucional	03 JUAREZ	Diputación MR	Propietario	ISELA ALDONZA	GONZALEZ	AMADOR	ISELA ALDONZA GONZALEZ AMADOR	F	M
7266	DIPUTACIÓN MR	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Revolucionario Institucional	03 JUAREZ	Diputación MR	Suplente	MIRZA ANHELO	PANES	FAVELA	MIRZA ANHELO PANES FAVELA	F	M
7267	DIPUTACIÓN MR	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	04 JUAREZ	Diputación MR	Propietario	AUSTRIA ELIZABETH	GALINDO	RODRIGUEZ	AUSTRIA ELIZABETH GALINDO RODRIGUEZ	F	M
7268	DIPUTACIÓN MR	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	04 JUAREZ	Diputación MR	Suplente	JUDITH ALICIA	LOPEZ	FRAUSTO	JUDITH ALICIA LOPEZ FRAUSTO	F	M
7269	DIPUTACIÓN MR	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	05 JUAREZ	Diputación MR	Propietario	EDNA XCHITL	CONTRERAS	HERRERA	EDNA XCHITL CONTRERAS HERRERA	F	M
7270	DIPUTACIÓN MR	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	05 JUAREZ	Diputación MR	Suplente	LIZETH GABRIELA	SERVIN	RIVAS	LIZETH GABRIELA SERVIN RIVAS	F	M
7271	DIPUTACIÓN MR	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Revolucionario Institucional	08 JUAREZ	Diputación MR	Propietario	GLORIA MARIA	VALADEZ	LOPEZ	GLORIA MARIA VALADEZ LOPEZ	F	M
7272	DIPUTACIÓN MR	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Revolucionario Institucional	08 JUAREZ	Diputación MR	Suplente	DENISSE GUADALUPE	GARCIA	CHAVEZ	DENISSE GUADALUPE GARCIA CHAVEZ	F	M
7273	DIPUTACIÓN MR	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	09 JUAREZ	Diputación MR	Propietario	EMANUEL ABYSAED	CORRAL	MENDOZA	EMANUEL ABYSAED CORRAL MENDOZA	M	H
7274	DIPUTACIÓN MR	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	09 JUAREZ	Diputación MR	Suplente	JORGE ENRIQUE	RAMIREZ	CISNEROS	JORGE ENRIQUE RAMIREZ CISNEROS	M	H
7275	DIPUTACIÓN MR	COA	PAN	PRI	PRD	Partido de la Revolución Democrática	10 JUAREZ	Diputación MR	Propietario	JAVIER	MELENDEZ	CARDONA	JAVIER MELENDEZ CARDONA	M	H
7276	DIPUTACIÓN MR	COA	PAN	PRI	PRD	Partido de la Revolución Democrática	10 JUAREZ	Diputación MR	Suplente	ALEJANDRO	TINAJERO	MARTINEZ	ALEJANDRO TINAJERO MARTINEZ	M	H
7277	DIPUTACIÓN MR	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	11 MEOQUI	Diputación MR	Propietario	ISMAEL	PEREZ	PAVIA	ISMAEL PEREZ PAVIA	M	H
7278	DIPUTACIÓN MR	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	11 MEOQUI	Diputación MR	Suplente	MARTIN	SANCHEZ	VALLES	MARTIN SANCHEZ VALLES	M	H
7279	DIPUTACIÓN MR	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	12 CHIHUAHUA	Diputación MR	Propietario	NANCY JANETH	FRIAS	FRIAS	NANCY JANETH FRIAS FRIAS	F	M
7280	DIPUTACIÓN MR	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	12 CHIHUAHUA	Diputación MR	Suplente	LAURA LIZETH	MOGOLLON	VILLALOBOS	LAURA LIZETH MOGOLLON VILLALOBOS	F	M
7281	DIPUTACIÓN MR	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Revolucionario Institucional	13 GUERRERO	Diputación MR	Propietario	LUIS FERNANDO	CHACON	ERIVES	LUIS FERNANDO CHACON ERIVES	M	H
7282	DIPUTACIÓN MR	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Revolucionario Institucional	13 GUERRERO	Diputación MR	Suplente	JAIME	TORRES	AMAYA	JAIME TORRES AMAYA	M	H
7283	DIPUTACIÓN MR	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	14 CUAUHTEMOC	Diputación MR	Propietario	SAUL	MIRELES	CORRAL	SAUL MIRELES CORRAL	M	H
7284	DIPUTACIÓN MR	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	14 CUAUHTEMOC	Diputación MR	Suplente	CARLOS PRISCILIANO	HERAZ	MENDOZA	CARLOS PRISCILIANO HERAZ MENDOZA	M	H
7285	DIPUTACIÓN MR	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	15 CHIHUAHUA	Diputación MR	Propietario	JOCELINE	VEGA	VAROAS	JOCELINE VEGA VAROAS	F	M
7286	DIPUTACIÓN MR	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	15 CHIHUAHUA	Diputación MR	Suplente	ROCIO	CHAVEZ	SAENZ	ROCIO CHAVEZ SAENZ	F	M
7287	DIPUTACIÓN MR	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	16 CHIHUAHUA	Diputación MR	Propietario	CARLA YAMILETH	RIVAS	MARTINEZ	CARLA YAMILETH RIVAS MARTINEZ	F	M
7288	DIPUTACIÓN MR	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	16 CHIHUAHUA	Diputación MR	Suplente	KARLA FAVIOLA	ARMENDARIZ	LUCERO	KARLA FAVIOLA ARMENDARIZ LUCERO	F	M
7289	DIPUTACIÓN MR	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	18 CHIHUAHUA	Diputación MR	Propietario	JOSE ALFREDO	CHAVEZ	MADRID	JOSE ALFREDO CHAVEZ MADRID	M	H
7290	DIPUTACIÓN MR	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	18 CHIHUAHUA	Diputación MR	Suplente	ARMANDO	GARAY	RODRIGUEZ	ARMANDO GARAY RODRIGUEZ	M	H
7291	DIPUTACIÓN MR	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	19 DELICIAS	Diputación MR	Propietario	ROBERTO MARCELINO	CARRERON	HUITRON	ROBERTO MARCELINO CARRERON HUITRON	M	H
7292	DIPUTACIÓN MR	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	19 DELICIAS	Diputación MR	Suplente	ALEJANDRO	GRANADOS	ENCISO	ALEJANDRO GRANADOS ENCISO	M	H
7293	DIPUTACIÓN MR	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	20 CAMARGO	Diputación MR	Propietario	ARTURO	ZUBIA	FERNANDEZ	ARTURO ZUBIA FERNANDEZ	M	H
7294	DIPUTACIÓN MR	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Acción Nacional	20 CAMARGO	Diputación MR	Suplente	JAIME	LARA	HERNANDEZ	JAIME LARA HERNANDEZ	M	H
7295	DIPUTACIÓN MR	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Revolucionario Institucional	22 GUACHOCHI	Diputación MR	Propietario	ROBERTO ARTURO	MEDINA	AGUIRRE	ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE	M	H
7296	DIPUTACIÓN MR	COA	PAN	PRI	PRD	Partido Revolucionario Institucional	22 GUACHOCHI	Diputación MR	Suplente	JAVIER JAIME	HOLGUIN	FUENTES	JAVIER JAIME HOLGUIN FUENTES	M	H

ANEXO 2 COA PAN-PRI-PRD

TipoEleccion	PartidoSiglas	PartidoPostulante	Ambito	Cargo	TipoCargo	CargoNumero	Nombre	PrimerApellido	SegundoApellido	Fundamento	Requisito	Incumplimiento
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Suplente	3	GRACIELA	ROJAS	CARRILLO	Artículos 126, fracción I de la Constitución Local; y 13, numeral 3) de la Ley Electoral	Las personas que hayan sido electas en carácter de propietarias, no podrán ser electas para el periodo inmediato siguiente con el cargo de suplentes. Las personas que hayan sido electas en carácter de suplentes, si podrán ser electas para el periodo inmediato siguiente con el carácter de propietarias.	La persona postulada como suplente, fue electa en el periodo inmediato anterior como propietaria.

ANEXO 3 COA PAN-PRI-PRD

TipoEleccion	PartidoSiglas	PartidoPostulante	Ambito	Cargo	TipoCargo	CargoNumero	Nombre	PrimerApellido	SegundoApellido	SobreNombre
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	AHUMADA	Presidencia Municipal	Propietario		ALEJANDRO FERNANDEZ	PERNADEZ	RUIZ	POTRILLO
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	AHUMADA	Presidencia Municipal	Suplente		MARIA REYES	RANGEL	NUÑEZ	REYES RANGEL
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	AHUMADA	Regiduría MR	Propietario	1	VICTORIA ARELY	GONZALEZ	RODRIGUEZ	ARELY
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	AHUMADA	Regiduría MR	Suplente	1	NANCY	SOLIS	BACA	NANCY
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido de la Revolución Democrática	AHUMADA	Regiduría MR	Propietario	3	MONICA ARACELI	RODRIGUEZ	GONZALEZ	MONICA
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido de la Revolución Democrática	AHUMADA	Regiduría MR	Suplente	3	MAYRA	MARQUEZ	MENDOZA	MAYRA
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	AHUMADA	Regiduría MR	Propietario	4	RUBEN	ESQUIVEL	PEREZ	TALLO
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	AHUMADA	Regiduría MR	Suplente	4	SERGIO	HERNANDEZ	CARBAJAL	PERA
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	AHUMADA	Regiduría MR	Propietario	7	ARACELI	REYES	RAMIREZ	ARACELI
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	AHUMADA	Regiduría MR	Suplente	7	GUADALUPE	PEREZ	GERONIMO	LUPITA
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	ALDAMA	Regiduría MR	Suplente	7	GERARDO	MARTINEZ	ESPIÑOZA	GERARDO
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	ALLEÑE	Presidencia Municipal	Propietario		JESUS HORACIO	SOTO	ARMENDARIZ	CHU SOTO
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	ALLEÑE	Regiduría MR	Propietario	1	MARIA GUADALUPE	MONTES	ESPARZA	MARILU MONTES
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	ALLEÑE	Regiduría MR	Propietario	3	ROSARIO DE FATIMA	PONCE	CAMPOS	FATI
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	AQUILES SERDÁN	Presidencia Municipal	Suplente		PAOLA SOLEDAD	MARQUEZ	SILVA	TERE ERIVES BACA
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	AQUILES SERDÁN	Regiduría MR	Propietario	5	DAVID ARMANDO	PARRA	CARRASCO	PAYA
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido de la Revolución Democrática	ASCENSIÓN	Presidencia Municipal	Suplente		ALMA DELIA	SALAZAR	PALACIOS	LEWVI
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	ASCENSIÓN	Regiduría MR	Propietario	3	EDUARDO	OGAZ	RUIZ	LALIN
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	ASCENSIÓN	Regiduría MR	Suplente	3	MARIA DOLORES	MARIN	LUJAN	LOLA
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORIN	Regiduría MR	Propietario	3	NORMA ALICIA	VALENZUELA	VEGA	NORMA
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORIN	Regiduría MR	Suplente	3	CATALINA	BAEZ	HERNANDEZ	CATALINA
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	BOCOYNA	Regiduría MR	Suplente	7	LUCIA SABINA	VIGILIO	CRUZ	CUALICION
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	BUENAVENTURA	Presidencia Municipal	Propietario		ROGELIO	PACHECO	FLORES	ROGELIO
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	BUENAVENTURA	Presidencia Municipal	Suplente		OCTAVIO	ESTRADA	MARMOLEJO	PROFE TAVO
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	BUENAVENTURA	Regiduría MR	Propietario	1	MIRNA MAR	JIMENEZ	HOLGUIN	MIRNA
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	BUENAVENTURA	Regiduría MR	Suplente	1	NORMA LORENA	MORENO	AVITIA	NORMA
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	BUENAVENTURA	Regiduría MR	Propietario	4	LUIS CARLOS	RIOS	ROMERO	LUIS
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	BUENAVENTURA	Regiduría MR	Suplente	4	TELESFORO	MARQUEZ	FRANCO	CHICO
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	CAMARGO	Regiduría MR	Suplente	4	ROGELIO	MARTINEZ	LEOS	ROGER
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	CARICHÍ	Presidencia Municipal	Propietario		IVAN ALEJANDRO	GUTIERREZ	VILLARREAL	EL GUERO
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	CARICHÍ	Presidencia Municipal	Suplente		FILIBERTO	MONTANEZ	HERNANDEZ	FILI
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	CARICHÍ	Regiduría MR	Propietario	5	MARTHA CARMINA	GARCIA	LEGARDA	MARTITA GARCIA
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	LA CRUZ	Presidencia Municipal	Propietario		PABLO	DOMINGUEZ	MORIEL	PABLITO
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	CUSHIURIACHI	Presidencia Municipal	Propietario		BLANCA ESTELA	MARIONI	CAMUÑEZ	ESTELITA
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	CHIHUAHUA	Presidencia Municipal	Propietario		MARCO ANTONIO	BONILLA	MENDOZA	MARCO BONILLA
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	CHIHUAHUA	Presidencia Municipal	Suplente		RENE XAVIER	CHAVIRA	VENZOR	RENE CHAVIRA
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Propietario	3	ROSA	CARMONA	CARMONA	ROSY CARMONA
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Propietario	4	ISSAC	DAZ	GURROLA	ISSAC DIAZ
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Suplente	4	EDUARDO HUMBERTO	GAMEROS	GARDEA	LALO GAMEROS
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Propietario	6	ERNESTO	IBARRA	SARMIENTO	EL MARA
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido de la Revolución Democrática	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Propietario	7	BERNARDINA	GARCIA	MURILLO	NINA GARCIA
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Propietario	8	ADAN ISAIAS	GALICIA	CHAPARRO	ADAN GALICIA
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Suplente	8	ALEJANDRO	FERNANDEZ	ARMENDARIZ	JANDRO FERNANDEZ
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Propietario	10	FELIX ARTURO	MARTINEZ	ADRIANO	FELIX MARTINEZ
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	CHINIPAS	Presidencia Municipal	Suplente		ROSARIO ELISA	CRUZ	AGUILAR	MAESTRA CHAYITO
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	DELICIAS	Regiduría MR	Suplente	9	BEATRIZ IRASEMA	CALDERON	MEDRANO	GEMA
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	Presidencia Municipal	Propietario		MARIA FERNANDA	TREVIZO	RAMOS	FERNY TREVIZO
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	Regiduría MR	Propietario	1	SÁUL	CARMONA	ORTIZ	SAULITO CARMONA
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	GÓMEZ FARIAS	Presidencia Municipal	Propietario		MARIA DE LOS ANGELES	MORENO	RASCÓN	MARY MORENO
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	GÓMEZ FARIAS	Regiduría MR	Propietario	4	ELSA CECILIA	VEGA	VEGA	CECY
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	GÓMEZ FARIAS	Regiduría MR	Propietario	5	ANDRES	RUIZ	FAVELA	NECHI RUIZ
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	GÓMEZ FARIAS	Regiduría MR	Suplente	5	ALFREDO SALVADOR	PEREZ	MOLINAR	FABY
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	GRAN MORELOS	Regiduría MR	Propietario	3	ALFREDO	MUÑOZ	ANDRADE	ALFREDO
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	GUACHOCHI	Presidencia Municipal	Propietario		JOSE MIGUEL	YAÑEZ	RONQUILLO	PEPE YAÑEZ
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	GUACHOCHI	Regiduría MR	Propietario	3	ROSARIO	GONZALEZ	VALENZUELA	ROSARIO GONZALEZ
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	GUACHOCHI	Regiduría MR	Suplente	3	BARBARA	MONTAÑO	MOLINA	BARBARA MONTAÑO
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	GUACHOCHI	Regiduría MR	Propietario	6	FERNANDO	GINER	PAYAN	GINER
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	GUADALUPE	Presidencia Municipal	Propietario		HILARIA	GOMEZ	MORENO	LALA
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	GUERRERO	Presidencia Municipal	Propietario		SALVADOR FERNANDO	VILLA	DOMINGUEZ	PROFE CHAVA VILLA
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	GUERRERO	Presidencia Municipal	Suplente		GERMAN ALFONSO	MALDONADO	PEREGRINO	PIPIA
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	HIDALGO DEL PARRAL	Presidencia Municipal	Propietario		SALVADOR	CALDERON	AGUIRRE	CHAVA CALDERON
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Propietario	2	JESUS MANUEL	ELIAS	NUNEZ	CHUMA
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Suplente	2	ELSA	CHAPARRO	GOMEZ	ELSA
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Propietario	5	ELIA ELIZABETH	BACA	CORRAL	BETTY
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	HUEJOTIÁN	Presidencia Municipal	Propietario		LUZ MARIA	QUINTANA	CHAVEZ	LUCY QUINTANA
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	HUEJOTIÁN	Presidencia Municipal	Suplente		OLIVIA GRACIELA	YAÑEZ	GARCIA	OLIVIA YAÑEZ
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	HUEJOTIÁN	Regiduría MR	Propietario	1	PASCUAL	GANDARILLA	CEBALLOS	PASCUAL GANDARILLA
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	HUEJOTIÁN	Regiduría MR	Suplente	1	JESUS MARIA	RUIZ	CHAVEZ	CHUYIN RUIZ
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	HUEJOTIÁN	Regiduría MR	Propietario	2	SUSANA	QUINTANA	CHAVEZ	SUSANA QUINTANA
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	HUEJOTIÁN	Regiduría MR	Suplente	2	CARLA IMELDA	CHAVIRA	QUINTANA	CARLA CHAVIRA
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	HUEJOTIÁN	Regiduría MR	Propietario	4	ROCIO	VARGAS	SUAREZ	ROCIO VARGAS
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	HUEJOTIÁN	Regiduría MR	Suplente	4	LARAINÉ	LOYA	RODRIGUEZ	LARA LOYA
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	IGNACIO ZARAGOZA	Presidencia Municipal	Propietario		KARINA ADAENA	RAMIREZ	RAMIREZ	KARINA RAMIREZ
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	IGNACIO ZARAGOZA	Regiduría MR	Propietario	1	GASTON	VARGAS	VEGA	GASTON VARGAS
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	IGNACIO ZARAGOZA	Regiduría MR	Propietario	2	MARIA TERESA	LEÓN	TORRES	TERE LEON
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido de la Revolución Democrática	IGNACIO ZARAGOZA	Regiduría MR	Propietario	3	RAMON JAVIER	MUÑOZ	CHAPARRO	GUERO MUÑOZ
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido de la Revolución Democrática	IGNACIO ZARAGOZA	Regiduría MR	Suplente	3	MARGARITO	MARION	RIOS	MAGUE RIOS
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	IGNACIO ZARAGOZA	Regiduría MR	Propietario	5	NEOBARDO NOEL	NAIERA	ENRIQUEZ	BALITO NAIERA
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	IGNACIO ZARAGOZA	Regiduría MR	Suplente	5	JOEL JULIAN	LOZOYA	CASTILLO	CHINCHULIN
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	JANOS	Regiduría MR	Propietario	2	JOSE MANUEL	PARRA	OLIVAS	PARRITA
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido de la Revolución Democrática	JIMÉNEZ	Presidencia Municipal	Propietario		JESUS	RUIZ ESPARZA	LOPEZ	MASTO
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido de la Revolución Democrática	JIMÉNEZ	Regiduría MR	Propietario	4	JUAN ANTONIO	CISNEROS	MONTES	JUANITO
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido de la Revolución Democrática	JIMÉNEZ	Regiduría MR	Suplente	4	AARON OMAR	YAÑEZ	VIESCA	PITUS
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	JIMÉNEZ	Regiduría MR	Suplente	6	ROGELIO	ACOSTA	VILLA	PROFE ROY
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	JIMÉNEZ	Regiduría MR	Propietario	9	CARMEN VENTURA	RUBIO	SANCHEZ	MAESTRA CARMEN
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	JUÁREZ	Presidencia Municipal	Propietario		ROGELIO	LOYA	LUNA	ROGELIO LOYA
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	JUÁREZ	Presidencia Municipal	Suplente		ALFONSO RUBEN	MURGUJA	CHAVEZ	PONCHO MURGUJA
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	JUÁREZ	Regiduría MR	Suplente	1	MARILYN JAMMIS	GRANADOS	RODRIGUEZ	MARILYN
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	JUÁREZ	Regiduría MR	Propietario	4	CESAR ENRIQUE	JUAREZ	SANCHEZ	CESAR JUAREZ
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	JUÁREZ	Regiduría MR	Suplente	4	LUZ HERMINIA	GOMEZ	SANCHEZ	LUZ HERMINIA
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	JUÁREZ	Regiduría MR	Suplente	8	ALEXIS	OROSCO	ZAMARRIPA	ALEXIS ZAMA
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	JULIMES	Presidencia Municipal	Propietario		JOSE	MONCAYO	PORRAS	PEPE MONCAYO
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	JULIMES	Presidencia Municipal	Suplente		ALFA ZAMIRA	MALOOFF	CARRASCO	ZAMY
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	JULIMES	Regiduría MR	Propietario	1	ROSA CRISTINA	JIMENEZ	ANDRADE	CRISTY
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	JULIMES	Regiduría MR	Propietario	4	LUZ EDGAR	TINAJERO	PORRAS	EDGAR TINAJERO
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	JULIMES	Regiduría MR	Suplente	4	ANA DELIA	GUILLEN	RIOS	ANA
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	LOPEZ	Regiduría MR	Propietario	3	ALAN DANIEL	MALDONADO	MORENO	CAPORAL
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	LOPEZ	Regiduría MR	Suplente	3	SAMUEL	DE LA CRUZ	SANCHEZ	EL CHAPO
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	MATACHI	Presidencia Municipal	Propietario		ELISA MARIELA	CHAVIRA	VAZQUEZ	ELISA
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	MATACHI	Presidencia Municipal	Suplente		THAYDE REBECA	MONTES	VARELA	BECKY MONTES
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	MATACHI	Regiduría MR	Propietario	1	VICTOR HUGO	MORALES	ANTILLON	VICTOR HUGO MORALES
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	MATACHI	Regiduría MR	Suplente	1	MANUEL	ANTILLON	VARELA	MANUEL ANTILLON
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	MATACHI	Regiduría MR	Propietario	2	GUADALUPE	GARCIA	RUELAS	LUPITA GARCIA
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	MATACHI	Regiduría MR	Suplente	2	MITZY JULIETA	BENCOMO	GARCIA	MITZY BENCOMO
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	MATACHI	Regiduría MR	Propietario	4	LEONEL ERNESTO	DOMINGUEZ	VARGAS	LEO DOMINGUEZ
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	MATACHI	Regiduría MR	Suplente	4	JESUS EDUARDO	ARVIZO	CORDOVA	LALO ARVIZO
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	MATACHI	Regiduría MR	Propietario	5	GLORIA LIZBETH	QUINTANA	HINOJOS	GLORIA QUINTANA
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Revolucionario Institucional	MATACHI	Regiduría MR	Suplente	5	HERMINIA	CASTANEDA	KELLY	HERMINIA
AYUNTAMIENTO	COA PAN PRI PRD	Partido Acción Nacional	MATAMOROS	Presidencia Municipal	Propietario		JESUS ENRIQUE	PENA	VAZ	

AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	MORELOS	Presidencia Municipal	Suplente	ANA NAVELY	CRUZ	CASTILLO	NAYE	
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	MORIS	Presidencia Municipal	Propietario	MARtha ESMERALDA	DELGADO	MANJARREZ	MARThA DELGADO	
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	MORIS	Presidencia Municipal	Suplente	BERENICE	MENDOZA	BOURNES	BERE MENDOZA	
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	MORIS	Regiduría MR	Suplente	1	ERIKA EDITH	LOPEZ	CABRERA	ERIKA LOPEZ
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	MORIS	Regiduría MR	Propietario	2	NOE	RAMIREZ	MONGE	NOE RAMIREZ
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	MORIS	Regiduría MR	Suplente	2	ROBERTO	MORAN	RODRIGUEZ	ROBERTO MORAN
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	MORIS	Regiduría MR	Propietario	4	ARGELIA	RENTERIA	VALENZUELA	ARGELIA RENTERIA
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	MORIS	Regiduría MR	Suplente	4	MARThA ELENA	SERVIN	AGUERO	MARThA SERVIN
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	MORIS	Regiduría MR	Propietario	5	CLARA IDALIA	FLORES	NOLASCO	CLARA FLORES
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	MORIS	Regiduría MR	Suplente	5	ANA TERESA	AVILES	DELGADO	ANA AVILES
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	NAMIQUIPA	Presidencia Municipal	Propietario	MARIA GUADALUPE	FLORES	OLIVAS	LUPITA FLORES	
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	NUEVO CASAS GRANDES	Presidencia Municipal	Propietario	PEDRO JOSE	GARCIA	VALENZUELA	PICHIA	
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría MR	Propietario	2	SERGIO JAVIER	SALAIS	CARMONA	CHECO
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría MR	Suplente	2	HILARIO	CHACON	SAN DOVAL	HILARIO
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido de la Revolución Democrática	NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría MR	Propietario	4	JAIME ALBERTO	CHAVEZ	GARCIA	EL CABELLO
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría MR	Propietario	8	ANA CECILIA	LEAL	MELLENDEZ	CECY
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	OCAMPO	Presidencia Municipal	Propietario	ANA MARIA	SAENZ	CAMPOS	MAESTRA ANA	
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	OCAMPO	Presidencia Municipal	Suplente	LILIA IRENE	RAMIREZ	BAYRBRUZ	LILI	
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	OCAMPO	Regiduría MR	Suplente	1	GUADALUPE	ORTEGA	CADENA	GUADALUPE ORTEGA C
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	OCAMPO	Regiduría MR	Propietario	2	CLAUDIA LILIANA	VALDIVIEZO	MONTES	CLAUDIA LILIANA VALDIVIEZO
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	OCAMPO	Regiduría MR	Propietario	3	RAFAEL	MERAZ	MORALES	TITIN
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	PRAXEDIS G. GUERRERO	Presidencia Municipal	Propietario	ROSARIO	MORENO	LOPEZ	ROZZ MORENO	
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	PRAXEDIS G. GUERRERO	Presidencia Municipal	Suplente	BIANCA	CARDONA	MORENO	BIANCA CARDONA	
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	PRAXEDIS G. GUERRERO	Regiduría MR	Propietario	2	RAMONA	GUERRERO	NAJERA	MONA
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	PRAXEDIS G. GUERRERO	Regiduría MR	Suplente	2	LETICIA	MONTAYA	GOMEZ	LETTY
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	PRAXEDIS G. GUERRERO	Regiduría MR	Propietario	4	ERIKA	MENZE	OROZZO	ERIKA
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	PRAXEDIS G. GUERRERO	Regiduría MR	Suplente	4	DORA	DURAN	HERNANDEZ	DORA DURAN
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	RIVA PALACIO	Presidencia Municipal	Propietario	SALVADOR	CHACON	RIVERA	CHAVA	
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	RIVA PALACIO	Regiduría MR	Propietario	1	MARIA DEL CARMEN	RIVAS	CHAPARRO	CARMELITA
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	RIVA PALACIO	Regiduría MR	Propietario	4	HECTOR	VILLESICAS	NAVARRETE	TETO
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	ROSARIO	Presidencia Municipal	Propietario	ROSA ELVIA	MERAZ	MORALES	ROSITA MERAZ	
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	SAN FRANCISCO DE BORJA	Presidencia Municipal	Propietario	NORMA	MENDOZA	QUEZADA	MOMA MENDOZA	
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	SAN FRANCISCO DE BORJA	Presidencia Municipal	Suplente	GUADALUPE	VILLALBA	VIOLETA	LUPITA VILLALBA	
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	SAN FRANCISCO DE BORJA	Regiduría MR	Propietario	5	EFFRAIN	JURADO	DURAN	YIN JURADO
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	SAN FRANCISCO DE BORJA	Regiduría MR	Suplente	5	JESUS MANUEL	CONDE	LARREA	CHUY CONDE
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	Presidencia Municipal	Propietario	NORMA GRACIELA	PAVIA	MANRIQUEZ	NORMA PAVIA	
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	Presidencia Municipal	Suplente	MARINA	SAENZ	ALVIDREZ	MARINA	
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	Regiduría MR	Propietario	1	JESUS MANUEL	TALAMANTES	CASAS	CHUY
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	Regiduría MR	Suplente	1	JOSE ROMAN	FIERRO	FLORES	JOSE RAMON
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	Regiduría MR	Propietario	2	MORAYMA	SALCIDO	PENA	MORIS
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	Regiduría MR	Suplente	2	CINDY ANARELY	HOLGUIN	RAMOS	CINDY
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	Regiduría MR	Propietario	3	RAMON	SAENZ	SAENZ	MONCHIS
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	Regiduría MR	Suplente	3	MARIA EUGENIA	MEZA	MARTINEZ	MARU
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	Regiduría MR	Propietario	4	MARIA TERESA	SOTO	VELAZQUEZ	TERE
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	Regiduría MR	Suplente	4	BELEM	ESPINOZA	VELAZQUEZ	BELEM
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	Regiduría MR	Propietario	5	CARLOS	TALAMANTES	GONZALEZ	CARLOS
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	Regiduría MR	Suplente	5	JORGE ANTONIO	TORRES	BACA	JORGE
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	SAN FRANCISCO DEL ORO	Regiduría MR	Suplente	1	SERGIO	SANCHEZ	ESTRADA	PANFIS
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	SAUCILLO	Regiduría MR	Propietario	1	MA. REMEDIOS	FLORES	REME	
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	SAUCILLO	Regiduría MR	Propietario	6	JESUS MANUEL	JARAMILLO	NIETO	CHUMELITO
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	SAUCILLO	Regiduría MR	Propietario	8	CRISTIAN ALEJANDRA	LOPEZ	ARROYO	NACHO
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido de la Revolución Democrática	URIQUE	Regiduría MR	Propietario	3	EMILIA	MURILLO	LUNA	EMILIA MURILLO
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido de la Revolución Democrática	URIQUE	Regiduría MR	Suplente	3	MARIA GLSERIA	BANDA	BANDA	MARIA GLSERIA
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	URIQUI	Presidencia Municipal	Suplente	CARLOS	VAZQUEZ	HERNANDEZ	CARLITOS VAZQUEZ	
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	VALLE DE ZARAGOZA	Presidencia Municipal	Propietario	ALMA VERONICA	PEREZ	PORTILLO	VERO PEREZ	
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	VALLE DE ZARAGOZA	Presidencia Municipal	Suplente	KARINA	PACHECO	DIAZ	KARINA PACHECO	
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	VALLE DE ZARAGOZA	Regiduría MR	Propietario	1	EMMANUEL	GRADO	RODRIGUEZ	MENY
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	VALLE DE ZARAGOZA	Regiduría MR	Suplente	1	IVANN	JURADO	BENAVENTE	MONO
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	VALLE DE ZARAGOZA	Regiduría MR	Propietario	2	NICOLASA	ARRAS	PORTILLO	NICO
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	VALLE DE ZARAGOZA	Regiduría MR	Propietario	3	JESUS	NAVA	PERCHEZ	CHU NAVA
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	VALLE DE ZARAGOZA	Regiduría MR	Suplente	3	LEOPOLDO	CARO	OLIVAS	POLO CARO
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	AHUMADA	Sindicatura	Propietario	ADAN DANIEL	LOPEZ	ESPARZA	ADANCITO	
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	AHUMADA	Sindicatura	Suplente	RAYMUNDO	ALONSO	BAUTISTA	RAY	
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	ALLENDE	Sindicatura	Propietario	MAGDA CAROLINA	MINIAREZ	AVALOS	CARO MINIAREZ	
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	ALLENDE	Sindicatura	Suplente	CECILIA	JIMENEZ	NAVARRETE	CECY JIMENEZ	
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	AQUILES SERDÁN	Sindicatura	Propietario	FRANCISCO JAVIER	ESTUPINON	TERRAZAS	JAVIER ESTUPINON	
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	ASCENSIÓN	Sindicatura	Propietario	IVONEE OELIA	LOPEZ	HERRERA	MAESTRA	
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	CAMARGO	Sindicatura	Propietario	MARIA EUGENIA	BECERRA	BARRAZA	MARU BECERRA	
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	CARICHÍ	Sindicatura	Propietario	LUZ ELENA	JAQUEZ	OLIVAS	LUCY	
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	CARICHÍ	Sindicatura	Suplente	GABRIELA YARELI	ARAGONIZ	RODRIGUEZ	GABY ARAGONIZ	
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	CHIHUAHUA	Sindicatura	Suplente	SELMA MARIANA	ORTEGA	MENDOZA	MARIANA ORTEGA	
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	CHINIPAS	Sindicatura	Propietario	JOSE MARIA	SCHULTZ	TRASVINA	PROFE PEPE	
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	CHINIPAS	Sindicatura	Suplente	GERARDO	MOSQUEDA	MORALES	GERA	
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	DELICIAS	Sindicatura	Propietario	ANA GABRIELA	FRANCO	DIAZ	GABY FRANCO	
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	DELICIAS	Sindicatura	Suplente	ANA CECILIA	GONZALEZ	ZUCCOLOTTO	CECY	
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	SANTA ISABEL	Sindicatura	Propietario	SANDRA	ROMERO	VELADOR	SANDRA	
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	SANTA ISABEL	Sindicatura	Suplente	SABINA	MEDRANO	MEDRANO	SABINA	
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	GÓMEZ FARIAS	Sindicatura	Propietario	MARCO ANTONIO	ESPIÑOZA	FIERRO	TONY	
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	GÓMEZ FARIAS	Sindicatura	Suplente	LUIS IGNACIO	LEO	ARELLANES	NACHO	
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	GUACHOCHI	Sindicatura	Propietario	SILVIA	CARO	HERNANDEZ	MAESTRA SILVIA CARO	
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	GUACHOCHI	Sindicatura	Suplente	LILIA ROSALBA	AGUIRRE	BUSTILLOS	MAESTRA LILIA	
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	GUAZAPARES	Sindicatura	Propietario	ANGELA LIZETH	LAGARDA	ZUZUETA	ANGELITA	
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	HUEJOTIÁN	Sindicatura	Propietario	EFFRAIN	YAÑEZ	AGUIRRE	EFFRAIN YAÑEZ	
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	HUEJOTIÁN	Sindicatura	Suplente	SEBERIANO	YAÑEZ	QUINONES	SEBERIANO YAÑEZ	
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	JIMÉNEZ	Sindicatura	Propietario	MARIA DE JESUS	NERI	AGUIRRE	MARICHUY NERI	
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	JIMÉNEZ	Sindicatura	Suplente	JUDITH ELIZABETH	ESPARZA	BACA	JUDITH ESPARZA	
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	JUÁREZ	Sindicatura	Propietario	JORGE LUIS	CHAVIRA	CANO	CHAVIRA	
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	JUÁREZ	Sindicatura	Suplente	JESUS MANUEL	GALVAN	FLORES	CHUMEL GALVAN	
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	LOPEZ	Sindicatura	Propietario	JUAN ISIDRO	TOVAR	CRISPIN	PROFE DE DANZA	
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	LOPEZ	Sindicatura	Suplente	FERNANDO MAURICIO	VELAZQUEZ	LOPEZ	FER	
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	MATACHI	Sindicatura	Propietario	NICUDEMUS JAVIER	RIVERA	CARRILLO	JAVI	
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	MATACHI	Sindicatura	Suplente	MARTIN ORLANDO	DOMINGUEZ	REYES	MARTIN	
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	MATAMOROS	Sindicatura	Propietario	MARIO SERGIO	MAYNEZ	QUINONEZ	SERGIO	
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	MATAMOROS	Sindicatura	Suplente	HECTOR OMAR	GARCIA	SEANEZ	OMAR	
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	MORIS	Sindicatura	Propietario	ANA GABRIELA	GUERRERO	MENZE	GABY GUERRERO	
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	NAMIQUIPA	Sindicatura	Propietario	DULCE GISELL	ORTEGA	MARQUEZ	DULCE ORTEGA	
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	NAMIQUIPA	Sindicatura	Suplente	LORELY	ORTIZ	VARELA	LORELY ORTIZ	
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	NUEVO CASAS GRANDES	Sindicatura	Propietario	PRISCILA MARIA	ACOSTA	VILLALPANDO	PRIS ACOSTA	
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	OCAMPO	Sindicatura	Propietario	EDGAR RUBEN	PARADES	PARRA	RUBENCITO	
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	PRAXEDIS G. GUERRERO	Sindicatura	Propietario	NORA IDALIA	HERNANDEZ	ALFARO	YIDA	
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	RIVA PALACIO	Sindicatura	Propietario	BLANCA LORENA	TERRAZAS	VENEGAS	MAESTRA	
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	ROSALES	Sindicatura	Propietario	JOSE GUADALUPE	SOTEL	GALLEGOS	PEPE SOTEL	
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	Sindicatura	Propietario	CARMELITA	HIDALGO	ZUBIA	CAMELY	
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	Sindicatura	Suplente	LIZBETH	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	LIZ FERNANDEZ	
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	SAUCILLO	Sindicatura	Propietario	SAUL OMAR	GOMEZ	MADERO	TOMMY	
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	SAUCILLO	Sindicatura	Suplente	JESUS MANUEL	ORONA	CARNERO	CANELITO	
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	VALLE DE ZARAGOZA	Sindicatura	Propietario	JUAN PABLO	CARMONA	CABALLERO	JUAN PABLO	
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	VALLE DE ZARAGOZA	Sindicatura	Suplente	BRENDA ESTHER	SANCHEZ	ESPINOZA	BRENDA SANCHEZ	
DIPUTACIÓN MR	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	01 NUEVO CASAS GRANDES	Diputación MR	Propietario	YESENIA GUADALUPE	REYES	CALZADIAS	YESI REYES	
DIPUTACIÓN MR	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	01 NUEVO CASAS GRANDES	Diputación MR	Suplente	CLAUDIA YANETH	CAMPOS	VALENZUELA	CLAU	
DIPUTACIÓN MR	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	02 JUAREZ	Diputación MR	Propietario	LAURA ELENA	ARCE	MENZE	MAESTRA ARCE	
DIPUTACIÓN MR	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	03 JUAREZ	Diputación MR	Propietario	ISELA ALDONZA	GONZALEZ	AMADOR	ALDONZA GONZALEZ	
DIPUTACIÓN MR	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	04 JUAREZ	Diputación MR	Propietario	AUSTRIA ELIZABETH	GALINDEZ	RODRIGUEZ	AUSTRIA GALINDEZ	
DIPUTACIÓN MR	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	08 JUAREZ	Diputación MR	Propietario	GLORIA MARIA	VALADEZ	LOPEZ	GLORIA VALADEZ	

DIPUTACIÓN MR	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	08 JUAREZ	Diputación MR	Suplente	DENISSE GUADALUPE	GARCIA	CHAVEZ	DENISSE GARCIA
DIPUTACIÓN MR	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	12 CHIHUAHUA	Diputación MR	Propietario	NANCY JANETH	FRIAS	FRIAS	LA CHINA FRIAS
DIPUTACIÓN MR	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	15 CHIHUAHUA	Diputación MR	Propietario	JOCELINE	VEGA	VARGAS	JOSS VEGA
DIPUTACIÓN MR	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	16 CHIHUAHUA	Diputación MR	Propietario	CARLA YAMILETH	RIVAS	MARTINEZ	CARLA RIVAS
DIPUTACIÓN MR	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	18 CHIHUAHUA	Diputación MR	Propietario	JOSE ALFREDO	CHAVEZ	MADRID	ALFREDO CHAVEZ
DIPUTACIÓN MR	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	20 CAMARGO	Diputación MR	Propietario	ARTURO	ZUBIA	FERNANDEZ	ZUBIA
DIPUTACIÓN MR	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Institucional	22 GUACHOCHI	Diputación MR	Suplente	JAVIER JAIME	HOLGUIN	FUENTES	JAVIER JAIME HOLGUIN

ANEXO 3.1 COA PAN-PRI-PRD

TipoEleccion	PartidoSiglas	PartidoPostulante	Ambito	Cargo	TipoCargo	CargoNumero	Nombre	PrimerApellido	SegundoApellido	SobreNombre
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	ALDAMA	Regiduría MR	Propietario	1	JORGE ARTURO	CONTRERAS	RIOS	NO
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	ALDAMA	Regiduría MR	Suplente	1	JERONIMO	ESTRADA	SINECIO	NO
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	ALDAMA	Regiduría MR	Propietario	4	GUILLERMINA	TARIN	ARZATE	NO
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	ALDAMA	Regiduría MR	Suplente	4	ELVA LILIANA	TORRES	RAMIREZ	NO
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	ALDAMA	Regiduría MR	Propietario	7	ARTURO	ROMERO	SAUCEDO	REGIDOR
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	AQUILES SERDÁN	Regiduría MR	Propietario	3	JORGE ALBERTO	DURAN	ZAVALA	NO APLICA
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	AQUILES SERDÁN	Regiduría MR	Suplente	3	ALMA YUDITH	LARA	HERRERA	NO APLICA
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	BOCOYNA	Presidencia Municipal	Suplente		EYDY LEOPOLDO	RODRIGUEZ	CHAPARRO	COALICION
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	BOCOYNA	Regiduría MR	Suplente	1	DIANA GABRIELA	DOMINGUEZ	TORRES	COALICION
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	BOCOYNA	Regiduría MR	Suplente	2	MAGALY	BARCENAS	GONZALEZ	CUALICION
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	BOCOYNA	Regiduría MR	Suplente	4	FRANCISCO ALAN	DOMINGUEZ	CRUZ	CUALICION
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	BOCOYNA	Regiduría MR	Suplente	5	MARIA JUSTINA	CRUZ	GONZALEZ	CUALICION
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	BOCOYNA	Regiduría MR	Propietario	6	BENIGNO	VILLALOBOS	DOLORES	CUALICION
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	BOCOYNA	Regiduría MR	Suplente	6	JOSE	JUAREZ	NAVA	CUALICION
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	BOCOYNA	Regiduría MR	Propietario	7	ROSALBA	SALCIDO	TERRAZAS	CUALICION
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	CHÍNIPAS	Regiduría MR	Propietario	3	YESENIA	HERNANDEZ	TORRES	N/A
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	CHÍNIPAS	Regiduría MR	Suplente	3	NITZIA ARELI	FLORES	CORRAL	N/A
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Suplente	5	ALMA CRISTINA	TREVIÑO	OLIVAS	CRISTY TREVIÑO
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	CHIHUAHUA	Regiduría MR	Suplente	10	JORGE ALBERTO	ARAGON	GUTIERREZ	WOODY
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	DELICIAS	Regiduría MR	Propietario	2	MARIO ALBERTO	MATA	LICON	NO APLICA
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	GUERRERO	Regiduría MR	Propietario	3	DIANA GUADALUPE	PEREZ	RODRIGUEZ	NO APLICA
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	GUERRERO	Regiduría MR	Suplente	3	CLARA AHOLIBAMA	RODRIGUEZ	GONZALEZ	NO APLICA
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	GUERRERO	Regiduría MR	Propietario	6	JOEL ALBERTO	VENZOR	CABALLERO	NO APLICA
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	GUERRERO	Regiduría MR	Suplente	6	NOHEMI	PEREZ	DOMINGUEZ	NO APLICA
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	GUERRERO	Regiduría MR	Propietario	9	PAMELA	COLMENERO	ARMIENTA	NO APLICA
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Instit	GUERRERO	Regiduría MR	Propietario	7	SANDRA LETICIA	MONTOYA	RASCON	SANDRA
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	GUERRERO	Regiduría MR	Suplente	9	ARELY GABRIELA	RENOVA	GODINA	NO APLICA
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido de la Revolución Dem	HIDALGO DEL PAR	Regiduría MR	Propietario	3	ITZEL	ACOSTA	BARRAZA	ITZEL ACOSTA BARRAZA
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	IGNACIO ZARAGO	Presidencia Municipal	Suplente		FLOR YADIRA	MENDEZ	ARENIVAS	N/A
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	IGNACIO ZARAGO	Regiduría MR	Suplente	2	BRENDA SARAHI	PARRA	LOZOYA	N/A
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	IGNACIO ZARAGO	Regiduría MR	Propietario	4	YAZMIN	RUIZ	VEGA	N/A
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	IGNACIO ZARAGO	Regiduría MR	Suplente	4	FLOR AIDE	APODACA	CRUZ	N/A
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	IGNACIO ZARAGO	Regiduría MR	Propietario	6	REYNA	GARCIA	CAMACHO	N/A
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	IGNACIO ZARAGO	Regiduría MR	Suplente	6	PALMA	RUBIO	HINOJOS	N/A
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	IGNACIO ZARAGO	Regiduría MR	Propietario	7	ALEJANDRO	BELTRAN	LOPEZ	N/A
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	IGNACIO ZARAGO	Regiduría MR	Suplente	7	HUGO	JUAREZ	GARCIA	N/A
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	JIMÉNEZ	Regiduría MR	Propietario	5	MARIA GUADALUPE	SAENZ	LUJAN	NA
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	JIMÉNEZ	Regiduría MR	Suplente	5	LOURDES PATRICIA	ACOSTA	CARDONA	NA
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido de la Revolución Dem	JUÁREZ	Regiduría MR	Suplente	3	SANDRA IVONNE	IBAÑEZ	IBARRA	SANDRA IVONNE IBAÑEZ IBARRA
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Instit	JULIMES	Regiduría MR	Suplente	5	BERTHA	CASTILLO	POLANCO	BERTHA
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	MATACHÍ	Regiduría MR	Propietario	3	ELEAZAR	ARVIZO	PRIETO	NO APLICA
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	MATACHÍ	Regiduría MR	Suplente	3	FRANCISCO ANTONIO	CHACON	DOMINGUEZ	N/A
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	NAMIQUIPA	Regiduría MR	Propietario	4	RAQUEL	AGUILERA	VAZQUEZ	N/A
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	NAMIQUIPA	Regiduría MR	Suplente	4	HILDA GUADALUPE	DE PABLO	PORRAS	NA
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	NAMIQUIPA	Regiduría MR	Propietario	6	ALBA	GRACIA	DOMINGUEZ	N/A
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	NAMIQUIPA	Regiduría MR	Suplente	6	DORA CELI	ANDAZOLA	MONTES	NA
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	NONOAVA	Presidencia Municipal	Propietario		HILDA	MONGE	MELENDEZ	NO
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido de la Revolución Dem	NUEVO CASAS GR	Regiduría MR	Propietario	1	MIRELDA	MUÑOZ	MARTINEZ	NO

AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Instit	OCAMPO	Regiduría MR	Propietario	1	OMAR	LARA	CHAVEZ	OMAR LARA CHAVEZ
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Instit	OCAMPO	Regiduría MR	Suplente	2	WENDY JUCEL	TELLO	CHAVEZ	WENDY JUCEL TELLO CHAVEZ
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	PRAXEDIS G. GUE	Regiduría MR	Suplente	1	MIGUEL	GUTIERREZ	YAÑEZ	NA
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	PRAXEDIS G. GUE	Regiduría MR	Suplente	3	SANTIAGO	MONJE	VASQUEZ	N/A
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	RIVA PALACIO	Presidencia Municipal	Suplente		MARIO ISRAEL	ONTIVEROS	ALVAREZ	NO
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	RIVA PALACIO	Regiduría MR	Suplente	1	MARIBEL	CARRILLO	PEINADO	NO
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	RIVA PALACIO	Regiduría MR	Propietario	2	BALDOMERO	LOYA	RIVERA	NO
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	RIVA PALACIO	Regiduría MR	Suplente	2	LUIS ANTONIO	CHACON	CORRAL	NO
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	RIVA PALACIO	Regiduría MR	Suplente	4	LUIS ROLANDO	NAJERA	MENDOZA	NO
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	RIVA PALACIO	Regiduría MR	Propietario	5	ZULMA LIZETH	CORRAL	GUERRERO	NO
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	RIVA PALACIO	Regiduría MR	Suplente	5	MANUELA	PEREZ	PACHECO	NO
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	RIVA PALACIO	Regiduría MR	Propietario	7	SOCORRO	MENDOZA	TERRAZAS	NO
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	RIVA PALACIO	Regiduría MR	Suplente	7	MARCELA	RUBIO	ARIAS	NO
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	SAUCILLO	Presidencia Municipal	Suplente		GABRIEL ALI	GURROLA	ACOSTA	N/A
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	SAUCILLO	Regiduría MR	Suplente	7	HILDA JANET	TORRES	SANTOYO	N/A
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Instit	URUACHI	Presidencia Municipal	Propietario		MARCELO	RASCON	FELIX	MARCELO RASCON FELIX
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Instit	URUACHI	Regiduría MR	Propietario	1	EDITH GUADALUPE	NORIEGA	GARCIA	EDITH GUADALUPE NORIEGA GARCÍA
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Instit	URUACHI	Regiduría MR	Suplente	1	LUZ ELVIA	RASCON	HERNANDEZ	LUZ ELVIA RASCON HERNANDEZ
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Instit	URUACHI	Regiduría MR	Propietario	4	WALTER FABIAN	GONZALEZ	POLANCO	WALTER FABIAN GONZALEZ POLANCO
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Instit	URUACHI	Regiduría MR	Suplente	4	AARON	ORDUÑO	RODRIGUEZ	AARÓN ORDUÑO RODRÍGUEZ
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Instit	URUACHI	Regiduría MR	Propietario	5	KENIA RUBI	AGUIRRE	GONZALEZ	KENIA RUBI AGUIRRE GONZALEZ
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Instit	URUACHI	Regiduría MR	Suplente	5	PATRICIA ESMERALDA	FELIX	RAMOS	PATRICIA ESMERALDA FÉLIX RAMOS
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Instit	VALLE DE ZARAGO	Regiduría MR	Propietario	5	YESICA IVETT	GONZALEZ	MORALES	REGIDORA
AYUNTAMIENTO	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Revolucionario Instit	VALLE DE ZARAGO	Regiduría MR	Suplente	5	EVELYN KARIME	BARRAZA	COBOS	SUPLENTE REGIDOR
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	BOCOYNA	Sindicatura	Suplente		DANIEL ARMANDO	NUÑEZ	VALDEZ	CUALICION
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	GUERRERO	Sindicatura	Propietario		SILVIA EDITH	OROZCO	CHAVEZ	NO APLICA
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	GUERRERO	Sindicatura	Suplente		CELIA	GONZALEZ	QUEZADA	NO APLICA
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	NONOAVA	Sindicatura	Propietario		FIDENCIO	CALAMACO	HERNANDEZ	NO APLICA
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	NONOAVA	Sindicatura	Suplente		ALEJANDRO	OLIVAS	PACHECO	N/A
SINDICATURA	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	RIVA PALACIO	Sindicatura	Suplente		MARIA ATOCHA	MERCADO	AGUIRRE	NO
DIPUTACIÓN MR	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	09 JUAREZ	Diputación MR	Propietario		EMANUEL ABYSAED	CORRAL	MENDOZA	N/A
DIPUTACIÓN MR	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	11 MEOQUI	Diputación MR	Propietario		ISMAEL	PEREZ	PAVIA	ISMAEL PEREZ PAVIA
DIPUTACIÓN MR	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	11 MEOQUI	Diputación MR	Suplente		MARTIN	SANCHEZ	VALLES	MARTIN SANCHEZ VALLES
DIPUTACIÓN MR	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	19 DELICIAS	Diputación MR	Propietario		ROBERTO MARCELINO	CARREON	HUITRON	NO
DIPUTACIÓN MR	COA_PAN_PRI_PRD	Partido Acción Nacional	19 DELICIAS	Diputación MR	Suplente		ALEJANDRO	GRANADOS	ENCISO	NO